

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*  
*Carrera de Derecho*



## **TESIS DE GRADO**

### **NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA**

**POSTULANTE:** ZULEMA DIONICIA AGUIRRE CORNEJO

**TUTOR:** LIC. JULIO VELASQUEZ MALLEA

*LA PAZ - .BOLIVIA*  
*2006*

## **DEDICATORIA**

*A mis hijos Antonio y Yessica, que por ellos  
fue mi esfuerzo.*

*A mi esposo por Haberme brindado su apoyo y  
Comprensión en mis estudios.*



## **AGRADECIMIENTOS**

*A Dios por la bendición recibida en toda mi existencia.*

*A la Universidad Mayor de San Andrés, en especial a la Facultad de Derecho, por toda la trayectoria académica llevada en sus aulas.*

*A los docentes de la carrera de Derecho de quienes recibí sus enseñanzas teóricas en las aulas.*

## ABSTRACT

El contenido del presente trabajo se refiere a la relación de las Unidades Educativas Privadas con los padres de familia de los estudiantes, y que en el contexto del funcionamiento de estas instituciones los administradores incurren en determinadas circunstancias en algunos actos considerados indebidos, consistente en el cobro irregular o sobrevaluada por la venta de algún especie o material pedagógico o la realización de alguna actividad, lo que afecta a los intereses económicos de los padres de familia. Esta situación genera una situación inequitativa e injusta para los padres de familia.

Para la constatación de esa situación irregular se ha procedido a realizar un trabajo de campo, en el que se ha demostrado la ausencia de una norma protectora destinada a regular esos actos, y además, se constata la necesidad de una reglamentación que limite y aminore los abusos incurridos por las instituciones privadas de educación. La implementación de esa reglamentación tiene el objetivo de restituir las relaciones basadas en los criterios de equidad y justicia.

Se ha procedido a fundamentar jurídicamente la naturaleza de esas relaciones y de que los criterios de justicia y de equidad están por encima de otros criterios economicistas aplicados por las instituciones educativas. Habiéndose establecido la ausencia de un reglamento que regule el funcionamiento de estas instituciones, como recomendación se plantea la implementación de un reglamento de Faltas y Sanciones referido al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con el objetivo de que ese instrumento legal aminore los abusos y que además, los padres de familia recurran a las autoridades pertinentes para denunciar esos actos, y de esta manera sean ellos mismos los que ejerzan un control social para proteger sus intereses económicos y la de sus hijos.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
PRESENTACIÓN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
1. Preguntas de investigación.....	5
2. Objetivos de la investigación.....	6
3. Hipótesis de trabajo.....	7
4. Estrategia metodológica.....	7
5. Justificación.....	11

## CAPÍTULO I

### CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE EDUCACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

1.1. Etimología de la palabra educación.....	13
1.2. La educación: sus características.....	14
1.3. Educación y Estado.....	18
1.4. La Constitución Política del Estado.....	20
1.4.1. Régimen cultural.....	21
1.4.2. La educación como la más alta función del Estado.....	23
1.5. Educación y derecho a la educación.....	26
1.6. Legislación y política educativa.....	30
1.6.1. Las políticas públicas.....	30
1.6.2. La Política Educativa.....	34
1.6.3. Legislación educativa y política educativa.....	38
1.7. Gestión educativa.....	41

1.7.	Unidad Educativa Privada.....	45
------	-------------------------------	----

## **CAPÍTULO II**

### **LA REFORMA EDUCATIVA NEOLIBERAL Y LA EDUCACIÓN PRIVADA EN BOLIVIA**

2.1.	Régimen constitucional de la educación privada.....	48
2.2.	La política educativa neoliberal.....	50
2.3.	La reforma educativa neoliberal.....	53
2.3.1.	Antecedentes.....	53
a)	La Reforma de la Educación de 1955.....	54
b)	La educación en los regímenes militares.....	55
c)	La educación posterior a la reinstauración democrática..	58
2.3.2.	La Reforma Educativa (Ley de Reforma Educativa).....	59
2.4.	Globalización y reforma educativa.....	63
2.4.1.	Dimensión política.....	65
2.4.2.	Dimensión económica.....	66
2.4.3.	Dimensión social.....	67
2.4.4.	Dimensión cultural .....	68
2.4.5.	Dimensión educativa.....	69
2.5.	Bases, fines y objetivos y políticas de la Ley de Reforma Educativa	71
2.5.1.	Bases de la Educación Boliviana.....	72
2.5.2.	Fines de la educación boliviana.....	74
2.5.3.	Objetivos del sistema educativo nacional.....	76
2.6.	Privatización de la educación.....	79
2.7.	Importancia de la educación privada.....	84
2.8.	La educación privada en el marco de la ley de Reforma Educativa.	87

**CAPÍTULO III**  
**ACTOS INDEBIDOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS**  
**PRIVADAS Y LA NECESIDAD DE SU REGLAMENTACION**

3.1.	Generalidades.....	88
3.2.	Relación de la encuesta a los padres de familia según el nivel de estudios de los estudiantes.....	90
3.3.	Actos y cobros indebidos incurridos por las Unidades Educativas Privadas.....	92
3.3.1.	Incremento de pensiones y matrículas escolares.....	92
3.3.2.	Venta sobrevaluada de uniformes escolares.....	95
3.3.3.	Adquisición obligatoria de textos pedagógicos.....	96
3.3.4.	Intereses por concepto de pensiones escolares.....	98
3.3.5.	Cobros económicos por concepto de entradas y festivales	100
3.3.6.	Otros cobros indebidos.....	106
3.4.	Juntas Escolares de las Unidades Educativas Privadas.....	102
3.4.1.	Medidas adoptadas por las Juntas Escolares.....	104
3.5.	Necesidad de regular los actos y cobros indebidos de las Unidades Educativas Privadas.....	108
3.6.	Efectos en la economía de los padres de familia.....	107
3.7.	Ausencia de normas protectivas para los padres de familia con respecto a los actos y cobros indebidos.....	109
3.8.	Fundamentación jurídica de la necesidad de reglamentar las relaciones de las unidades educativas privadas con los padres de familia y estudiantes.....	111
3.9.	¿Docentes normalistas en las Unidades Educativas Privadas?.....	114

**CAPÍTULO IV**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. Conclusiones.....	116
4.2. Recomendaciones.....	119
BIBLIOGRAFÍA.....	121
ANEXOS	



## PRESENTACIÓN

En los primeros años del siglo XXI, el desarrollo de la ciencia y del pensamiento trae aparejada el cambio en todos los ámbitos de la vida humana, en así que la dinámica de los procesos ha acelerado los cambios en la vida material que ha producido nuevas formas de convivencia humana y que tornan aún más compleja la sociedad que ha sido atravesada por nuevas concepciones que tratan de orientar la vida colectiva, y como consecuencia, la educación como parte del proceso de cambio tiene una función vital en la orientación de los procesos de transformación social.

En Bolivia, con la implementación de la Reforma Educativa en 1994 se objetiviza el proceso de cambios en la educación boliviana, y en ese proceso al verse inserto dentro del modelo económico neoliberal, una consecuencia es la privatización de la educación, el cual está orientada a la economía de mercado y la productividad materializada en la formación de recursos humanos destinados al proceso productivo basado en el principio liberal del eficientismo. En ese proceso, la concepción de la educación como empresa, se objetiviza en la educación privada. Como función social pero también como prestación del servicio de educación, al interior de la educación privada se dan relaciones jurídicas y económicas entre las Unidades Educativas Privadas representadas por los directivos con los padres de familia de los estudiantes, los cuales deben ser regulados jurídicamente, para evitar los actos y cobros indebidos que atentan a los intereses y la economía de los padres de familia.

Me es muy grato presentar esta Tesis de Grado titulado: *“Necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas dentro del marco de la Ley de Reforma Educativa”*, para todos aquellos que están relacionados en la problemática educativa y de la educación privada en particular.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es presentar una visión teórica y empírica de la problemática de la educación privada en Bolivia, y concretamente sobre el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas en su relación con los padres de familia de los estudiantes, en base a dos aspectos: a) el contexto teórico-conceptual e institucional de la educación privada en general; y b) la experiencia empírica, esto es del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, respecto de los actos indebidos cometidos por los administradores de estas instituciones.

La cuestión educativa en Bolivia tiene implicancias de diversa índole, principalmente desde los aspectos puramente pedagógicos y aquellos de carácter político, los cuales no han sido superados con la vigencia de la Ley de Reforma Educativa de 1994, más aún estas han tendido a profundizarse. Dentro de los aspectos políticos, la Reforma Educativa es una consecuencia de la implementación de la política económica neoliberal, es decir, que la educación boliviana responde a un tipo de economía y de Estado, al Estado neoliberal, en ese sentido la formación de los recursos humanos debe responder a los requerimientos de una economía de mercado.

Entonces, la educación tiene como aspecto esencial a la competitividad, de manera que ella está dirigida a desarrollar las capacidades cognoscitivas dirigidas a la producción, a una economía moderna, pero esa aspiración no ha sido cumplida a cabalidad, la educación no ha respondido a los requerimientos de la modernidad neoliberal. Sin embargo, existen esfuerzos desde el ámbito privado de subsanar esta deficiencia, la iniciativa privada ha tomado la tarea de desarrollar una educación competitiva dirigida al mercado. La educación privada viene a llenar vacíos y deficiencias que no han sido resueltos o han sido postergados por el Estado, de esta manera la privatización de la educación viene a ser la consecuencia de algunas de las tareas no cumplidas por el Estado.

La educación al haber sido asumido como una empresa, esto es, como inversión, gestión empresarial, con el fin de lucro, en cierta forma ha tendido a desnaturalizarse, sin embargo, rescatando lo positivo sería injusto desconocer el aporte de la educación privada en la educación boliviana, la educación privada tiene su cuota parte en el desarrollo y sostenimiento de la educación como un bien social de la sociedad.

La educación privada que en concreto funciona a través de las Unidades Educativas Privadas, tienen peculiaridades que mayormente no la diferencian de la educación pública, principalmente en los aspectos pedagógicos, pero en su funcionamiento como empresa privada la diferencia es sustancial, esencialmente en la relación con los padres de familia de los estudiantes. No se critica los cobros que estas instituciones realizan por el servicio de educación que se presta a los usuarios o clientes en sentido empresarial, lo que si es criticable son los cobros indebidos que realizan por diversos conceptos, como ser por la venta de uniformes, textos pedagógicos, etc., lo cual debe ser normado, para que estas instituciones educativas no cometan abusos por los cobros injustificados, que atentan a la economía de los padres de familia.

Para dar cuenta de la problemática que rodea al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas y su relación con los padres de familia, a continuación se hace una breve exposición del contenido del trabajo, que responde al siguiente orden expositivo:

El Capítulo I, se refiere a la *Conceptualización de la Educación*, y a partir del origen etimológico de la palabra educación se explica el contenido y los fundamentos de la educación, especialmente los elementos que lo caracterizan. Desde un enfoque jurídico se efectúa el análisis de la educación a partir de la norma constitucional, específicamente del régimen cultural, y en esencial se resalta al carácter de la educación como la más alta función del Estado y además, se la relaciona con las

políticas públicas, concretamente con la política educativa y en ese contexto la educación privada es parte del sistema educativo. Por último se efectúa una conceptualización de la Unidad Educativa Privada como la institución en que se objetiviza la educación privada, a los efectos de establecer el carácter de la educación privada.

En el Capítulo II, se efectúa un análisis de la *Reforma Educativa Neoliberal y la Educación Privada en Bolivia*, en principio se efectúa un análisis jurídico acerca de la educación privada en el ámbito del régimen constitucional, en el que la educación privada viene a ser parte del sistema educativo nacional. Se enfoca la política educativa neoliberal, su proceso evolutivo y elaboración hasta concluir en la Ley de Reforma Educativa, y que viene a ser la materialización de las nuevas corrientes y paradigmas que en ese momento se aplicaron en el contexto internacional y en el que la educación se constituye en una pieza esencial del proceso histórico para la consolidación del Nuevo Orden Político vigente en el país desde 1985. De este modo, la educación boliviana se inserta en el contexto de la globalización y su manifestación concreta es la privatización de la educación como manifestación concreta de la educación neoliberal.

En el Capítulo III, se realiza un análisis detallado de los actos y cobros indebidos incurridos por los administradores de las Unidades Educativas Privadas, haciendo una descripción e interpretación de dichos actos, y a partir del cual se establece la necesidad de reglamentar el funcionamiento de estas instituciones, con la implementación de un Reglamento de Faltas y Sanciones. Haciendo resaltar el hecho de la ausencia de normas protectivas para los padres de familia de los estudiantes que recurren al servicio de educación privada, y asimismo, se explica los fundamentos jurídicos de esta reglamentación, con el objetivo de justificar adecuadamente la necesidad de su reglamentación.

## **1. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

Bajo este marco referencial, y ubicado el problema en los límites de la educación privada en Bolivia, es necesario formular las siguientes preguntas de investigación:

### **1.1. Pregunta central**

- ¿Por qué existe la necesidad de regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas en su relación con los padres de familia?

### **1.2. Preguntas específicos**

- ¿Qué es lo que va a regular el proyecto de Reglamentación de Faltas y Sanciones referidas al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas?.
- ¿Cuáles son los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades Educativas Privadas?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos de la reglamentación de los actos y cobros indebidos de las Unidades Educativas Privadas?
- ¿Cuáles son los efectos de los actos y cobros indebidos incurridos por las instituciones de educación privada en la economía de los padres de familia?

## **2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Objetivo General**

- Determinar las necesidades esenciales de las Unidades Educativas Privadas para la elaboración de un Reglamento que regule el funcionamiento de dichas instituciones educativas.

## **2.2. Objetivos Específicos**

- Elaborar un proyecto de reglamentación de Faltas y Sanciones referidas al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas.
- Identificar los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades Educativas Privadas.
- Explicar los fundamentos jurídicos de la Reglamentación de los actos y cobros indebidos de las Unidades Educativas Privadas.
- Determinar los efectos de los actos y cobros indebidos incurridos por las instituciones de educación privada en la economía de los padres de familia.

## **3. HIPÓTESIS DE TRABAJO**

*“En cuanto se implemente un Reglamento de Faltas y Sanciones destinado a regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, disminuirá los abusos cometidos por los propietarios contra los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones educativas”.*

## **4. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **4.1. Métodos de Investigación**

Por el pluralismo metodológico se utilizó varios métodos de investigación, los cuales se complementan mutuamente de acuerdo a las necesidades de la investigación.

## **a) Métodos generales**

### **1) Método analítico y sintético**

El *método analítico* fue utilizado para la separación y descomposición del objeto de estudio en sus partes y elementos, con el objeto de descubrir sus particularidades concretas, es decir, que a partir del análisis de la problemática de la educación privada y la privatización de la educación, llegar al análisis de aspectos mucho más concretos como ser la existencia de actos y cobros indebidos incurridos por las Unidades Educativas Privadas, con el objeto de conocer el comportamiento de dichos elementos, el cual implica desentrañar sus características, sus interrelaciones o sus contradicciones y que permita explicar con mayor profundidad el fenómeno estudiado.

El *método sintético*. Una vez efectuado el proceso de análisis, se ha procedido a realizar la composición y articulación de cada uno de los elementos o aspectos considerados aislada y detalladamente, para construir y articular el fenómeno de estudio como una totalidad, de manera que nos permita tener una idea más concreta y panorámica, a partir de ello formular propuestas concretas y pertinentes que posibiliten el mejoramiento de la problemática sobre el cual se refiere el presente trabajo. De este modo, los métodos de análisis y síntesis son metodológicamente importantes, de ahí que ambos métodos sean complementarios e inseparables en la presente investigación.

### **2) El método deductivo**

El *método deductivo* se utilizó en la contrastación empírica, en el que se parte de conceptos generales de las Ciencias de la Educación y concretamente de la ciencia

jurídica y esencialmente de disposiciones legales que tienen implicancia con el estudio como la Constitución Política del Estado y la Ley de Reforma Educativa, como el marco jurídico en el que la educación privada es parte del sistema educativo. A partir de los fundamentos jurídicos se procedió a operacionalizar en el ámbito del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, a través de una muestra aplicada a la población implicada directamente como son los padres de familia de los estudiantes que son objeto de los actos y cobros indebidos realizados por las instituciones privadas de educación.

La prueba muestral fue aplicado a los padres de familia de estudiantes que corresponden a algunas Unidades Educativas Privadas de las ciudades de *La Paz* y *El Alto*, cuyos resultados permiten establecer la situación y las condiciones de funcionamiento de las instituciones privadas de educación, del cual se deduce la necesidad de una Reglamentación de Faltas y Sanciones aplicables a dichas instituciones.

El *método deductivo* también fue utilizado en la elaboración de las conclusiones.

## **b) Métodos específicos**

Los métodos de investigación particulares, utilizados específicamente en el presente trabajo y que pertenecen al campo de la investigación jurídica son las siguientes:

### **1) El método exegético**

El método exegético fue utilizado inicialmente para la interpretación de las disposiciones legales como la Constitución Política del Estado y la Ley de Reforma Educativa, cuyas normas jurídicas al estar relacionados con el tema de la educación y



las políticas educativas, son analizados en su contenido y significado, y en un nivel más concreto del análisis jurídico, se procedió a la interpretación del contenido formal de la norma, esto es, de la palabra, de la frase y del artículo, a partir del origen etimológico de la palabra, para interpretar auténticamente y descubrir y comprender la intención o la voluntad que animó al legislador en la elaboración de la norma jurídica.

#### **b) El método de las construcciones jurídicas**

Este método fue utilizado fundamentalmente en la construcción y elaboración de un proyecto de Reglamentación de Faltas y Sanciones del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, que regule la relación de los directivos de dichas instituciones privadas y los padres de familia de los estudiantes.

### **4.2. Técnicas de Investigación**

#### **a) Documental o bibliográfica**

En la elaboración de la investigación se utilizó la técnica documental o bibliográfica a través del análisis de la literatura doctrinal que nos permitió elaborar el sustento teórico, basado en primera instancia en la elaboración del marco conceptual y fundamentalmente para fundamentar la necesidad de Reglamentar los actos y cobros indebidos de las Unidades Educativas Privadas contra los intereses y la economía de los padres de familia.

#### **b) Encuesta**

En la contrastación empírica se recurrió a la técnica de la encuesta, efectuándose una prueba muestral a través de un cuestionario de preguntas cerradas a la población

implicada en la problemática, a los padres de familia de los estudiantes de las instituciones privadas de educación.

Esta encuesta responde a una *muestra de sujetos voluntarios* que corresponde al tipo de *muestra no probabilística* el cual supone aplicar un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario y en el que la elección del sujeto tiene ciertas características, en este caso el carácter de padre de familia de los estudiantes; en esta encuesta los sujetos voluntarios fueron los padres de familia los cuales fueron encuestados de manera casual y en una circunstancia fortuita para ellos, más concretamente cuando estos salían de los establecimientos educativos, esto por la dificultad que implica ubicar a los padres de familia en otras circunstancias reales, es decir, que en su elección hubo un cierto carácter de aleatoriedad.

La sistematización de los datos fue realizada en cuadros, los cuales aportan importantes datos, a partir de los cuales se fundamenta el trabajo y concretamente permiten establecer la necesidad de implementar un Reglamento de Faltas y Sanciones destinada a regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas en su relación con los padres de familia. Los resultados elaborados sistemáticamente indican tendencialmente la percepción de las personas involucradas en esta problemática.

## **5. JUSTIFICACIÓN**

El presente trabajo se justifica, porque nos permite tener un conocimiento más concreto acerca de una situación conflictual que se viene dando en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, situación que puede considerarse desde el punto de vista jurídico injusta e irregular, porque la relación jurídica entre administradores de dichas instituciones educativas y padres de familia de los estudiantes están basadas en una situación que lo consideramos como inequitativa que atenta a los intereses de los padres de familia.

En ese sentido, el presente trabajo pretende contribuir a que esa situación irregular sea corregida desde el ámbito jurídico, a través de la implementación de un *“Reglamento de Faltas y Sanciones en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas”*. En la necesidad de esta reglamentación, se ha procedido a la demostración de la existencia de una situación injusta e irregular mediante la aplicación de herramientas metodológicas, y sobre la cual se hace la fundamentación jurídica pertinente.

Los resultados de la investigación no tienen carácter de constituirse en definitivas, más bien, tienen el carácter de tendencial.

## CAPÍTULO I

### CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE EDUCACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

#### 1.1. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA EDUCACIÓN

La palabra educación tiene doble función etimológica:

Primero proviene, fonética y morfológicamente, de del latín *educare* que significa conducir, guiar, orientar. Otro significado es “criar”, “nutrir”, “enseñar”, “alimentar”. Pero en su forma semántica, viene de la versión de *educere* que significa hacer salir, extraer, dar a luz. De modo que supone la influencia externa, el cual implica que el proceso educativo va de fuera hacia dentro, es lo que podríamos denominar heteroeducación.

Segundo, procede de la raíz latina *ex-ducare*, que quiere decir “sacar”, “extraer”, conducir desde dentro hacia fuera y “exteriorizar”. En esta acepción está implicada un proceso de desarrollo interno, que va de dentro hacia fuera, el cual denominamos como autoeducación.

De estos dos sentidos etimológicos se establecen claramente la existencia de dos calificativos respecto de la educación: por un lado el de acrecentamiento (*educare*), y por otro el de crecimiento (*ex – ducare*), los cuales constituyen conceptos centrales sobre la que se han construido ideas distintas sobre la educación y que en el proceso del desarrollo educativo han luchado por imponerse<sup>1</sup>. Sin embargo, estos dos términos

---

<sup>1</sup> Esta “oposición sirve a los pedagogos de hoy para distinguir la llamada educación tradicional de corte intelectualista, con predominio del educador sobre el educando convertido en pasivo

no pueden ser interpretados como opuestos, porque ambos son aspectos de una misma realidad llamada educación y por eso debe ser entendida como un proceso dinámico de la praxis educativa.

En consecuencia, “la educación es la formación del hombre por medio de una influencia exterior consciente o inconsciente (heteroeducación), o por un estímulo, que si bien proviene de algo que no es el individuo mismo, suscita en él una voluntad de desarrollo autónomo conforme a su propia ley (autoeducación)”<sup>2</sup>.

En el en el desarrollo histórico del proceso educativo se han dado diversas conceptualizaciones, es así que en la actualidad existe una tercera conceptualización, un modelo ecléctico de complementariedad que admite y asume ambas instancias, resolviendo que la educación por un lado implica dirección (intervención) y por otro lado, como un proceso o desarrollo que denota el perfeccionamiento a que se halla sometido quien es objeto del proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, tiene un enfoque más integral<sup>3</sup>.

## **1.2. LA EDUCACIÓN: SUS CARACTERÍSTICAS**

En la tarea de definir la educación existen diversas definiciones como autores que las formularon, más allá de las corrientes pedagógicas que estuvieron vigentes en determinado contexto histórico espacio-temporal, lo cual supone que no existe una definición acabada de educación, puesto que la misma es una construcción permanente, de acuerdo a los paradigmas y cambios que se producen en el campo de la educación.

---

receptáculo de conocimientos de la educación nueva o progresiva basada en la actividad, la libertad y la espontaneidad del alumno”. CHOQUE Ch., Roberto. *Licenciatura para Maestros Normalistas por la Modalidad a Distancia*, p. 10

<sup>2</sup> ARCE, Alaín. *Pedagogía. Teoría de la Educación*, pág. 41-42

<sup>3</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 475

L. Luzuriaga define a la educación como “*una función real y necesaria de la sociedad humana mediante la cual se trata de desarrollar la vida del hombre y de introducirle en el mundo social y cultural, apelando a su propia actividad*”<sup>4</sup>.

Feliciano Gutiérrez en el *Diccionario Pedagógico* dice que la educación es “*el proceso sociocultural permanente, centrada en el aprendizaje y el educando. Está orientado a la formación integral de las personas y el perfeccionamiento de la sociedad. Contribuye a la socialización de las nuevas generaciones y las prepara para que sean capaces de transformar y crear cultura y de asumir sus roles y responsabilidades como ciudadanos*”<sup>5</sup>. Más allá de los aspectos pedagógicos, la educación es un fenómeno social, una categoría histórica que está inmerso a los cambios y transformaciones de acuerdo al desarrollo histórico de las sociedades, de manera, que en dicho proceso están implicados la sociedad y el Estado. La sociedad como el ámbito donde se objetiviza y se desarrolla el fenómeno educativo, a través de la materialización de las políticas educativas implementadas mediante las normas jurídicas formuladas por el Estado.

Según el *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, las características esenciales del fenómeno de la educación son:

a) Una *influencia o contacto humano*. El hombre como actor fundamental en el fenómeno educativo actúa como modelo, como emisor y como interventor, que permite la aplicación de estímulos, respuestas, información, patrones u objetivos, normas conductuales, procesos constructivos, sanciones, acciones, etc., los cuales están orientados y tiene como eje central al ser humano. A partir de la interacción social o del contacto humano, el proceso educativo permite al educando elaborar-construir su “personalidad” de acuerdo con un patrón o modelo pedagógico determinado. El

---

<sup>4</sup> Citado en el *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 476

<sup>5</sup> GUTIÉRREZ L., Feliciano. *Diccionario Pedagógico*, pág. 110

fenómeno educativo es en esencia una “intervención” (directa o encubierta) de un hombre sobre otro, aunque es posible que pueda darse procesos de autoeducación.

b) La educación se desarrolla en base a un *objetivo, finalidad*, o patrón ideal, que oriente el proceso y la acción educativa, lo que implica un proceso de planificación y construcción permanente. La *intencionalidad* es sustantiva en el proceso educativo. La educación es un proceso intencional y consciente con el objetivo de que el hombre con la ayuda de otros construya su personalidad de acuerdo a un modelo prefijado. Esa intencionalidad reside en principio en el *educador*, y que debe ser asumida progresivamente por el *educando*, para que sea autor y constructor de su singular y concreta personalidad.

c) La educación hace referencia a *perfeccionamiento u optimización*, que implica un proceso permanente de aprendizaje que permite al hombre elevar su nivel de determinación (autonomía) o libertad. En un mundo competitivo, la adquisición de capacidades se constituye en un factor esencial para el desarrollo de la persona como ser humano para tener una vida digna que en primera instancia implica la realización material de las necesidades materiales y en segunda instancia la espiritualidad mediante el perfeccionamiento y optimización de las capacidades cognitivas.

d) La educación es un *proceso gradual*, “que permite desde cada nivel alcanzado aspirar/elaborar los siguientes, de suerte que en el proceso educativo se resuelve la dialéctica *facto* (producto) *in fieri* (proceso) sin solución de continuidad”<sup>6</sup>. De modo que la educación en sus diversos aspectos es un proceso de construcción permanente que está sujeto a los cambios y transformaciones que exige el momento, así como su adecuación a las necesidades que exige la solución de problemas concretos en el proceso educativo.

---

<sup>6</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 476

e) La educación es un *proceso integral* que se refiere a la persona como una totalidad, una unidad biológica y espiritual que descarta dimensiones o sectores parciales del ser humano de ella. Otra cuestión son las expresiones diferenciales como la educación intelectual, educación artística, etc., que únicamente resaltan acentos de dimensiones, pero no implica ruptura o parcialismo, porque todos ellos incluyen el proceso integral.

f) La educación es un *proceso activo* del sujeto que se educa; “sólo el hombre “se construye” por su actividad. El educador promueve, interviene, pero no “educa”. Es la puesta en acción de la persona (actividad) la que genera el proceso educativo”<sup>7</sup>. De esta manera, la educación es un proceso permanente que pone en funcionamiento las capacidades cognitivas del sujeto para su perfeccionamiento y optimización.

g) La educación como proceso temporal se *identifica con la vida*, porque el hombre está y es permanentemente inacabado y su “construcción” le ocupa su tiempo vital. En otros términos, la educación se debe poner al servicio del hombre, pero fundamentalmente para el mejoramiento de las condiciones de existencia, lo cual supone que el desarrollo del hombre debe ser de carácter integral que va más allá de la satisfacción de las necesidades, pues el hombre debe ser considerado en su real, como un ser físico, psíquico, emocional, ideológico y espiritual.

### **1.3. EDUCACIÓN Y ESTADO**

La creación del Estado social de Derecho en el proceso histórico de la humanidad y a pesar de los intentos liberales por mantener la estructura de un *Estado mínimo* y benefactor supone la introducción de consideraciones de justicia y de redistribución de la riqueza a las funciones tradicionales adoptadas por los Estados, especialmente en el siglo XX. Esta capacidad de intervención moral de los Estados (el

---

<sup>7</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 476



Estado con personalidad moral) para corregir los fallos e insuficiencias propios de una economía de libre mercado da pie para que éstos asuman también como función la provisión de bienes sociales y precisamente uno de esos bienes sociales por excelencia es la educación y a través de ella se trata de reducir la diferencias y al contrario establecer las condiciones vitales para avanzar hacia una mayor equidad y justicia social.

Asimismo, tiene una connotación particular el señalar que la creación de los Estados estimuló la organización de la acción colectiva y la estructura social como medio para formar miembros de una sociedad con identidad nacional. Así, desde el siglo XIX, la pretensión de todos los países fue procurar una escolarización masiva con carácter obligatorio sujeta a una autoridad nacional, que ha dado como resultado un isomorfismo ideológico y organizativo entre las escuelas -escolarización masiva- y el Estado. La escolarización masiva ha sido la alquimia que ha producido la transformación de masas transnacionales en ciudadanías nacionales. En ese sentido, la educación institucionalizada desempeñaba la misión de formar *personas nacionales* y servía como inversión productiva y rentable, ajustando la oferta escolar a las necesidades de una economía cada vez más compleja.

Como consecuencia, la teoría del capital humano trajo consigo no sólo que Educación y Estado quedaran vinculados, sino que, también, debido a las necesidades de expansión económica, ligada a la importancia creciente de la ciencia, determinarán un tipo de unión y no otro. De una u otra forma, el Estado toma la responsabilidad de la Educación y de su destino, aunque éste no sea *libremente* ejercido.

El Estado, al tomar el poder político de la Educación (como dirección de la acción política y como autoridad, esto es, como creador y ejecutor de la política educativa) no tiene más remedio que atender los intereses y las propuestas de cada uno de los tres vértices del triángulo constitutivo de la sociedad capitalista occidental: el

capital, la sociedad civil y el propio Estado. Desde luego, estos tres *entes no* poseen la misma capacidad de influencia y de poder. Pero, al fin y a la postre, en la escuela como institución, confluyen tres tipos diferentes de socialización: una socialización económica; una socialización civil, cultural, y una socialización, como ya expresamos anteriormente, *nacional*. Ninguna de las tres tiene un comportamiento estable, homogéneo, lineal, unívoco, sino que, por contra, están sujetas a contradicciones, contingencias, polisemias y, por supuesto, a interrelaciones complejas.

Sin embargo, las tres fuerzas de presión no son igualmente poderosas. En los Estados modernos, incluso en su cristalización más progresista (el Estado del Bienestar) no se cuestiona el capitalismo, sino, más bien, se asegura la función económica que favorece el crecimiento del capital privado, aunque también se pongan en marcha políticas sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población más desasistida y, en consecuencia, a asegurar la armonía social. Con esto se quiere expresar que el Estado tiende a identificarse más con el capital; y este reconocimiento es aún mayor en tiempos de crisis económica.

A pesar de que los comportamientos y tradiciones en política educativa de las distintas naciones son diferentes, la respuesta actual más generalizada es que el capital no puede asumir la educación. Además de que para el capital esta asunción tendría más coste que beneficio, la educación necesita homogeneización para servir con mayor efectividad a la expansión económica y para cubrir, al mismo tiempo, las demandas de la sociedad civil (progreso social, igualdad de oportunidades, etcétera) y del propio Estado.

#### **1.4. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

La Constitución Política del Estado establece los principios fundamentales sobre la que se sustenta la educación boliviana, en la parte referida al régimen cultural. A

partir de la norma constitucional se efectúa un análisis jurídico del fenómeno de la educación, como el marco jurídico indispensable en el presente trabajo.

#### **1.4.1. Régimen cultural**

En el desarrollo constitucional de nuestro país, el régimen cultural es incorporado muy tardíamente en el texto constitucional, más específicamente con la vigencia del constitucionalismo social en 1938, y junto a ella también es incorporado los regímenes social, familiar y agrario, y con estas reformas se abre una nueva fase en el constitucionalismo boliviano. Es así que la educación alcanza una importancia fundamental en el proceso de formación del hombre boliviano, y que anteriormente era considerado como un aspecto secundario, por eso la educación fue un privilegio para las clases dominantes y contrariamente, la negación del acceso de la mayoría de la población a la educación encierra en el fondo un factor político de dominación y sojuzgamiento de las clases subalternas.

No obstante que la norma constitucional no contiene definición alguna sobre lo que se entiende por lo cultural, se pueden extraer algunos aspectos relevantes sobre el proceso cultural denominado educación.

Al respecto Stefan Jost y otros en *La Constitución Política del Estado: Comentario Crítico*, identifica dos aspectos referidos a lo cultural: “El primero es el sentido absoluto del concepto de cultura, es decir, ésta es una sola, a la cual se accede y no la cual se construye socialmente. Este sentido se estrecha aún más en la medida que la cultura se convierte en casi un sinónimo de arte o, visto desde la perspectiva inversa,

no vendría la dimensión de cultural, la cotidianidad, las costumbres o las creencias, de las cuales, el arte aparece nada más que como su expresión más elaborada”<sup>8</sup>.

El segundo tiene una connotación de lo cultural como producto del proceso educativo, esto es, el de considerar a la cultura como producto de la educación o, en otros términos, lo culto vendría a ser lo educativo y viceversa. Sin embargo, esta visión es reduccionista por cuanto entiende la cultura como el proceso escolar y capacitación laboral, por lo tanto es una visión muy tecnicista que no explica el fenómeno cultural.

La crítica a esta forma de concebir la cultura viene dado a partir de la articulación de ambos enfoques, que “permite reconocer una visión de mundo que en la reforma educativa se la reconocía como “eurocentrista y castellanizante”, pero además, resta la dignidad y la protección constitucional a gran parte de la construcción cultural multiétnica y pluricultural que constituye a Bolivia en su diversidad, por tanto, aparece como un título cuyas premisas se hallan en contradicción con el nuevo “espíritu” democrático que se buscó introducir en el texto constitucional con las reformas de 1994”<sup>9</sup>.

Más allá de estas consideraciones, el régimen cultural en el contexto constitucional en su momento fue un avance revolucionario, y en la hora actual es un aspecto esencial en el proceso de construcción de la sociedad boliviana, pues la educación se constituye en uno de los pilares en el que se fundamenta el andamiaje del Estado, es por eso que la educación es el factor que permite el desarrollo social y el avance hacia una mayor equidad y la creación de las oportunidades vitales que permite acceder hacia un mayor desarrollo humano.

---

<sup>8</sup> JOST, Stefan y otros. *La Constitución Política del Estado: Comentario Crítico*: pág. 346

<sup>9</sup> JOST, Stefan y otros. *Ob cit.*, pág. 346

#### **1.4.2. La educación como la más alta función del Estado**

Un aspecto esencial que establece la norma constitucional es el de considerar a la educación como la más alta función del Estado, lo cual implica un conjunto de factores esenciales como el de no ser simplemente el sostén de la educación pública, sino el de fijar los lineamientos y las directrices de la educación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 177 de la Constitución Política del Estado:

- I. La educación es la más alta función del Estado, y, en ejercicio de esta función, deberá fomentar la cultura del pueblo.*
- II. Se garantiza la libertad de enseñanza bajo la tuición del Estado.*
- III. La educación fiscal es gratuita y se la imparte sobre la base de la escuela unificada y democrática. En el ciclo primario es obligatoria.*

De acuerdo a lo establecido por esta norma que abre el tratamiento del Régimen Cultural, directamente entra a tratar la cuestión de la educación, al establecer que la educación es la más alta función del Estado. Esta función consiste en que el Estado tiene la obligación de proporcionar los recursos financieros suficientes para asegurar el funcionamiento de la educación y que la misma llegue al conjunto de la sociedad, principalmente en lo que se refiere al nivel primario cuya obligatoriedad está establecido de forma expresa en la norma constitucional. De esta manera el Estado no puede abstenerse por ningún motivo de sustentar la educación, y si es posible destinar mayores recursos para la educación. Además, la educación como la más alta función del Estado, implica que está por encima de otras funciones estatales, los cuales aunque también son importantes, la educación ocupa una situación preferente, porque de la educación de una sociedad, depende el destino del país.

Al respecto Stefan Jost y otros, manifiestan lo siguiente: “Al calor de la última reforma constitucional, parece presentarse como más adecuado asumir que la más alta función del Estado es crear las condiciones para garantizar la convivencia y el desarrollo democrático de las diversas construcciones culturales, producto de su condición multiétnica y pluricultural”<sup>10</sup>. En ese sentido, se debe impulsar la educación desde la propia perspectiva del ciudadano o del grupo cultural que también tiene su propia expresión cultural y educativa, sin que ello signifique discriminación y exclusión por adoptar su propia cosmovisión. De esta manera la flexibilidad del proceso educativo y la necesidad de adecuarse a las condiciones históricas y a los procesos culturales inherentes a cada cultura viene a ser la exigencia, proceso que es limitada desde el mismo Estado a través de la “escuela única”, y a pesar de esta limitación el reto es avanzar hacia una educación multicultural.

El Estado a través de la función esencial de la educación, dentro de su política educativa revaloriza al fenómeno educativo en el contexto y consideración de universalidad, gratuidad y obligatoriedad de la educación fiscal, no sólo como instrumento del Estado para garantizar una educación que es propiamente su función esencial, sino además, asegurar la reproducción de la misma sociedad, esto es, de su condición social y cultural. Más allá de estas consideraciones la educación debe avanzar a la reproducción de la sociedad bajo condiciones de un mayor desarrollo social.

Se puede formular una crítica a lo establecido entre la norma constitucional y la realidad educativa boliviana, pues entre ambos existe una distancia que desnaturaliza la educación como la más alta función del Estado. No obstante de haberse desplegado algunos esfuerzos por la Reforma Educativa como el objetivo de ampliar la obligatoriedad hasta el octavo curso del ciclo primario, así como la temprana incorporación de los niños y adolescentes al mercado laboral y las condiciones de

---

<sup>10</sup> Ibidem. pág. 346

pobreza o extrema pobreza en las que están inmersos, a la fuerza, la discriminación de que son objeto las niñas principalmente en áreas rurales a la hora de optar entre sus estudios y el apoyo a la labor doméstica, o en su caso la propia migración, que son factores que imposibilitan estructuralmente su cumplimiento o en su caso dificultan la implementación de las políticas educativas, aunque estas contengan buenos propósitos.

El Art. 179 de la Constitución Política del Estado, es una norma que tiene la virtud de reforzar el principio de la “educación como la más alta función del Estado”, y se dispone lo siguiente:

*“La alfabetización es una necesidad social a la que deben contribuir todos los habitantes”.*

Este artículo cuya incorporación en la norma constitucional se remite a 1961, expresa la prioridad que se le otorga a la formación de los ciudadanos, aunque en el fondo signifique la homogeneización cultural a través del castellano, que es considerado como factor de unificación de la población nacional, en virtud de que el texto no hace referencia alguna a que esta alfabetización sea realizada respetando la lengua materna. En ese sentido, “en todo caso, este artículo refleja con bastante exactitud la relación establecida tras la Revolución Nacional entre el Estado y el pueblo, y las tareas que aquel Estado paternalista asume como prioritarias; pero también es una constatación del estado del proceso educativo que obliga a un tema particular del sistema educativo, a ascender a ser temática constitucional. En otras palabras, si el Estado cumpliera consecuentemente con la educación de la población, mencionar la alfabetización en la Constitución perderá absolutamente sentido”<sup>11</sup>.

En el contexto de las actuales políticas educativas la alfabetización adquiere una importancia fundamental, tarea que es asumida por el Estado en el objetivo de erradicar

---

<sup>11</sup> Idem. pág. 349

el analfabetismo, y que la formación del hombre boliviano y su superación no será más que por la vía de la educación, de este modo una mayor alfabetización permite asumir una conciencia crítica frente a la realidad concreta, al mismo tiempo que crea oportunidades dirigida hacia la creación de oportunidades vitales.

### **1.5. EDUCACIÓN Y DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Desde tiempos inmemoriales la educación se ha constituido en un bien de la sociedad, sin embargo, fueron las clases dominantes las que tuvieron un acceso privilegiado a la educación, dejando en la postración e ignorancia al conjunto de la sociedad o a clases dominadas, en ese contexto histórico el derecho venía a legalizar ese estado de cosas a favor de los poderosos que detentaban el poder político y económico.

Entonces, debemos preguntarnos: ¿La educación es un derecho del hombre?. Si, es un derecho del hombre, pero en otras épocas no fue considerada como un verdadero derecho, o si lo era, fue sólo para los sectores dominantes de la sociedad, es por eso que solamente las clases privilegiadas tenían acceso a la educación. La educación era sólo para los poderosos, que podían pagar la educación de sus hijos, y más aún se negaba el acceso a la educación de las clases dominadas para que estas no tengan la capacidad de crítica al sistema social imperante que ponga en peligro la hegemonía y dominación de las clases dominantes.

Con respecto a la educación en el periodo colonial, el Doctor Manuel Durán P. (Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y notable profesor de la Universidad de San Francisco Xavier), manifiesta lo siguiente: “Sin embargo, no se puede negar el atraso y la incultura en que vivían los pueblos sojuzgados por la metrópoli, así como la escasa significación que tuvo la educación colonial”. “Es también posible caracterizarla, diciendo que ella fue esencialmente clasista y teológica,



dominada, además, por la preocupación racial”<sup>12</sup>. En efecto, la educación fue el medio para mantener al conjunto de las clases subalternas en la ignorancia y la postración sin oportunidad de que la educación sea el medio para superar ese estado de atraso y las condiciones deprimentes de la mayoría de la población.

En el periodo republicano, subsistió la educación exclusionista, clasista y racista que impedía el acceso a la educación a los sectores indígenas. “Después de la independencia de la Corona de España, el gobierno republicano de Bolivia no tomó en cuenta al indígena en el sistema educativo establecido para los hijos de los blancos y mestizos. Casi después de un siglo de vida republicana, recién el gobierno se preocupó por establecer las primeras escuelas indígenas”<sup>13</sup>. De este modo, en el periodo republicano y durante más de un siglo se negó la educación a la población indígena, lo que denota el carácter discriminatorio de la educación.

Desde el año 1931, uno de los discípulos de George Rouma, Elizardo Pérez, junto al profesor aymara Avelino Siñani, emprenden la tarea titánica de crear una escuela indígenal para los aymaras en la localidad de Warisata. Este establecimiento considerado como un centro educativo experimental o escuela ayllu, tuvo una enorme repercusión en el ámbito local de las comunidades campesinas, al crearse una doctrina y un sistema educativo rural con sus propios fundamentos filosófico-cultural, económico, político y social<sup>14</sup>. Esta experiencia tuvo su irradiación en otros ámbitos,

---

<sup>12</sup> Citado por Cristóbal Suárez Arnez; en: *Historia de la Educación Boliviana*, pág. 50

<sup>13</sup> “Fue precisamente el gobierno liberal encabezado por Ismael Montes el que dispuso la creación de escuelas ambulantes para alfabetizar a los indígenas; estas escuelas al principio funcionaron en forma limitada en algunas comunidades aymaras y quechuas. Después hacia la década veinte, muchos aymaras alfabetizados ingresaron a la tarea de alfabetización en sus comunidades. Esa iniciativa fue combatida por los corregidores, vecinos de pueblos cantonales o provinciales y especialmente por los hacendados”. CHOQUE, Canqui, Roberto. Educación. En: *La Cosmovisión Aymara*, pág. 270

<sup>14</sup> “Elizardo Pérez es un pedagogo. Él y no otro merece tal nombre. Pues, ha creado una doctrina y un Sistema Educativo Rural con la “Escuela Ayllu”, fundado en las costumbres del incario, teniendo por base sociológica el Ayllu, el ainoka, la minka, el ayni o cooperación, la intervención del Consejo de Amautas (sabios del pueblo) y el Amor a la Tierra que sustenta al grupo social. En el aspecto práctico de su teoría pedagógica, ha construido escuelas con los mismos maestros y alumnos, ha creado talleres y cultivado campos para sacar el sustento, demostrando

no sólo a nivel regional o nacional, sino a nivel internacional, llegando esta experiencia inclusive hasta México. Después de la guerra del Chaco, la creación de escuelas indígenas en las comunidades aymaras continuó hasta 1952, pero muchas veces de ellas funcionaban en forma particular o privada. Después de la revolución de 1952, con la Reforma Educativa y Agraria, el Estado logró controlar la totalidad de la educación rural, especialmente la de los aymaras.

Con la Revolución de 1952 se produce un proceso de profundos cambios en la estructura socio económica del Estado boliviano, a raíz del desplazamiento del decadente Estado Nacional Oligárquico cuya expresión concreta era la “oligarquía minero feudal”, dándose lugar al Estado Nacional Revolucionario. Uno de los cambios esenciales se dio en el campo educativo, con la promulgación del Código de la Educación en 1955.

Uno de los principios en la que se fundamenta el Código de la Educación es la “escuela única” y de la “escuela unificada”, mediante el cual se produce un proceso de homogenización a través de la implementación de las políticas educativas impuestas desde el Estado, mediante la alfabetización y la castellanización de los pueblos indígenas. “La alfabetización se llevó a cabo de acuerdo al deseo de los dominantes y no se dio importancia a las sugerencias de los propios aymaras sobre el problema lingüístico. La mentalidad paternalista de los educadores predominó sobre la alfabetización del niño o adulto aymara sin tomar en cuenta la importancia del idioma materno para el aprendizaje”<sup>15</sup>. En otros términos se ejerció una forma de violencia simbólica y una imposición de los valores culturales occidentales y en el que la educación fue fundamental para internalizar en el imaginario de la sociedad boliviana pautas culturales a través de los cuales se reproduce las formas de dominación dirigida a mantener el orden de las dominaciones y la mantención del Estado señorial.

---

sociológicamente, novedoso y único en nuestra historia, en los años 1931 a 1940”. SUÁREZ, Arnez, Cristóbal. *Historia de la Educación Boliviana*, pág. 244

<sup>15</sup> CHOQUE, Canqui, Roberto. *Educación*. En: *La Cosmovisión Aymara*, pág. 276-277

Posterior a la Revolución de 1952, la cobertura en el proceso de alfabetización se intensificó como consecuencia de la Reforma Agraria y Educativa, sin embargo, esos procesos tuvieron un éxito relativo, pues la hegemonía de la cultura occidental sobre otras formas culturales limitó el desarrollo integral de la educación.

## **1.6. LEGISLACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

Es necesario hacer un análisis acerca de la diferenciación entre la legislación y política educativa, pues aunque ambos se implican mutuamente en su complementariedad, tienen aspectos disímiles.

### **1.6.1. Las políticas públicas**

El Estado funciona a través de las políticas públicas implementadas por el gobierno. Esas políticas públicas están fundadas sobre la gestión que realizan los órganos administrativos dependientes de la administración estatal, departamental y local, y que en lo esencial están orientadas a la sociedad, y en último término esas políticas públicas están destinadas a beneficiar a las personas concretas que tienen demandas y necesidades específicas, y la satisfacción de esas necesidades y el mejoramiento de las condiciones materiales es una tarea que debe ser cumplida a través de la ejecución de las políticas públicas, es así que en ese marco las políticas educativas son una manifestación concreta de las políticas públicas.

Para tener una idea concreta acerca de la política pública, es necesario formular de manera general la definición de política pública, porque la política educativa es una expresión específica de las políticas públicas elaboradas por la gestión gubernamental, y en el sentido más concreto, las Unidades Educativas Privadas también forman parte de las políticas educativas implementadas desde el Estado.

Con respecto a la definición de política pública existen variedad de ellas que se hace patente la dificultad de definirla. Es posible formular algunas de las más relevantes.

Omar Guerrero cita algunas definiciones, cuando dice: *“La nueva noción de política pública trasciende su connotación vulgar de acción, para ser definida como una parte de un proceso general, junto con la clarificación de las metas, la definición de la situación del caso y la determinación de los medios óptimos para efectuar la acción decidida. (...) “un diseño para modelar el futuro bajo el influjo de fuerzas externas, bajo tendencias que fluyen del pasado hacia el presente”.*” (Easton Rothwell)<sup>16</sup>

En la elaboración de las políticas públicas están implicados un conjunto de factores como la planificación y los actores que intervienen dentro de ese proceso de planificación. En la planificación están involucradas una serie de procesos: En lo *técnico*, la planificación supone el establecimiento de los parámetros y los criterios estratégicos en la realización de las acciones y la pretensión de la toma de decisiones anticipadas, racionalmente estructuradas y las cuales se caracterizan por su pertinencia, el cual permita alcanzar una meta futura, considerada estratégica y socialmente deseable.

En lo *político*, la planificación implica un factor que según Majid Ranhema considera esencial, como es la participación en la elaboración y formulación de políticas, lo que supone la participación de diversos actores, principalmente de la sociedad civil, de los mismos necesitados, cuya interacción en espacios de dialogo y concertación tengan la posibilidad de influir de manera decidida en la toma de decisiones, de lo contrario, la ausencia de participación tendrá efectos reactivos desde

---

<sup>16</sup> Citado por RUIZ Sánchez, Carlos. En: *Manual para la Elaboración de Políticas Públicas*, págs. 14-15

la misma sociedad, pues la sociedad civil con sus propias demandas consideradas genuinas rebasarán aquellas impuestas desde arriba y consideradas no satisfactorias para la sociedad, por no haber participado en la elaboración y planificación participativa<sup>17</sup>.

En esa misma vertiente, uno de los componentes esenciales de la planificación es la elaboración de las políticas. Una política, “*es un curso de acción colectiva que involucra a todo un conjunto complejo de decisiones y operaciones y que se expresa en un comportamiento intencional y planeado*”<sup>18</sup>.

En concreto, una política pública implica: a) *Un proceso*, en cuanto sea resultado de una serie de decisiones y acciones; b) *Social y colectivo*, al estar implicadas en ese proceso un conjunto de actores políticos y sociales (gubernamentales y extragubernamentales); y c) *Un curso de acción* que supone una planificación, porque está deliberadamente diseñada y calculada, los cuales están orientados hacia determinados objetivos.

En ese sentido, Beatriz Cajías de la Vega afirma que, “una política pública nace con la identificación de un problema concreto, por un grupo en la sociedad que siente necesaria la ejecución de acciones que mejoren su bienestar. A partir de esta identificación del problema, se deberá plantear una serie de opciones de solución, para escoger la mejor alternativa y poner en marcha la política diseñada. Esto implica que la

---

<sup>17</sup> La elaboración participativa de las políticas constituye la base para: “El uso eficiente y equitativo de los recursos públicos. La búsqueda de consensos, en la medida que su elaboración se asienta en la participación ciudadana tanto en las fases de su definición como de su ejecución y control. El desarrollo de compromisos de las autoridades y los organismos de la sociedad civil con el interés público del departamento y/o del país”. MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN: Ob. cit., pág. 41

<sup>18</sup> MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN: *Metodologías De Planificación Departamental. Guía Metodológica para la Formulación y la Propuesta de Desarrollo*, pág. 41

elección de opciones exprese el consenso de los actores involucrados, es decir, el Estado y la sociedad civil”<sup>19</sup>.

Entonces el actor fundamental en la elaboración, planificación y los beneficiarios de las políticas públicas es la sociedad civil. Por eso se dice que “el proceso de planificación y definición de políticas públicas se convierte en un espacio más de ejercicio de la ciudadanía. Al asociar la ciudadanía con la puesta en vigencia de las políticas públicas, se establece una relación positiva entre ciudadanía, participación política y equidad. Esto porque la ciudadanía se convierte en garantía de presencia de diferentes actores en el sistema de toma de decisiones, “guardián” de los intereses de la sociedad y movilizador para las acciones y distribución de los logros”<sup>20</sup>.

Lo anterior constituye un conjunto de lineamientos generales que se adaptan y se aplican en cualquier campo de la realidad nacional y social, y precisamente, las políticas educativas se hallan inmersas dentro de estos planteamientos.

### **1.6.2. La Política Educativa**

A partir de estos conceptos generales acerca de la política pública, y como un factor esencial en la implementación de la acción gubernamental, es posible plantear de forma específica los aspectos concretos de la *política educativa*.

El Prof. Feliciano Gutiérrez L. en su texto *Diccionario Pedagógico*, manifiesta que política educativa es el “conjunto de las directrices o principios que marcan los gobiernos de los diferentes países o la comunidad internacional, en el sector cultural, tanto en el ámbito de producción de la cultura como de difusión de la misma.

---

<sup>19</sup> CAJÍAS de la Vega, Beatriz. *Formulación y Aplicación de Políticas Educativas en Bolivia: 1994-1999*, pág. 22

<sup>20</sup> CAJÍAS de la Vega, Beatriz. Ob. cit., pág. 22

Orientación que fija el Estado en materia educativa, de acuerdo con las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de la nación y en particular con la legislación educativa que conviene al Estado. Conjunto de orientaciones generales de acción educativa, destinados a la atención de las necesidades educativas de una comunidad o de un país. Las orientaciones se refieren a los fines que deben cumplir la educación como institución social y se inspiran en el sistema de valores de una determinada sociedad”<sup>21</sup>.

Entonces, la política educativa vendría a representar ese conjunto de principios, directrices, objetivos y fines que orientan la acción educativa a nivel estatal y, en cierta medida, también a nivel de las instituciones privadas. “Esencialmente se trata de directrices que señalan los Gobiernos para el sector de la educación en el marco de su política general. Partidista o nacionalista. Es decir, los criterios y la orientación que deben inspirar los fines. La estructura, la organización, los contenidos, la generalización, la duración, la formación de docentes, la financiación, etc., de cada nivel y aspecto del sistema educativo, dentro del marco de la Constitución, de la reforma educativa o de los planes de desarrollo educativo existentes, ente otros y según cada caso. Su vigencia suele ser breve porque el ritmo de cambio es generalmente similar al de los cambios políticos y de gobierno”<sup>22</sup>.

La mayor parte de las grandes instituciones privadas dedicadas a la educación también orientan su acción de acuerdo con su propia política educativa, aunque necesariamente en armonía con la del o de los Gobiernos de los países en cuyo seno se desenvuelven. Es decir, que las Unidades Educativas Privadas, al ser parte del sistema educativo, están asociadas en una institución que agrupa a estas instituciones privadas, pero que por su trascendencia a nivel de la sociedad son consideradas instituciones

---

<sup>21</sup> GUTIÉRREZ L., Feliciano. *Diccionario Pedagógico*, pág. 286

<sup>22</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 1119

públicas, principalmente por el servicio educativo que presta al conjunto de la colectividad.

Por su parte Cristóbal Suárez Arnez, en su libro *Historia de la Educación Boliviana*, señala que la política educativa abarca los siguientes campos:

1. Legislación.
2. Objetivos y fines de la educación del ciudadano.
3. Estructura del sistema educativo: organización y administración.
4. Planeamiento de la educación nacional<sup>23</sup>.

Los Profesores José Triveño, Esteban Córdova y Vicente Paredes en su libro *Políticas Educativas* señalan: “*Debemos comprender como política educativa el conjunto de principios y acciones que el Estado determina, para orientar el proceso educativo del país*”<sup>24</sup>.

Ese proceso, se inicia desde la determinación de los fines de la educación, hasta la selección de los medios instrumentales que permiten la realización y ejecución de las políticas educativas, lo cual implica un conjunto complejo de procesos técnicos y políticos como ya se dijo anteriormente al tratar la política pública en general.

En forma amplia, el sociólogo Arturo Urquidi, refiriéndose a la política educativa, dice: “La Política educativa, es la concepción teórico-práctica que un país tiene sobre la Educación de su pueblo, comprende en consecuencia, la exposición de las bases principistas y fines de la educación, la estructura del sistema educativo, la

---

<sup>23</sup> SUÁREZ Arnez, Cristóbal. *Historia de la Educación Boliviana*, pág. 284

<sup>24</sup> Triveño, J., Córdova, E., Paredes, V. *Políticas Educativas*, pág. 17



formación del maestro, los métodos de la enseñanza y el mecanismo administrativo de la institución en general”<sup>25</sup>.

Este enunciado, expresa varias ideas principales, desglosando, obtenemos:

- Las bases principales
- La exposición de los fines de la educación
- La estructura del sistema educativo
- La formación del maestro
- Los métodos de enseñanza
- El mecanismo administrativo general de la educación como institución.

Desde un ángulo crítico o estrictamente político, Carlos Barral manifiesta lo siguiente: “la política educativa tiene una orientación e interés de clase, detente o no el poder. La clase dominante tiene una política educativa subordinada a la imposición de las políticas educativas que dimanen de los centros de poder internacionales. Los sectores populares están en este proceso de construcción de su propio planteamiento educativo, así lo demuestran los congresos educativos”<sup>26</sup>.

En el contexto del ordenamiento jurídico nacional, las políticas públicas tienen como punto de partida en la Constitución Política del Estado, que formula los lineamientos y principios generales que rigen el sistema educativo nacional. En tal virtud la concepción teórica de la educación y su inserción en la sociedad como una práctica social colectiva, se halla establecida en la Ley de Reforma Educativa, que formula los principios o bases fundamentales y los fines de la Educación, al mismo tiempo, se estructura todo el sistema educativo, la formación del maestro, los métodos de enseñanza y todo cuanto conforma lo teórico se complementa a ello documentos

---

<sup>25</sup> Citado por Triveño, J., Cordova, E., Paredes, V. En: *Políticas Educativas*, pág. 17

<sup>26</sup> BARRAL Zegarra, Carlos. *Reforma Educativa: Más allá de las recetas pedagógicas. Para comprender, desmitificar y transformar*, pág. 41

coadyuvantes para la parte práctica, ellos son las reglamentaciones, debiendo ser coherentes y congruentes de lo teórico a lo práctico.

La educación privada en Bolivia es parte integrante del sistema educativo nacional, por tanto son también parte de las políticas públicas formuladas por el Estado. No por el hecho de que tengan la categoría de “privados”, tienen un tratamiento privilegiado, ni tampoco peyorativo en su tratamiento pedagógico, otra cosa muy diferente es que su funcionamiento y administración financiera sea de carácter empresarial. Entonces, por su carácter diferenciado del sistema de educación pública, la educación privada tienen sus propias políticas educativas, y en strictu sensu como se trata de una empresa su oferta pedagógica puede variar en algunos aspectos a la educación pública, puede ofrecer un mejor servicio educativo con la implementación de mejores tecnologías, mejores didácticas, etc., pero siguen siendo parte del sistema educativo nacional, porque la educación en Bolivia es “única”. Finalmente, cada Unidad Educativa Privada en particular puede también tener su propia política aplicable sólo a la institución privada en concreto, esa política estará enmarcado a las necesidades y objetivos de la institución privada y sobre todo a la demanda de servicio educativo de la población.

### **1.6.3. Legislación educativa y política educativa**

La legislación o el ordenamiento jurídico nacional es un instrumento general de expresión de la política que deben seguir los organismos de la Administración pública. Por lo tanto, en el ámbito educativo es el instrumento que utilizan las Administraciones Educativas para concretar las líneas que la política determina, tanto a nivel macroorganizativo (Sistema Educativo) como microorganizativo (Instituciones Educativas) en el ámbito estatal o municipal.

Podemos destacar, entre otros, un principio básico en la legislación escolar o educativa: “coherencia y no contradicción. Esto implica, por un lado, que debe formar parte del contexto jurídico del Estado constituyendo una unidad lógica coherente con los principios que generan todas las disposiciones legales. Igualmente, no debe contradecirse entre sí, ni con la política general que determina las grandes líneas legislativas, ni con las normas de la Organización Escolar”<sup>27</sup>.

Sin tratar de entrar en explicaciones medidas, se pueden concretar en un esquema los distintos niveles, a través de los cuales la Administración educativa desarrolla las diversas disposiciones legislativas, desde la Constitución, que plantea los principios y bases de la educación, pasando por las leyes y decretos supremos, hasta las circulares internas que operativizan al máximo dichos principios.

Frecuentemente suele confundirse legislación educativa con política educativa, porque ambas expresan una intención y voluntad política de orientar el proceso hacia determinados fines. De manera precisa diremos que la política educativa son los lineamientos que asume el gobierno en la educación a través de acciones concretas que se ejecutan por intermedio de un organismo especializado como ser el Ministerio de Educación. Es así que las directrices generales que orientan la acción educativa que fija el Estado, de acuerdo a determinadas condiciones y en particular con la legislación general y educativa, estableciendo canales y mecanismos de concentración en el sistema educativo.

Entonces, la política educativa como un proceso técnico y político está objetivizada en un ordenamiento jurídico, en concreto en una legislación educativa. Por una parte, las políticas educativas se rigen en la legislación educativa que ya está en vigencia, partiendo de la Constitución y las Leyes de Educación (Ley de Reforma Educativa). Por otro lado, las nuevas políticas educativas a implementarse son

---

<sup>27</sup> BERNAL Agudo, José Luis. *La legislación Educativa*. En: Cuadernos de Pedagogía, Noviembre 1990, No. 186, pág. 1

sistematizadas en un conjunto ordenado de normas jurídicas, que en lo futuro serán las que orienten la nueva dirección de la educación. Las nuevas políticas que se ponen en vigencia, y que son fruto de las nuevas orientaciones educativas, son la consecuencia del desarrollo económico, social y cultural del país que vienen a engrosar el conjunto de normas jurídica en materia educativa.

Cristóbal Suárez Arnez, al referirse a la legislación educativa y la orientación que debe seguir en la formación del ciudadano, vierte la siguiente opinión: “La Legislación Escolar encierra el pensamiento del gobierno sobre educación. Los objetivos y fines expresan el tipo de ciudadanos con que se quiere conformar la nación. La estructura, organización y administración escolar constituye el aspecto práctico y variable en que se manifiesta la acción educativa del Estado, respondiendo al planeamiento escolar, para lograr ciudadanos triunfadores en la vida y un Estado floreciente y próspero”<sup>28</sup>.

Por lo tanto, las políticas educativas están sistematizadas en la legislación educativa, pero éstas últimas no son concretamente políticas educativas, porque una política educativa, no se reduce a un conjunto de disposiciones legales, sino que tiene una connotación mucho más compleja y profunda, que implica un conjunto diverso de factores dinámicos e interrelacionados, a partir de una orientación teórica o corriente de pensamiento pedagógico que se impone en una determinada época, los medios por los cuales se ponen en vigencia a través de la adopción de una determinada política educativa implementada a partir de la acción educativa del Estado, la internalización de esas políticas educativas en el conjunto de la sociedad, y otros aspectos que caracterizan al sistema educativo.

## **1.7. GESTIÓN EDUCATIVA**

---

<sup>28</sup> SUÁREZ Arnez, Cristóbal. *Historia de la Educación Boliviana*, pág. 284

En su acepción etimológica, la palabra gestión denota el conjunto de actuaciones integradas para el logro de objetivos a largo, mediano y corto plazo. La gestión es la acción principal de la administración, es un eslabón o la actividad intermedia entre la planificación y los objetivos que se pretende alcanzar.

De manera general, la gestión significa acción y efecto de administrar o de gestionar el funcionamiento de un sistema organizacional, es decir, la dirección y administración de una organización, lo cual supone la existencia de sistemas racionales de gestión y en el que necesariamente están implicados recursos humanos, materiales, financieros, etc.

En el ámbito educativo, al decir de Pozner (citado por Gonzalo Callisaya), define a la gestión escolar “como una de las instancias de toma de decisiones acerca de las políticas educativas de un país”<sup>29</sup>. Esta afirmación se está refiriendo a las políticas educativas formuladas por el Estado, que implica la gestión de la educación a nivel societal, es decir, la gestión educativa para el conjunto de la sociedad, en el que están implicados el conjunto de unidades educativas pertenecientes al sistema educativo, que al mismo tiempo tienen su propia gestión educativa. En nuestro país, la gestión educativa a nivel macro está a cargo del Ministerio de Educación, que tiene la tuición sobre el sistema educativo nacional.

A nivel de la micro gestión escolar, de carácter más concreto, referido a la gestión de cada unidad educativa en particular, tiene ciertas peculiaridades que la diferencian de la gestión educativa societal. De ahí que Gonzalo Callisaya señale que “la gestión escolar realiza las políticas educacionales en cada unidad educativa, adecuándolas a su contexto y a las particularidades y necesidades de su comunidad educativa. Podemos definirla también como el conjunto de acciones, relacionadas entre

---

<sup>29</sup> CALLISAYA Ch., Gonzalo. *Gestión y Administración Educativa*, pág. 54

sí, que comprende el equipo directivo de una escuela para promover y posibilitar la consecución de la intencionalidad pedagógica en-con-para la comunidad educativa”<sup>30</sup>.

Asimismo, la gestión educativa, vendría a ser el conjunto articulado de acciones de conducción de una unidad educativa a ser llevadas a cabo, con el fin de lograr los objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional. Las acciones de conducción deben estar planificadas. En ellas se deben prever e identificar las estrategias necesarias, para convertir lo deseable, valorado y pensado en realidades educativas. Un proceso de administración descentralizada y democrática de una institución educativa; la forma de organización y funcionamiento de los aspectos institucionales, pedagógico-curricular, infraestructura escolar y relaciones sociales con la participación activa de la comunidad educativa para alcanzar el objetivo propuesto. Acción y efecto de administrar, es la acción principal de la administración, es decir, gestión y administración son términos complementarios y deben ser entendidos como parte de un proceso integral<sup>31</sup>.

Por su parte Martínez, Chediak y Reyna, sostienen que “la práctica de la gestión educativa ha sido caracterizada como la acción permanente de racionalización y aplicación oportuna y pertinente de recursos, tanto materiales como humanos, para el logro de objetivos educativos definidos en un contexto normativo, histórico y culturalmente determinado (...). Desde esta perspectiva, las funciones de la gestión escolar están enfocadas a la orientación que el gestor brinda a los procesos áulicos, a la regulación de las relaciones intra e interescolares y a la conducción de las acciones extraescolares y con la comunidad”<sup>32</sup>.

El objetivo esencial de la gestión escolar es centrar-focalizar, nuclear a la unidad educativa alrededor de los procesos de aprendizajes de los educandos, que es el sujeto

---

<sup>30</sup> CALLISAYA Ch., Gonzalo. Ob. cit., pág. 54

<sup>31</sup> GUTIERREZ L., Feliciano. *Diccionario pedagógico*, pág. 170

<sup>32</sup> CALLISAYA Ch., Gonzalo. *Gestión y Administración Educativa*, pág. 54

principal sobre la que se ejecuta la acción educativa. En ese sentido, un propósito digno de tomarse en cuenta es el de dinamizar los procesos y la participación de los actores que intervienen en la acción educativa. Para lograr aquello, la gestión escolar:

- Incorpora a los sujetos de la acción educativa como protagonistas del cambio educativo.
- Recupera la intencionalidad pedagógica y educativa.
- Interviene sobre la globalidad de la institución.
- Construye el proceso de calidad para lograr los resultados buscados.

En la gestión educativa existen dos elementos fundamentales que de acuerdo a su situación y rol ejercen determinadas funciones: la escuela y los sujetos que interactúan en ella.

a) *La escuela*. Es el espacio micro del sistema educativo, donde se aplican las políticas educativas y se concreta el proceso enseñanza-aprendizaje. “Es la institución donde se cultiva integralmente todas las fuerzas físicas, intelectuales, afectivas y morales de los educandos. Institución social organizada cuya misión es la educación consciente y sistemática de las nuevas generaciones. La escuela es el lugar donde se lleva a cabo el proceso de educación del aprendizaje sistemático, planificado y al mismo tiempo socializado. Es el ámbito en el cual se realiza una acción social entre maestros y alumnos, entre alumnos y con personas del medio extraescolar”<sup>33</sup>.

b) *Sujetos*: Son los actores de la gestión educativa a quienes compete directa y enfáticamente hacer tal gestión, esta función les corresponde a los directivos, bajo su responsabilidad se encuentra la tarea de concretar los procesos educativos. Y es alrededor de ellos que los demás sujetos educativos (estudiantes, docentes, autoridades educativas centrales, padres de familia y comunidad en general) en la misión de llevar

---

<sup>33</sup> GUTIERREZ L., Feliciano. *Diccionario pedagógico*, pág. 128

adelante y ejecutar la acción educativa, se convierten en gestores de los propósitos y objetivos que establecen las escuelas.

Al decir de Gonzalo Callisaya, dentro de la conceptualización de la gestión escolar, la interrelación entre sujetos y escuela se objetiviza:

- Con la participación comprometida y corresponsable.
- Con un liderazgo compartido.
- Con la comunicación organizacional.
- Con un espacio colegiado.
- Con el proyecto escolar<sup>34</sup>.

Por lo tanto, considerada la educación como el eje central sobre la que se mueve todo el entramado de la acción educativa, es la gestión educativa la que permite mediante su actuación integrada respecto de los programas y los recursos para el logro de los objetivos de un plan a plazo fijo, incluida la evaluación e “input” en la posterior planificación. Es decir, que es la actividad intermedia entre la planificación y los objetivos, de manera que sin gestión educativa no es posible la realización del proceso educativo, ni de otros procesos relacionados a la acción educativa.

## **1.8. UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA**

La Unidad Educativa que se identifica con otros nombres tales como Escuela, Centro Educativo, Colegio, Establecimiento Educativo, Centro Educativo, etc., según Rafael Herrera en su libro “*La Educación*”, lo define en los siguientes términos: “son organismos instituidos para ofrecer a los alumnos condiciones humanas, culturales y materiales destinadas a facilitar y promover el cumplimiento de su proceso educativo”<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> CALLISAYA Ch., Gonzalo. *Gestión y Administración Educativa*, pág. 56

<sup>35</sup> HERRERA, Rafael. *La Educación*, pág. 52



*El Diccionario de las Ciencias de la Educación*, hace una conceptualización desde dos puntos de vista: “El Centro Educativo, en sentido amplio, es todo establecimiento destinado a una tarea educativa, con independencia del nivel y de la naturaleza de las enseñanzas que se impartan. En sentido estricto, el centro educativo tiende a confundirse comúnmente con la escuela, definiéndose, en este caso, como la institución creada específicamente por la comunidad para el logro de la educación de forma sistemática, sirviéndose de la instrucción como medio fundamental”<sup>36</sup>. La primera concepción no discrimina institución educativa alguna, sino lo generaliza, y la segunda concepción lo concretiza en la escuela como institución específica de educación.

Centro educativo de atención integral al educando, donde se desarrollan las funciones de aprendizaje y enseñanza. Es una organización que requiere el conocimiento de los elementos que intervienen en su funcionamiento y que determinan sus resultados<sup>37</sup>.

El centro educativo es un sistema abierto, “que opera en forma adecuada y que ésta tiene necesariamente, que adaptarse a su ambiente. La adaptación la hace, ya sea mediante el cambio de estructuras, de las relaciones y procesos que se dan entre sus componentes y/o de las relaciones de las relaciones de éstos en el medio”<sup>38</sup>. Por tanto el centro educativo es un sistema abierto que tiene múltiples objetivos y funciones, lo que origina diversos tipos de interacciones con el medio ambiente en que se encuentra inserto.

El funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas se enmarcan dentro del concepto de la “*escuela privada*” que es aquella que está “fundada por particulares como actividad lucrativa, consistente en la prestación de un servicio a cambio de un

---

<sup>36</sup> Diccionario de las *Ciencia de la Educación*, pág. 234

<sup>37</sup> FELICIANO L., Gutiérrez, *Diccionario Pedagógico*, pág. 357

<sup>38</sup> POMA, Marcos. *Plan Operativo Institucional y Elaboración de Proyectos*, pág. 94

precio”<sup>39</sup>. Nadie puede discutir que la definición “empresaria” de la escuela tiene fundamentos reales. Sólo que ella dejará de ser pedagógicamente lícita cuando reclame para sí la exclusividad. Se engendraría un *economismo pedagógico* deformante y unilateral incapaz de ver en la educación otra cosa que un proceso económico. Tan deformante y unilateral como un *pedagogismo económico* que pretendiese hacer de la economía un exclusivo proceso pedagógico.

Asimismo, el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas está enmarcado dentro de la “*enseñanza privada*” que “es la desarrollada por la iniciativa de carácter particular de personas privadas, instituciones padres de familia, iglesia, etc., financiada totalmente por ellos y/o subvencionada, en mayor o menor medida por el Estado, siempre dentro del respecto a la Constitución y a las leyes”<sup>40</sup>.

En Bolivia la educación privada esta sustentada financieramente por la iniciativa privada, secundada en menor medida por la iglesia, pero no existe subvención de parte del Estado. Sus actividades educativas deben estar enmarcados dentro de la Constitución Política del Estado, de la Reforma Educativa y otras resoluciones emanadas de las autoridades públicas, por tanto se hallan dentro de las políticas públicas generales formuladas por el Estado.

---

<sup>39</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 576

<sup>40</sup> *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, pág. 539

## CAPÍTULO II

### LA REFORMA EDUCATIVA NEOLIBERAL Y LA EDUCACIÓN PRIVADA EN BOLIVIA

#### 2.1. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN PRIVADA

El ordenamiento constitucional establece los principios generales del sistema educativo nacional, que está constituido por el dualismo de la educación pública y privada, lo cual no supone la existencia de dos tipos diferentes de educación en cuanto se refiere a la vigencia de la política educativa nacional, sino que la diferencia existente sólo está dada en su aspecto formal consistente en el régimen administrativo del cual depende el financiamiento del servicio de educación. La educación privada depende del capital privado y su funcionamiento no obstante de estar sujeto al carácter privado de su funcionamiento como institución privada, en el fondo está enmarcado dentro del régimen cultural de la Constitución, al establecer que las instituciones educativas privadas estarán sometidas a las mismas normas que rigen para la educación pública, de acuerdo a lo establecido por el Art. 181 de la Constitución Política del Estado, que dispone:

*“Las escuelas de carácter particular estarán sometidas a las mismas autoridades que las públicas y se regirán por los planes, programas y reglamentos oficialmente aprobados”.*

Esta norma constitucional plantea dos aspectos esenciales a saber: en principio tiene la virtud de ratificar el carácter *“único y democrático”* de la educación obligando a las iniciativas educativas privadas a regirse a las normas establecidas que regulan la educación pública, de modo que tanto la educación pública y privada son dependientes

del mismo tronco que rige las políticas nacionales de educación, y asimismo, se consagra el derecho de toda persona particular de establecer empresas educativas pero con una orientación social dirigida a prestar un servicio que se considera que tiene un carácter social, y que la administración privada de este servicio no le quita ese carácter esencial.

Que las Unidades Educativas Privadas (o experimentales surgidos de acuerdos binacionales) cumplan rigurosamente la norma, parece un compromiso crecientemente incumplido, salvo en marcos muy generales. La Reforma Educativa, que en principio pretende recuperar la unidad e igualdad entre la educación urbana y la rural, aún no ha sido capaz de acercar la calidad de las escuelas públicas a la ofrecida por los colegios particulares de mediana o alta capacidad.

Stefan Jost y otros, al realizar una crítica al funcionamiento de las instituciones educativas privadas, manifiesta lo siguiente: “La proliferación de la oferta privada (como luego se verá a nivel universitario) no ha sido acompañada por una capacidad estatal de exigir excelencia; en otras palabras, el ceñirse a patrones generales de la educación nacional no fue ni es garantía suficiente para proteger el derecho a recibir educación del ciudadano que acude a este tipo de establecimientos. Más bien, a esta altura de las transformaciones nacionales este precepto puede entrar en confrontación con el proceso de descentralización y con una adecuación real a la diversidad existente en nuestro país”<sup>41</sup>.

## **2.2. LA POLÍTICA EDUCATIVA NEOLIBERAL**

En el proceso de cambios y transformaciones que se dieron en el contexto mundial, fueron esas corrientes transformadoras las que tuvieron su influencia determinante en Bolivia, pues con la crisis del Estado del 52 que tuvo su fase terminal

---

<sup>41</sup> JOST, Stefan. *La Constitución Política del Estado: Comentario Crítico*, pág. 351

en el gobierno de Siles Zuazo, se dio paso a un proceso de transformaciones en todos los ámbitos de la vida nacional. Se impone en Bolivia un nuevo modelo de acumulación de carácter neoliberal, que a más de tener su repercusión directa en los ámbitos políticos, sociales e ideológicos, la educación fue parte de ese proceso de transformaciones.

Con la implementación del Decreto Supremo 21060, el 29 de agosto de 1985 se pone en vigencia un Nuevo Orden Político, Económico y Social, que transforma radicalmente las relaciones sociales vigentes desde la Revolución Nacional de 1952, y que transforma las relaciones entre Estado, Sociedad y Economía.

En el campo económico, se implementó la Nueva Política Económica (NPE), con la cual se pone en vigencia un nuevo modelo de acumulación, que se traduce en el modelo económico neoliberal de carácter desestatizante y privatizador. Se abre una nueva fase en el desarrollo histórico nacional, y una de las medidas fundamentales es el conjunto de medidas de ajuste estructural que transforma las relaciones económicas que se expresa en un conjunto de medidas económicas como la privatización y la capitalización de las empresas públicas.

Las medidas de ajuste estructural tuvieron una enorme influencia e impacto en otros ámbitos de la sociedad que se objetiviza en la Reforma de la Constitución, de la seguridad social, de la salud y de la educación, a esto se suma la Ley de Privatización y de Capitalización que consolida el modelo neoliberal. En el campo de la educación, la política económica neoliberal se materializó en la Reforma Educativa que abre una nueva fase en la historia de la educación boliviana y a pesar de que la privatización ya había empezado con la Nueva Política Económica, con la implementación de la Reforma Educativa se consolida la privatización de la educación a través de la proliferación de las Unidades Educativas Privadas.

Según Ricardo Atahuichi, los objetivos contenidos en la política educativa neoliberal son: “Destruir el Estado revolucionario constituido por la revolución de abril de 1952 para sustituirlo gradualmente por un estado neoliberal (...) Desarrollar la burguesía nacional fuerte ligada al capital industrial y bancario del sistema capitalista en base al sometimiento pleno de la economía nacional y del Estado a las necesidades e intereses históricos del imperialismo”<sup>42</sup>.

La política educativa neoliberal tiene un trasfondo que atenta a la educación como un bien de la sociedad, porque “vulnera el derecho universal a la educación pública y gratuita conquistado por la revolución del 52. Los documentos del MNR (Libros Blanco y Rosado), así lo expresan. Empero esta política es fuertemente resistida por las clases populares que defienden con sus vidas la educación fiscal. Los movimientos socio-educativos se fortalecen y hacen prevalecer el derecho a la educación fiscal, gratuita y obligatoria. Pero la política privatizadora busca otras vías para imponerse. La transferencia de la educación a los municipios, alcaldías y corporaciones de desarrollo es una manera solapada de privatizar la educación”<sup>43</sup>.

La manifestación más fehaciente de la política privatizadora implementada desde 1985 se da en la proliferación de establecimientos privados destinados a la educación, lo cual muestra la tendencia clara de crear las condiciones materiales y jurídicas para imponer la política educativa neoliberal. Este crecimiento desde antes de 1985 hasta 1989 demuestra el aumento del 90% en todo el país<sup>44</sup>. En nivel universitario el fenómeno de la privatización se objetiviza en la creación de universidades privadas, principalmente en las principales departamentos de la red troncal como La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, en las cuales se propaga, no obstante la férrea resistencia a este fenómeno.

---

<sup>42</sup> ATAHUICHI, Ricardo. *La Política Educativa y la Escuela en Bolivia*, págs. 128-129

<sup>43</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. *Reforma Educativa: Más allá de las Recetas Pedagógicas (para comprender, desmitificar y transformar)*, pág. 55

<sup>44</sup> Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. *Propuesta Alternativa sobre Educación Boliviana*, pág. 3

Los diferentes gobiernos desde 1985 han tenido siempre el propósito manifiesto de implementar la política educativa neoliberal, en ese sentido, el Acuerdo Patriótico prosigue con esta política, pero será en el gobierno del MNR, que el neoliberalismo en el campo de la educación encontrará su materialización objetiva con la promulgación de la Ley de Reforma Educativa, y aunque esta norma jurídica fue resistida por diferentes sectores de la sociedad, principalmente por los maestros, terminó por imponerse y con ella una forma de dominación de la clase dominante y con el apoyo de los organismos económicos de carácter internacional como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a través del condicionamiento del apoyo financiero para la implementación de la famosa Reforma Educativa.

Por tanto, la educación también tuvo su cuota parte en la consolidación de la dominación del conjunto de la sociedad boliviana, por ser la educación un factor superestructural de dominación, hegemonía y consolidación de la oligarquía y de las élites políticas económicas incrustadas en el poder estatal.

### **2.3. LA REFORMA EDUCATIVA NEOLIBERAL**

Con la implementación de un nuevo modelo de acumulación de carácter neoliberal, desestatizante y privatizador, en 1985 se abre una nueva fase en la historia de Bolivia, y en ese contexto, la educación también se enmarca dentro de las políticas de ajuste estructural como una pieza esencial en la consolidación de un nuevo orden social, que se concretiza en la reforma educativa neoliberal, que abre también una nueva fase en el desarrollo histórico de la educación boliviana.

#### **2.3.1. Antecedentes**

La implementación de la Reforma Educativa neoliberal, tiene un proceso previo, que se remonta a otros hitos que vienen inclusive desde la Reforma de la Educación aplicada en 1955.

### **a) La Reforma de la Educación de 1955**

Los antecedentes de orden jurídico de la actual Reforma Educativa, se los encuentra en el Código de la Educación Boliviana de 1955. Este Código responde a la ideología nacionalista surgida de la Revolución Nacional de 1952. El nacionalismo revolucionario, responde a una tendencia que fue dominante en los primeros años de la revolución, en cuyos principios se sostiene la democratización de la educación para ampliar y extender su cobertura a la mayoría de la población boliviana, esto es, el pueblo, es decir, que la educación debe insertarse y ser factor de inclusión de los campesinos, obreros y demás sectores populares marginados de los servicios educativos.

Con la promulgación del Código de la Educación, el Estado se constituye en el agente principal de la acción educativa, mediante la implementación de las políticas educativas, con el objetivo de procurar la unidad nacional por medio de la escuela única. “El Código de la Educación Boliviana en los hechos marcó el tránsito de una educación elitista, selectiva y discriminativa, a una educación de masas, única, democrática, gratuita, obligatoria, nacional revolucionaria, antiimperialista y antifeudal (...)”<sup>45</sup>. De esta manera, se sostenía que la convicción de la incorporación de las masas a la vida nacional solo será posible mediante la educación. En consecuencia, el sistema educativo boliviano comienza a atender y ampliar su cobertura a inmensas masas de población, principalmente a niños de las áreas rurales. Por otra parte, la alfabetización,

---

<sup>45</sup> ATAHUICHI, Ricardo. *La Política Educativa y la Escuela en Bolivia*, pág. 48



por primera vez en la historia de Bolivia, se convierte en una causa nacional de vasto alcance, asumida por el Estado mediante campañas entendidas como una acción sistemática para la eliminación progresiva del analfabetismo, por ser este uno de los problemas mas graves que confronta la Nación. El analfabetismo alcanzaba en 1952 la enorme proporción del 69.5% de la población adulta.

No obstante de esta amplia cobertura poblacional del servicio de la educación, con el principio de la “escuela única”, la reforma de la educación de 1955 tuvo un trasfondo homogenizador que en los hechos tiene una significación profunda en el orden de las dominaciones, por cuanto se estaba implantando una educación occidental que subordinaba otras formas de educación de los pueblos indígenas. Siendo la educación un factor ideológico de dominación, con la vigencia de una educación de tinte occidental, se estaba reproduciendo la dominación hegemónica del Estado sobre la Nación.

Además, la reforma educativa no se preocupó mucho del problema pluricultural de Bolivia, ni siquiera fue incluido en los documentos oficiales de orientación educativa, lo que muestra la imposición y la dominación de una educación de tipo occidental propugnada desde el Estado y por las clases dominantes, hacia el conjunto de la sociedad boliviana, desconociéndose deliberadamente otras formas de educación, reproduciéndose la dominación desde el campo de la educación.

#### **b) La educación en los regimenes militares**

Comenzando por la dictadura del General René Barrientos Ortuño, se intenta conducir al país mediante el desarrollismo nacionalista de los regímenes militares (de 1964 a 1971), tratando de seguir el modelo de la Revolución en cuanto al desarrollo económico apoyado fundamentalmente en el Estado.

En ese contexto, la educación se constituye en un factor esencial del desarrollo económico; se pone énfasis al fomento de la educación técnica que al desarrollo científico-crítico del pensamiento boliviano. De acuerdo con Roberto Choque Canqui, entre 1964 y 1983, “la alfabetización es concebida desde el punto de vista desarrollista, con relación a la producción. Los diferentes gobiernos que se sucedieron en este periodo, consideraron a la Educación como un elemento técnico de apoyo al desarrollo equilibrado de las estructuras socio-económicas, sin tomar en cuenta su valor político-ideológico y cultural. Entonces, el índice de analfabetismo fue analizado sólo en su relación directa con el nivel de producción”<sup>46</sup>. Como consecuencia, la educación media y superior son los encargados de preparar los recursos humanos para el desarrollo. La escuela se constituye como el medio para formar el patriotismo de los bolivianos; pero no su espíritu cívico democrático.

En ese orden de cosas como una nueva esperanza nace la *educación popular*, casi clandestinamente, con el objetivo de llegar a los más pobres. Es así que la educación católica comprometida con los sectores populares comienza una acción infatigable en el proceso de alfabetización como en el caso de Fe y Alegría. Con la educación popular surge un primer atisbo de conciencia cultural y ecológica en la educación, al ser advertida, la estrecha relación que se da entre medio ambiente, marginamiento cultural y pobreza; primero en los medios urbanos; luego en el medio rural.

En el gobierno del Gral. Hugo Banzer es posible apreciar se pueda en toda su magnitud la concepción desarrollista que orientada su política económica, pues en los planificadores del Ministerio de Planeamiento no cabía la menor duda de que el país estaba a punto de industrializarse y de que iba a precisar grandes contingentes de técnicos. Dentro de esa concepción desarrollista, una faceta de la política educativa estaba dirigida a la capacitación de las personas adultas y orientada hacia la

---

<sup>46</sup> CHOQUE, Canqui, Roberto. *Educación*. En: La Cosmovisión Aymara, pág. 279

producción<sup>47</sup>. Pero la realidad demostraría lo contrario, porque los proyectos emprendidos no llegaron a concretizarse, ni a producir un efecto apreciable y duradero en el desarrollo del sistema educativo nacional. Asimismo, las reformas en el sistema educativo universitario fue desechado totalmente.

En resumen, nuestro sistema educativo, aparece situado al margen de nuestra realidad, como rito que da validez y legitima una sociedad y un estado de cosas dado, en lugar de ser un elemento dinámico de apoyo para una transformación y cambio social.

Luego de la dura dictadura banzerista, en el gobierno del Gral. David Padilla Arancibia, el magisterio nacional al retomar la hegemonía del control del sistema educativo se convoca al II Congreso Pedagógico Nacional en junio de 1979. “La comisión de alfabetización estableció que el carácter liberador de la alfabetización en la educación de adultos está dado por su relación con el proceso productivo, de modo que los programas debían estar ligados estrechamente a la producción y a los intereses del pueblo”<sup>48</sup>. Las conclusiones y recomendaciones de este Congreso fueron considerados muy importantes, sin embargo, también se cae en el reduccionismo económico; no toma en cuenta los aspectos socio-culturales, esto es, una política intercultural educativa y se estableció la necesidad de la descentralización administrativa. Además, se pretendía reencausar la educación de acuerdo a la orientación nacionalista y revolucionaria del Código de la Educación Boliviana. Estos datos fueron recogidos por la Reforma Educativa, pero ante el advenimiento del golpe de Estado encabezado por Luis García Mesa quedaron en la nada, pues la dictadura había disuelto las comisiones que el Ministerio de Educación había creado para su aplicación.

---

<sup>47</sup> “La Ley de la Educación Boliviana, promulgada mediante Decreto Supremo del 1ro. De febrero de 1973, entre sus objetivos para la educación de adultos, establece que la capacitación del hombre debe ser orientada hacia la producción, con su participación activa en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos cooperativos”. CHOQUE, Canqui, Roberto. Ob. cit., pág. 279

<sup>48</sup> CHOQUE Canqui, Roberto. *Educación*. En: La Cosmovisión Aymara, pág. 279

### **c) La educación posterior a la reinstauración democrática**

Luego de la experiencia autoritaria de los regímenes militares, en octubre de 1982 se reinstaura la democracia en Bolivia, y con su llegada la educación se hallaba en la casi total destrucción, pues la crisis política y económica había tenido un efecto devastador en la actividad educativa, porque desde 1979 los problemas de la educación boliviana iban creciendo en proporción creciente, acrecentándose las dificultades de carácter cuantitativo. La crisis de la educación se ahondó mucho más con los permanentes paros y huelgas de los maestros, siendo considerado esta etapa de la educación como uno de los más funestos en la historia de la educación boliviana.

El gobierno democrático de Siles Zuazo tuvo el propósito de derogar el viejo sistema educativo e introducir uno con el propósito de mejorar la calidad de la educación. Su enfoque estaba orientado a otros aspectos que habían sido olvidados en el anterior sistema; se enfocó por primera vez la concepción intercultural y bilingüe, el proyecto estaba ligado al desarrollo social integral y la comunicación social. Esta iniciativa se materializó en el *Plan Nacional de Alfabetización y Educación Popular* Prof. Elizardo Pérez, mediante Decreto Supremo No. 19453 de 14 de marzo de 1983. Para la preparación y ejecución de este Plan, el gobierno creó el Servicio Nacional de Alfabetización y Educación Popular (SENALEP), como entidad descentralizada del Ministerio de Educación y Cultura. Sin embargo, los resultados de este proceso de alfabetización fueron muy limitados por la deficiencia de los recursos materiales y financieros necesarios.

#### **2.3.2. La Reforma Educativa (Ley de Reforma Educativa)**

Los antecedentes inmediatos de la Reforma Educativa se encuentra en las propuestas formuladas en 1987 y 1988 por el Ministerio de Educación y Cultura y en

1992 por el *Primer Congreso Nacional de Educación* y en abril del año siguiente, por el Congreso Educativo Católico, constituyéndose en los esfuerzos más notables realizados hasta la formulación y aprobación de la Reforma Educativa.

La Reforma Educativa era un proyecto de tres gobiernos: de Víctor Paz Estenssoro (1985-1989), el de Jaime Paz Zamora (1989-1993) y el de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997). Por primera vez en la historia de nuestra educación tres gobiernos democrático sucesivos se había comprometido con una idea de la reforma del sistema educativo y tras un largo e intenso debate finalmente fue promulgado como Ley 1565 de Reforma Educativa.

Sin embargo, las implicaciones que trae consigo la Reforma Educativa son diversos al estar ligada a la política educativa neoliberal, esto es, las relacionadas al mercado, concretamente con la privatización de la educación, y como una de las formas de dominación de la clase dominante en el conjunto de la sociedad boliviana. Es así, que esta reforma trae a colación algunos elementos que es necesario mencionar:

Primero: “(...) actualmente la burguesía imperialista considera que la educación fiscal ya cumplió su rol de implantar una ideología y un idioma común. Ésta es la causa íntima que hace que la Reforma Educativa gubernamental, un remedio neoliberal llamado a convertir a la educación “cuenta de ajuste” del Tesoro General de la Nación cuya consecuencia será eliminar la escuela fiscal”<sup>49</sup>. En otros términos, con la eliminación de la educación fiscal se pretende explícitamente la privatización de la educación, que es una consecuencia de una economía de mercado basado en la ley de la oferta y demanda en el que la educación es considerada como un bien económico, esto es, una mercancía susceptible de valor económico. La expresión más fehaciente se objetiviza en la proliferación de los establecimientos privados que tienen por objetivo lucrar con la educación, más allá de las intenciones de brindar un servicio educativo a favor de la sociedad.

---

<sup>49</sup> CARPIO, Ana. *Reforma Educativa Neoliberal*. Semanario “Aquí”, de 3 de febrero de 1990

Segundo: (...) Se pretende solucionar la crisis de la educación, agravándola, en otras palabras, reducir el gasto público mediante la privatización, hacer una reforma educativa para mejorar las finanzas. Por otro lado, una solución que debe empezar a gestarse en contenido y en forma que ataque las verdaderas causas, debe ser una reforma educativa para mejorar cualitativamente la formación de los sujetos del país. Las anteriores posibilidades de solución tienen connotaciones sociales, económicas, políticas y pedagógicas: por lo tanto, difieren en favorecer a las élites o al pueblo en su conjunto sin discriminaciones<sup>50</sup>.

De esta manera, la reforma educativa neoliberal tiene en la privatización del servicio educativo la expresión más fehaciente de su materialización, lo cual tiene una serie de implicaciones en el conjunto de la sociedad boliviana, y una de las principales como señala Rolando Barral es que “la clase dominante, a nombre de Reforma Educativa, intenta eliminar el derecho a la educación del pueblo boliviano, un indicador de lo anterior es la racionalización para reducir el déficit fiscal. Es con criterio economicista y no pedagógico que se intenta reformar la educación”<sup>51</sup>.

La política neoliberal se resume en los siguientes aspectos:

- a) *Brindar educación primaria* completa a todos los niños en edad escolar antes de 1999. El trasfondo de esta política educativa es que la educación primaria, solamente como responsabilidad del Estado se desprende de su responsabilidad de financiar la educación inicial, secundaria y superior.

---

<sup>50</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. *¿Reforma o Deforma Educativa?*. Semanario “Aquí”, de 25 de noviembre de 1989

<sup>51</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. *Reforma Educativa: Más allá de las Recetas Pedagógicas. Para comprender, desmitificar y transformar*, pág. 57

- b) *Racionalizar las universidades.* Cuyo trasfondo es cerrar las universidades públicas, conculcar la autonomía universitaria y el cogobierno docente-estudiantil, es decir, organizar un nuevo sistema universitario nacional privado. La muestra más clara de este proceso privatizador se da en la proliferación de las universidades privadas, y que en el marco del libre mercado vienen ofertando el servicio de educación superior de acuerdo a la ley de la oferta y demanda, por lo tanto, tiene un enfoque más economicista y de lucro.
  
- c) *Asignación de transferencia de responsabilidades a los municipios y prefecturas.* Su trasfondo consiste en la descentralización del servicio de educación, y a partir de ahí crear las condiciones para una ofensiva avasalladora de la privatización. En concreto, negar el derecho y fomentar el privilegio de los que puedan pagar para educarse.

La implementación de la Reforma Educativa neoliberal, no ha solucionado los problemas de la educación, en muchos aspectos los ha ahondado. En ese sentido, Rolando Barral manifiesta que “sin haber alcanzado pertinencia cultural y relevancia social, la educación pública nacional ha sufrido un progresivo deterioro, quedando cada vez más desactualizado con respecto a los avances del conocimiento. Estas deficiencias y su funcionamiento irregular, por los frecuentes paros y huelgas, han estimulado el crecimiento de la educación privada con una oferta heterogénea que en los pocos casos que ofrece mayor calidad que la pública, tiene un costo inaccesible para la mayoría de la población. El sistema educativo acrecienta las desventajas de la pobreza con una inequitativa e irracional distribución de los recursos destinados al sector, concentrando la inversión en el área urbana y subvencionando estudios superiores de sectores de la población con mayores ingresos a costa de una oferta escolar insuficiente y de mala

calidad para la mayoría de la población”<sup>52</sup>. En otros términos, la educación se habría constituido en el canal de una mayor diferenciación social en el que se privilegia a unos a costa de otros que no llegan a gozar de los beneficios de la educación.

## **2.4. GLOBALIZACIÓN Y REFORMA EDUCATIVA**

La Reforma Educativa se desarrolla en el contexto de la globalización, que en el fondo implica la vigencia de un patrón cultural orientado a la imposición de las formas de dominación hegemónica mundial del capitalismo actual. El análisis educativo se enmarca dentro de la estructura del sistema, en ese sentido se comprende la Reforma en el contexto del Estado, la que a su vez se desenvuelve en el contexto de la globalización neoliberal.

Los centros de poder mundial determinan los cambios políticos, económicos, sociales y educativos, que deben acatar nuestros países. Los países desarrollados, agrupados en el denominado “Grupo de los Siete” son los que prescriben en el campo político, la democracia representativa liberal; en el ámbito económico, la liberalización del mercado, la libre competencia, y la competitividad, las privatizaciones y el desmantelamiento de las empresas estatales, la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, la flexibilización laboral, etc.; en la esfera social, la descentralización, la pseudo participación social y la falsa solidaridad a cambio de grandes ganancias para las empresas transnacionales capitalistas; y en el espacio educativo, promueven las reformas educativas, para que se ajusten al nuevo modelo capitalista, so pretexto de la excelencia, la modernización y la formación del hombre competente. Como corolario de todo esto, se recrea, un sistema jurídico que legitima todas las acciones señaladas<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> ETARE. *Reforma Educativa: Propuesta* pág. 31

<sup>53</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. *Reforma Educativa: Más allá de las recetas pedagógicas. Para comprender, desmitificar y transformar*, pág. 67-68



La Reforma Educativa forma parte de las políticas y de las corrientes concebidas por las organizaciones mundiales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), etc.

La globalización es una expresión de la mundialización de la economía, es un avance de las transnacionales, las privatizaciones en contra de las clases populares y las empresas estatales, con el objetivo de consolidar la hegemonía del poder mundial representado en el capitalismo internacional.

El nuevo discurso de la globalización acuña una serie de categorías: competitividad, ciudadanía, avance científico-técnico, en pos de consolidar el capitalismo como la única forma dominante en el contexto de la economía mundial. Sobreviven los que mejor compiten y para competir es necesario niveles de calidad, cuya consecuencia es la deshumanización, es decir, que el ser humano pierde el sentido del ser, al ser concebido ya no como fin sino como medio para obtener otros objetivos en el que la riqueza ha llegado a ser el valor fundamental en la sociedad capitalista actual.

Las nuevas transformaciones productivas y sociales tienen dos ejes fundamentales: la educación y el conocimiento.

El avance de la ciencia y la tecnología requiere nuevos hombres para el siglo XXI. Sin embargo, no son la ciencia y la tecnología, sino las decisiones político-pedagógicas que determinan los sentidos y direcciones de la educación.

Como señala Carlos Barral, en concreto, para que la educación responda al modelo económico global, se desarrollan reformas educativas que, sin duda, tienen que

superar la educación tradicional y se orientan a un modelo pedagógico tecnológico en base a “competencias”<sup>54</sup>.

#### **2.4.1. Dimensión política**

Con la implementación de un nuevo modelo de acumulación de carácter neoliberal, se impone en Bolivia un Nuevo Orden Político, y un Nuevo Orden Económico, esta última reconfigura la estructura económica, mediante la implementación de la Nueva Política Económica (NPE) en 1985 con el DS. 21060 denominado técnicamente “Programa de Ajuste Estructural”. La política económica neoliberal, desestatizante y privatizador, en lo esencial plantea la liberación de la economía, el mercado regulador, la libre contratación, abrir la economía al mercado externo, etc.

La Reforma Educativa neoliberal plantea que sólo la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria. Lo que por la lógica de la exclusión, la educación secundaria no es obligatoria, pues esta se ha conceptualizado con un eufemismo, es decir, se la designa como “posobligatoria”. Entonces, esta exclusión fue parte de una decisión política asumida por los encargados de elaborar la Reforma Educativa, es decir, que fue realizada de manera deliberada.

La globalización del sistema a través del modelo neoliberal, es producto de una decisión política; que es parte de la lucha por la hegemonía mundial unipolar de los EUA la expansión del sistema capitalista a nivel mundial. A estos cambios tiene que adaptarse la educación en nuestro país”. Además, la Reforma Educativa, es producto de una decisión política que viene impuesto desde los organismos internacionales de financiamiento como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional.

---

<sup>54</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. Ob. cit., pág. 86

### 2.4.2. Dimensión económica

El liberalismo económico, el libre mercado, la competitividad y competencia; la flexibilización laboral y su relación con la educación, está orientado al capital que se ha impuesto sobre otros valores y en que la riqueza económica es la que persigue el hombre posmoderno.

Para el, liberalismo económico, desarrolla Walter Montenegro, no hay orden social posible, a menos que el bienestar de la minoría sea producto de la miseria y el sufrimiento de la gran mayoría.

En el campo de la educación: Primero, la educación sometida a las leyes del mercado: privatización, lucro y beneficio empresarial. Según la lógica gerencial, la educación es más inversión. Segundo, la formación se sujetos competentes funcionales. Tercero, como la educación está sujeta a las leyes del mercado, el maestro, el educador debe ser **polivalente**. Lo que en el campo económico es la flexibilización laboral; y el trabajador polivalente, en el terreno educativo, es el **docente polivalente**<sup>55</sup>.

Al respecto, Ricardo Nassif, al referirse a la educación como inversión y su rentabilidad, manifiesta lo siguiente: “el significado de la educación como *factor de producción*. El reconocimiento de esa cualidad de los procesos educativos hace que los economistas consideren a la educación como una *inversión* y procuren el análisis de su *rentabilidad* individual y colectiva. En el dilema de la educación como *gasto y pérdida* o como *inversión*, la balanza se inclina cada vez más por el segundo término”<sup>56</sup>. En la actualidad se considera que la inversión no representa un gasto, que la erogación de recursos financieros destinados a la educación son verdaderamente una inversión, una inversión en recursos humanos, es el capital social que necesita un Estado para

---

<sup>55</sup> Ibidem. pág. 100

<sup>56</sup> NASSIF, Ricardo. Pedagogía de nuestro tiempo, pág. 99

desarrollar sus capacidades, lo que se necesita es darle a ese capital social las condiciones materiales para que pueda poner en acción ese potencial acumulado en el proceso de acumulación y adquisición de los conocimientos, los cuales al no ser aprovechadas eficientemente dan la impresión de que la inversión efectuada en la formación de los recursos humanos ha sido vana.

### **2.4.3. Dimensión social**

En la explicación de la dimensión social de la Reforma Educativa, recurriremos a las teorías sociológicas que se relaciona con el proceso de la globalización, y una de las teorías con mayor capacidad explicativa es la teoría “funcionalista sistémica”, planteada por Niklas Luhmann: La sociedad es un sistema, pero no un sistema que compone de individuos, de hombres, sino de comunicaciones (...). La autopoiesis es la actividad propia del sistema, es la operación mediante la que el sistema crea sus propias unidades, sus propios elementos y su propia estructura (...) la autopoiesis significa que un sistema –y el sistema educativo no es una excepción- está en constante movimiento (...). La autopoiesis es una gnoseología, una teoría del conocimiento. La autopoiesis “supone una teoría del conocimiento radicalmente constructivista que combina las aportaciones de la biología y la cibernética” (...). No es tarea del sociólogo mejorar la sociedad sino sólo comprenderla<sup>57</sup>.

Esta teoría reduce al ser humano a una relación más del sistema, pues considera que del mismo modo que el estructuralismo o el neopositivismo, el funcionalismo de Luhmann supone la derrota casi definitiva del sujeto humano.

La teoría de sistemas concibe a la sociedad como tal; y a la educación como un subsistema, por ello, el sistema educativo debe ser funcional al sistema social formando sujetos que se adapten a los cambios socioeconómicos mundiales. No es su

---

<sup>57</sup> MÉLICH, Joan Carles. En: Luhmann, Niklas. *Teoría de la Sociedad y Pedagogía*, pág. 18-23

propósito formar sujetos creativos que cambien las relaciones sociales y la educación y viceversa. No es casual que su concepción parta de premisas biológicas de “adaptación” y cibernética de “comunicación y control tecnológico”.

#### **2.4.4. Dimensión cultural**

El neocolonialismo es uno de los cuestionamientos que sigue vigente en el mundo actual, el cual sigue su curso, más que todo por las relaciones económico-sociales y las relaciones de poder de las clases sociales que denotan culturas determinadas.

El neocolonialismo se expresa a nivel económico, político, social y cultural. Es decir, con la globalización se pretende universalizar las culturas dominantes a un nuevo hombre del siglo XXI despojado de su cultura, a través de los sofisticados medios de comunicación y en la escuela, debe formarse la “moderna ciudadanía”. En los procesos de colonización y saqueo de recursos naturales y explotación de las clases populares y los indígenas, se desarrollan procesos de transculturación, aculturación y deculturación, en suma, la alienación cultural. Además de ser explotados, se desdeña las culturas originarias. Las culturas sirven en tanto mercancía, en tanto folklore para el turismo, para la exhibición intercultural. Mientras que las clases medias se exhiben en entradas folklóricas, disfrazados de indígenas en algunas danzas, los verdaderos originarios, a metros de los simuladores, están pidiendo limosna. En este mundo globalizado, todo es mercancía, incluida la cultura.

En la educación estos procesos de colonialismo se concretan en las currículas: el currículum prescrito universal, el currículum oculto, que opera con una eficiencia impresionante. Currículum que no sólo interviene en las escuelas, sino principalmente en los medios de comunicación.

La Reforma Educativa en el fondo tiene un fondo de colonialismo, porque es una propuesta pedagógica impuesta desde los centros imperiales de financiamiento externo como son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que impusieron un modelo de reforma destinada a mantener la hegemonía estatal frente a otras formas culturales coexistentes dentro del territorio del Estado Boliviano.

#### **2.4.5. Dimensión educativa**

“Educación para todos” fue la Declaración de Jomtien, (Tailandia 1990) y el meta mensaje fue “Educación para todos, los pobres”. La Declaración de Jomtien, fue la reunión de varios países donde se perfiló la política educativa para el mundo. Esta reunión fue convocada por el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, UNESCO, UNICEF, PNUD. Otro hito importante es el documento de CEPAL – UNESCO (1992) “Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad”, que instituye las bases para las reformas educativas, los sistemas educativos latinoamericanos reorientaron sus reformas.

Otros países, como el nuestro, tenían un marco referencial externo, aunque oculto para la opinión pública, se construyó una imagen de originalidad y creatividad, aparentemente: “De hecho, es el BM quien bajo el paraguas de la “Educación para Todos” viene implementando procesos e reforma educativa en América Latina, usando sobre los gobiernos la influencia que le da ser, junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI) el agente de ajuste estructural y el artífice de la condicionalidad crediticia, por la cual los gobiernos de los países en desarrollo deben ver que sus política públicas sean aprobadas para tener acceso al crédito en el mercado mundial. En tal sentido, la política educativa y la política económica propugnadas por el FMI y el BM están íntimamente relacionadas”<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> CORAGIO, Luis. *Desarrollo Humano, Economía Popular y Educación*, pág. 17

Entre las propuestas relacionadas al mercado se plantean: Equidad, calidad y eficiencia; Modernización, productividad y competitividad; y Competencias básicas (saber, saber hacer, saber ser)<sup>59</sup>.

A esta lógica del mercado no escapa la formación de las competencias: el darwinismo en la educación, en el que se expresa con nitidez la educación del hombre competente para el mercado: “Los estudiantes bien dirigidos desde temprana edad y su sed de adquirir habilidades comercializables deben cultivarse a través de una intensa competencia, aún desde las guarderías ... un nuevo ethos se sobrepone: la autoridad de un mercado ferozmente competitivo. La coerción aparece bajo la forma de temor externamente inducido. Si no aprendes “nosotros”, la escuela, no te castigaremos la vida misma lo hará”<sup>60</sup>.

El “*darwinismo en la educación*” hace que el interés sea el éxito escolar y eludir el fracaso escolar, la libre competencia en los sistemas educativos es una competencia desigual en la que todos los sujetos de la educación tienen “igualdad de oportunidades”; pero, de ninguna manera igualdad de condiciones de vida. Sobre esta carrera desigual y combinada (favorecidos-desfavorecidos) se proclama la calidad para estructurar la pirámide empresarial de incluidos y excluidos, en fin, de ricos y pobres.

## **2.5. BASES, FINES, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA**

Para que la educación se convierta en motor de transformación del sistema educativo nacional y de la sociedad boliviana y pueda crear un nuevo hombre

---

<sup>59</sup> Las propuestas del FMI y el BM plantean de manera central: a) Satisfacer necesidades básicas de aprendizaje; b) Aprender a aprender, aprender a pensar, aprender a ser; c) Equidad, calidad y eficiencia; d) Descentralización; e) Moderna ciudadanía; f) Modernización, productividad y competitividad; g) Competencias básicas (saber, saber hacer, saber ser); h) Democracia entre otras. Ver para ampliar. DONOSO, Roberto. *Mito y Educación*

<sup>60</sup> ARONOWITZ Y giros. Citado por Vázquez, Rodolfo. 1997. *Educación Liberal*, pág. 87

boliviano, la Ley de Reforma Educativa tiene bases, fines y objetivos y políticas, los cuales describimos a continuación

### **2.5.1. Bases de la Educación Boliviana**

La Ley de Reforma Educativa establece las Bases de la Educación Boliviana en los siguientes términos:

Art. 1º. Para la transformación constante del Sistema Educativo nacional, en función de los intereses del país como un proceso planificado, continuo y de largo alcance, la educación boliviana se estructura sobre las siguientes bases fundamentales:

- 5.1. Es la más alta función del Estado, porque es un derecho del pueblo e instrumento de liberación nacional y porque tiene la obligación de sostenerla, dirigirla y controlarla, a través de un vasto sistema escolar.
- 5.2. Es universal, gratuita en todos los establecimientos fiscales y obligatoria en el nivel primario, porque contiene postulados democráticos básicos y porque todo boliviano tiene derecho a igualdad de oportunidades.
- 5.3. Es democrática, porque la sociedad participa activamente en su planificación, organización, ejecución y evaluación, para que responda a sus intereses, necesidades, desafíos y aspiraciones.
- 5.4. Es nacional, porque responde funcionalmente a las exigencias geográfico-culturales, buscando la integración y la solidaridad de sus pobladores para la formación de la conciencia nacional a través de un destino histórico común.
- 5.5. Es intercultural y bilingüe, porque asume la heterogeneidad socio-cultural del país en un ambiente de respeto entre todos los bolivianos, hombres y mujeres.



- 5.6. Es derecho y deber de todo boliviano, porque se organiza y desarrolla con la participación de toda la sociedad sin restricciones ni discriminaciones de etnia, de cultura, de región, de condición social, física, mental, sensorial, de género, de credo o de edad.
- 5.7. Es revolucionaria, porque encierra un nuevo contenido doctrinal de proyección histórica que tiende a transformar la orientación espiritual del pueblo y de las futuras generaciones.
- 5.8. Es integral, coeducativo, activa, progresista y científica, porque responde a las necesidades de aprendizaje de los educandos, y porque de esa manera atiende a las necesidades locales, regionales y nacionales del desarrollo integral.
- 5.9. Es promotora de la justicia, la solidaridad y la equidad sociales, porque incentiva la autonomía, la creatividad, el sentido de responsabilidad y el espíritu crítico de los educandos, hombres y mujeres.
- 5.10. Es indispensable para el desarrollo del país y para la profundización de la democracia, porque asume la interdependencia de la teoría y de la práctica, junto con el trabajo manual e intelectual, en un proceso de permanente autocrítica y renovación de contenidos y métodos.
- 5.11. Es el fundamento de la integración nacional y de la participación de Bolivia en la comunidad regional y mundial de naciones, partiendo de la afirmación de nuestra soberanía e identidad<sup>61</sup>.

Es sobre estas bases que se cimenta la educación boliviana en la tarea de construir y consolidar una educación acorde al contexto histórico y cultural el cual permita una educación integral del hombre boliviano y que esa formación esté de acorde a las exigencias del desarrollo del Estado y de la sociedad boliviana. A partir de estas bases la educación boliviana pretende superar las formas por las cuales la educación estaba estancada y que no solamente se constituya en mera una declaración

---

<sup>61</sup> Ley de Reforma Educativa (Ley No. 1565), Art. 1

lítica como lo fue, sino que esas bases se constituyan en los impulsores de una nueva educación orientada a superar los limitantes del pasado que impidió el desarrollo educativo de la educación boliviana.

### **2.5.2. Fines de la educación boliviana**

La Ley de Reforma Educativa establece los fines a los cuales apunta la nueva educación.

Art. 2º. Son fines de la educación boliviana:

- 1) Formar integralmente al hombre y mujer bolivianos, estimulando el armonioso desarrollo de todas sus potencialidades, en función de los intereses de la colectividad.
- 2) Defender y fortalecer la salud del pueblo, promoviendo la buena nutrición, la atención higiénica y sanitaria, la educación física, la práctica generalizada de los deportes y la elevación del nivel de vida.
- 3) Promover la práctica de los valores humanos y de las normas éticas universalmente reconocidas, así como las propias de nuestras culturas, fomentando la responsabilidad en la toma de decisiones personales, el desarrollo del pensamiento crítico, el respeto a los derechos humanos, la preparación para una sexualidad biológica y éticamente sana, como base de una vida familiar responsable, la conciencia del deber y la disposición para la vida democrática, y fortaleciendo la conciencia social de ser persona y de pertenecer a la colectividad.
- 4) Fortalecer la identidad nacional, exaltando los valores históricos y culturales de la Nación Boliviana en su enorme y diversa riqueza multicultural y multiregional.

- 5) Estimular actitudes y aptitudes hacia el arte, la ciencia, la técnica y la tecnología, promoviendo la capacidad de encarar, creativa y eficientemente, los desafíos del desarrollo local, departamental y nacional.
- 6) Desarrollar capacidades y competencias, comenzando por la comprensión del lenguaje y expresión del pensamiento a través de la lectura y escritura, y por el pensamiento lógico mediante la matemática, como bases del aprendizaje progresivo para el desarrollo del conocimiento, el dominio de la ciencia y la tecnología, el trabajo productivo y el mejoramiento de la calidad de vida.
- 7) Valorar el trabajo como, actividad productiva y dignificante, factor de formación y realización humana, cultivando la sensibilidad estética y artística, la creatividad y la búsqueda de la calidad y la excelencia.
- 8) Generar la equidad de género en el ambiente educativo, estimulando una mayor participación activa de la mujer en la sociedad.
- 9) Estimular el amor y respeto por la naturaleza y formar conciencia de la defensa y el manejo sostenible de los recursos naturales y de la preservación del medio ambiente.
- 10) Inculcar al pueblo los principios de soberanía política y económica, de integridad territorial y de justicia social, promoviendo también, la convivencia pacífica y la cooperación internacional<sup>62</sup>.

Ciertamente los fines de la educación son dignos de tomarse en cuenta, pero cuando estos no llegan a efectivizarse o se realizan a medias, resultan siendo postulados retóricos, eso es lo que ha sucedido precisamente con la implementación de la Reforma Educativa, si bien se ha profundizado en algunos fines, otras han quedado relegadas, de tal modo que existen tareas pendientes por realizar, que permita mejorar la calidad de la educación boliviana. En la medida que estos fines sean realizados y sean integrados armoniosamente con los objetivos del sistema educativo nacional, se

---

<sup>62</sup> Ley de Reforma Educativa (Ley No. 1565), Art. 2

podrá fortalecer y potenciar la calidad, los valores, la identidad de los recursos humanos a través de una formación integral del ser humano y que en el presente y futuro sea capaz de aportar al desarrollo del país.

### **2.5.3. Objetivos del sistema educativo nacional**

El sistema educativo debe satisfacer las necesidades de aprendizaje de los educandos y responder a las necesidades de desarrollo de las regiones y del país en su conjunto. Esto significa que en el largo plazo deberá ofrecer lo establecido en el Art. 3° de la Ley de Reforma Educativa.

Art. 3°. Son objetivos y políticas del Sistema Educativo Nacional:

- 1) Garantizar la sólida y permanente formación de nuestros Recursos Humanos, a través de instrumentos dinámicos, para situar a la Educación Boliviana a la altura de las exigencias de los procesos de cambio del país y del mundo.
- 2) Organizar un sistema Educativo Nacional capaz de renovarse y de mejorar su calidad permanentemente para satisfacer las cambiantes necesidades de aprendizaje y de desarrollo nacional, así como para incorporar las innovaciones tecnológicas y científicas; creando instrumentos de control, seguimiento y evaluación, con especial énfasis en la medición de la calidad, instrumentos de información y de investigación educativas.
- 3) mejorar la calidad y la eficiencia de la Educación; haciéndola pertinente a las necesidades de la comunidad y ampliándola en su cobertura y en la permanencia de los educandos en el sistema educativo y garantizando la igualdad de los derechos de hombres y mujeres.
- 4) Organizar el conjunto de las actividades educativas ofreciendo múltiples y complementarias opciones que permitan al educando aprender por sí mismo, en un proceso de permanente auto-superación.

- 5) Construir un sistema educativo intercultural y participativo que posibilite el acceso de todos los bolivianos a la educación, sin discriminación alguna.
- 6) Lograr la democratización de los servicios educativos a partir de la plena cobertura en el nivel primario, hacia la ampliación significativa de la cobertura en la educación secundaria, desarrollando acciones que promuevan la igualdad de acceso, oportunidades y logros educativos, dando atención preferencial a la mujer y a los sectores menos favorecidos y valorando la función decisiva que, en tal sentido, desempeña la educación fiscal.
- 7) promover el interés por los trabajos manuales, creativos y productivos en los niños y jóvenes, facilitando su profesionalización en todas las especialidades requeridas por el desarrollo nacional.
- 8) Apoyar la transformación institucional y curricular de la educación superior<sup>63</sup>.

En el fondo, como manifiesta Rolando Barral Zegada, la Ley 1565 y sus reglamentos se refieren a una secundaria destinada por un lado a incorporar a los sujetos educativos al mundo laboral, y por el otro, a seguir estudios superiores. La secundaria se plantea como flexible y desgraduada en su estructura curricular, aunque esta propuesta no se aplica en la actualidad, es decir, se continúa en un currículo por materias. Por otra parte, se orienta a una educación que haga al sujeto más competitivo y vinculado al campo científico-tecnológico. La secundaria, desde su inicio en el mundo entero, fue creada como nivel de diferenciación social; y en la actualidad tiene una orientación de preparación para la universidad. La igualdad de oportunidades, aparentemente, está establecida de acuerdo a las posibilidades económicas de los sujetos educativos que se incorporan al mundo laboral o proseguirán sus estudios superiores universitarios: excluidos y privilegiados<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Ley de Reforma Educativa (Ley No. 1565), Art. 3

<sup>64</sup> BARRAL Zegarra, Rolando. Reforma Educativa. Más allá de las recetas pedagógicas: Para comprender, desmitificar y transformar, pág. 223

## **2.6. PRIVATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

Las políticas educativas en una buena parte del mundo, se caracterizan por una tendencial privatización de los servicios escolares. Claro que la pretensión de privatizar la escuela pública no es nueva. En la modernidad, la historia de las instituciones educativas siempre ha estado marcada por una tensión estructural entre los proyectos políticos y económicos fundamentados en la necesidad de ampliar o reducir el carácter público de las mismas. Lo nuevo en la actual coyuntura no radica en que la escuela pretenda ser privatizada, sino en la dinámica que está caracterizando el proceso de privatización escolar promovido por los gobiernos conservadores que administran los principales países (centrales y periféricos) del capitalismo mundial.

La privatización de la escuela pública forma parte de un proceso más amplio de reestructuración de la vida política, económica, jurídica y cultural que caracteriza el desarrollo capitalista contemporáneo, una de cuyas características fundamentales es el progresivo desmantelamiento del Estado como agencia productora de bienes y servicios y como aparato institucional orientado a garantizar y promover los derechos de la ciudadanía. La defensa radical de la privatización como estrategia de salida a la crisis de los Estados de bienestar (y, en Latinoamérica, de los Estados populistas), constituye el eje central de las políticas neoliberales. Desde esta perspectiva hegemónica, privatizar es la condición necesaria e imprescindible para aproximarnos al único ideal de gobierno compatible con la libertad humana: el Estado Mínimo.

Sin embargo, aun cuando la privatización constituye un eslabón central del actual proceso de reestructuración capitalista mundial, la dinámica que caracteriza este proceso en el campo educativo posee una especificidad propia que no puede ser

confundida o reducida a la que caracteriza los procesos de privatización en el campo productivo. Dicho de otra forma, la privatización escolar y la económica forman parte de un mismo movimiento de reestructuración, aunque están regidas por características y mecanismos no siempre semejantes.

Nos enfrentamos aquí a una cierta paradoja. Los críticos de las políticas neoliberales acusan a éstas (y con razón) de fundamentarse en una visión segmentada y economicista de la vida social, especialmente de la actividad educativa. No obstante, cuando estos mismos críticos analizan la privatización escolar, muchas veces lo hacen confundiendo su dinámica con aquella que caracteriza los procesos de privatización económica. La crítica al economicismo se vuelve ella misma economicista, perdiéndose de vista algunas especificidades que permiten comprender mejor los alcances y efectos antidemocráticos de la privatización escolar.

Para evitar este reduccionismo, conviene partir de una definición amplia y descriptiva del proceso privatizador: privatizar significa delegar responsabilidades públicas a organizaciones o entidades privadas. Estas formas de delegación pueden realizarse de muy diversas y complejas maneras, la más evidente de ellas es la venta de empresas públicas a capitales privados.

La privatización de la prestación ofrece algunos indicios bastante más originales. Tal como hemos destacado, privatizar no significa la reducción del Estado, sino también la redefinición de sus funciones; una redefinición que establece una nueva dinámica en las fronteras entre lo público y lo privado.

Lo ocurrido en las políticas educativas latinoamericanas durante estos tiempos de hegemonía neoliberal, verificamos que, en efecto, el Estado se ha alejado de su responsabilidad financiera. Sin embargo, al mismo tiempo podemos comprobar que no siempre esto ha ido de la mano de una reducción de los presupuestos educativos

nacionales. Lo que ha sucedido es que los recursos públicos han sido reorientados en una dirección claramente beneficiosa para determinados grupos privados y, en algunos casos, con el objetivo de estimular la creación de condiciones de eficacia, eficiencia y competitividad mercantil en el interior de los propios sistemas escolares.

En tal sentido, en una cosa se parecen la privatización económica y la privatización escolar: ambas se fundamentan en mecanismos regresivos de distribución del poder que acaban favoreciendo a los grupos más poderosos de la sociedad. La privatización de las empresas productivas del Estado amplía todavía más la concentración del poder económico. La privatización escolar crea condiciones favorables a una más amplia y marcada concentración y monopolio del poder educativo. Las consecuencias de este proceso son evidentemente antidemocráticas: la dualización del sistema se profundiza. “Ganadores” y “perdedores” en la distribución diferencial de los bienes educativos van cristalizando sus posiciones en sistemas escolares marcados por la desigualdad y la negación brutal del derecho social al conocimiento.

Un aspecto esencial dentro del contexto de la privatización de la educación es la concepción de la “escuela como empresa”, al estar relacionado con el ingrediente económico, de ahí es que se ha llegado a definir a la escuela como una verdadera empresa económica, “una industria”, es por eso que para Schultz, “la educación se ha convertido en una actividad en que se especializan las escuela y éstas pueden ser consideradas como empresas dedicadas a producir servicios de educación”<sup>65</sup>, destinadas a satisfacer determinadas preferencias culturales y a mejorar las aptitudes económicas,

---

<sup>65</sup> Citado por Nassif, Ricardo; en: *Pedagogía de nuestro tiempo: Hechos-Problemas-Orientaciones*, pág. 108



Al respecto, Ricardo Nassif señala: “por lo tanto, requieren gastos reales destinados a obtener recursos, personal docente, administradores, libros, bibliotecas y laboratorios. Según la doctrina “empresaria” las escuelas se presentan como un tipo de empresa especializada, encargada de *producir y distribuir* conocimientos, como lo son, a su manera, los centros de investigación y las compañías que fabrican y difunden medios de comunicación y de información. Y es en esa doctrina donde cobra vigencia el sentido netamente económico que muchos asignan a la eficacia, la productividad y el rendimiento educativos”<sup>66</sup>. Desde este punto de vista las instituciones privadas de educación, se constituyen en proveedores del servicio de educación, y como un servicio que se vende a la sociedad, tiene la característica de una verdadera empresa privada, pero esa iniciativa privada que no es nada desdeñable, más bien es un apoyo y complementación de la educación estatal que en más de los casos tienen recursos económicos limitados, no debe caer en un economicismo, solamente destinado a la obtención del lucro, sino que su objetivo debe ser siempre el educativo, es decir, que lo educativo debe primar sobre lo económico, de lo contrario la educación como tal pierde su naturaleza y sentido original.

En Bolivia, La privatización de la educación es la manifestación de las políticas neoliberales implementadas con la aplicación de la Nueva Política Económica en 1985, o como manifiesta Rolando Barral Zegarra, “la privatización es otra manifestación de lo que pasa en la economía. La Reforma Educativa, señala un escritor, es el lenguaje pedagógico del Decreto 21060. Por todos los medios, se pretende privatizar la educación que a partir de 1952, ampliará su radio de acción a las mayorías nacionales como consecuencia de los cambios estructurales, expresado en el Código de la Educación Boliviana”<sup>67</sup>.

---

<sup>66</sup> NASSIF, Ricardo. *Pedagogía de nuestro tiempo: Hechos-Problemas-Orientaciones*, pág. 109

<sup>67</sup> BARRAL, Zegarra, Rolando. *Reforma Educativa: Más allá de las recetas pedagógicas. Para comprender, desmitificar y transformar*, pág. 57

La proliferación de establecimientos privados destinados a la educación pone de manifiesto que el gobierno crea las condiciones objetivas y jurídicas para imponer su política. Este crecimiento desde antes de 1985 hasta 1989 demuestra el aumento del 90% en todo el país. En ese sentido, en primer lugar, “la educación sometida a las leyes del mercado: privatización, lucro y beneficio empresarial, según la lógica empresarial. Según la lógica gerencial, la educación es más inversión. Segundo, la formación de sujetos competentes funcionales. Tercero, como la educación está sujeta a las leyes del mercado, el maestro, el educador debe ser **polivalente**. Lo que en el campo económico es la flexibilización laboral; y el trabajador polivalente, en el terreno educativo, es el **docente polivalente**”<sup>68</sup>.

En efecto, con la implementación de un nuevo modelo de acumulación en 1985, se ha abierto el camino también a la privatización de la educación, sin embargo, las causas vienen de mucho más atrás, el antecedente inmediato, se halla en la crisis del sistema educativo durante el gobierno del Dr. Hernán Siles Zuazo, en el que por la inestabilidad política y económica, los constantes paros y huelgas, muchas veces de larga duración ha motivado recurrir a muchos padres de familia a los servicios de educación privada para sus hijos, para que reciban una mejor educación libre de los problemas sociales que afectaron y produjeron la bancarrota de la educación en Bolivia. Es así que desde la implementación del modelo económico neoliberal se ha dado lugar a la proliferación de las instituciones educativas privadas, porque las nuevas condiciones económicas garantizaban la libre empresa y en el que la educación no fue la excepción.

Posteriormente con la promulgación de las Ley de Descentralización Administrativa y la Ley de Participación Popular, se descentralizó los servicios de salud y educación, en el fondo se tenía el objetivo de privatizar, en nuestro caso del servicio de educación, a través de la delegación de nuevas competencias y funciones a

---

<sup>68</sup> BARRAL, Zegarra, Rolando. Ob. cit., pág. 100

las Prefecturas y principalmente a los Municipios quienes debía asumir nuevos roles y funciones, principalmente en lo que se refiere a la infraestructura educativa con la dotación y construcción de nueva infraestructura<sup>69</sup>.

## 2.7. IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PRIVADA

Posterior a la reinstauración democrática en 1982, el país estuvo sumido en una profunda crisis estatal y societal y en el que la educación no fue la excepción, de esta manera la crisis de la educación fue el reflejo de las condiciones históricas en el que estaba viviendo el país; es así que la educación pública no había cumplido su rol, pues al ser arrastrada en el contexto de la crisis general, las consecuencias fueron funestas para el conjunto de la sociedad, porque la educación pública había caído en sus condiciones más deprimentes de los últimos años. En esas condiciones desastrosas de la educación pública, una opción concreta para contrarrestar esa deficiencia, fue la educación privada, y a pesar de que ellas eran muy pocas hablando cuantitativamente, se constituyó la opción que muchos padres de familia consideraron como oportuna para sus hijos, sorteando de esta manera las huelgas y paros constantes que se decretaban.

Desde este momento se avizora en el contexto de la educación boliviana, la educación privada como una de las opciones educativas más serias para sortear las deficiencias presentes en la educación pública. De este modo, se puede establecer la contribución concreta de la educación privada al sistema educativo, de ahí en adelante la educación privada tendrá su cuota parte en el desarrollo de la educación boliviana.

---

<sup>69</sup> Ley de Participación Popular, Art. 14.- b) Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, **educación**, cultura y deporte; j) Dotar y construir nueva **infraestructura en educación**, cultura, salud, deporte, caminos vecinales y saneamiento básico. Ley de Descentralización Administrativa, Art. 5.- l) Canalizar los requerimientos, gestiones y relaciones de los Gobiernos Municipales en el marco de la competencias transferidas.

La importancia de la educación privada en el país quedará consolidada con la implementación de un nuevo modelo de acumulación orientada hacia la economía de mercado. En efecto, desde la implementación del modelo económico neoliberal la educación privada ha adquirido una importancia fundamental, pues el mercado y la competitividad en la que se sustenta una economía de libre mercado ha permitido el surgimiento y la proliferación de las instituciones educativas privadas destinadas a prestar los servicios de educación a la sociedad y en el que el neoliberalismo se había internalizado con mucha fuerza, hasta llegar a adquirir cierta legitimidad en el imaginario colectivo de la sociedad boliviana.

En el contexto de la economía de libre mercado, basado en los principios de la iniciativa privada y la libre empresa, se ha dado un proceso paulatino de privatización de la educación boliviana. En ese sentido, la educación privada ha adquirido una importancia trascendental por haber asumido funciones que le competían al Estado, y que éste a falta de recursos financieros para sostener el servicio de educación, ha aceptado de buena gana, que esta función fundamental del Estado sea compartida con la empresa y capital privado. De tal manera, la educación privada tiene una contribución hacia el Estado y la sociedad lo cual es justo reconocer.

La importancia de la educación privada también radica en el hecho de producir la ampliación de la cobertura del servicio de educación en sus diferentes niveles (primario, secundario, superior), a una importante parte de la población, los cuales al tener capacidad económica para solventar sus estudios permiten la capacitación y profesionalización. El Estado por su limitada capacidad económica para financiar el servicio de educación se hubiera visto limitado en atenderla, y precisamente la educación privada ha venido a llenar o suplir esa deficiencia.

A pesar de que el modelo económico neoliberal se haya agotado, por no haber satisfecho las expectativas iniciales, la educación privada se ha consolidado y su

contribución seguirá teniendo trascendencia y seguirá contribuyendo a la educación boliviana, constituyéndose en una alternativa y de complementariedad y no de oposición a la educación pública.

## **2.8. LA EDUCACIÓN PRIVADA EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA**

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado<sup>70</sup>, las instituciones educativas privadas, estarán sometidas a las mismas disposiciones legales que rigen para la educación pública, en tal virtud, estas instituciones también están regidas por la Ley de Reforma Educativa tal como lo establece en su Art. 56.

*“De conformidad a la Constitución Política del Estado, la Educación Pública y Privada en sus niveles pre-escolar, primario, secundario, normal y especial estará regida por el Estado (...)”.*

Por tanto, el funcionamiento de las instituciones educativas privadas deben enmarcarse por lo establecido por la Ley de Reforma Educativa, porque ellas son parte constitutivo del sistema educativo boliviano, y porque desde el punto de vista pedagógico la educación en nuestro país es uno sólo, no existe dos tipos de educación como la educación privada y la educación pública, la única diferencia que existen entre ambos, es por el hecho de que su gestión y administración son realizadas por diferentes gestores educativos: la educación pública por las instituciones públicas estatales (Ministerio de Educación), y la educación privada por los capitales privados o por la iniciativa privada.

---

<sup>70</sup> Constitución Política del Estado, Art. 181.- “Las escuelas de carácter particular estarán sometidas a las mismas autoridades que las públicas y se regirán por los planes, programas y reglamentos oficialmente aprobados”.

## **CAPÍTULO III**

### **ACTOS Y COBROS INDEBIDOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS Y LA NECESIDAD DE SU REGLAMENTACION**

#### **3.1. GENERALIDADES**

En el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas y en concreto en la relación de los directivos con los padres de familia de los estudiantes existen ciertos actos que a los efectos del presente trabajo se consideran como indebidos o irregulares, puesto que la realización de dichos actos amerita el cobro de montos económicos superiores a los parámetros existentes en el mercado, o simplemente por una lógica de mercado, como por ejemplo el cobro de los intereses por concepto de retraso en el pago de pensiones escolares. En el fondo no se cuestiona la realización de dichos actos, pues las mismas están en el contexto de las actividades normales de un centro educativo privado, pero el cuestionamiento surge a partir de la realización de cobros pecuniarios que superan al costo normal o razonable, o el cobro bajo una lógica mercantil, en ese sentido estamos hablando de los sobrepuestos que se cobran, y la obligatoriedad que amerita su cumplimiento.

La realización de estos cobros indebidos o en algunos casos los sobrepuestos por concepto del incremento de pensiones y matrículas escolares, la venta sobrevaluada de uniformes escolares, la adquisición obligatoria de textos pedagógicos, los intereses por concepto de pensiones escolares, los cobros económicos por concepto de entradas y festivales, etc., llegan a configurar una relación jurídica injusta en el que los padres de

familia que lo consideramos como la parte más débil en la relación jurídica, está sometido a la imposición y la obligatoriedad de los directivos de las instituciones privadas de educación, pues en el fondo implica una arbitrariedad y aunque aparentemente existe el pleno consentimiento, la misma está limitada a la voluntad unilateral de los directivos de estas instituciones.

De esta manera al configurarse una relación jurídica basada en la imposición unilateral de una de las partes, y al mismo tiempo al estar fundado sobre una inequidad en cuanto a las prestaciones, como los cobros indebidos a los padres de familia, entonces, estamos ante una situación jurídica injusta, porque atenta a los intereses de una de las partes, de los padres de familia, que en determinados casos puede tener una incidencia negativa sobre la economía familiar, pues hay que considerar que una importante cantidad de padres de familia tienen más de un hijo estudiando en las instituciones privadas de educación.

Y ante esta situación injusta existe la necesidad de regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con respecto a la relación con los padres de familia de los estudiantes, con el objetivo de si no es posible erradicar estos actos indebidos, por lo menos aminorar esta situación injusta a los intereses de los padres de familia.

Con objeto de fundamentar empíricamente la necesidad de regular esas relaciones en el presente trabajo, se ha realizado una contrastación empírica mediante la ejecución de una encuesta efectuada a los padres de familia de estudiantes de diferentes Unidades Educativas Privadas de las ciudades de La Paz y El Alto, que fue realizada de manera aleatoria en diferentes establecimientos educativos del sector privado. Los datos obtenidos son relevantes a los efectos de establecer los actos y cobros indebidos realizados por los directivos de estas instituciones educativas y la percepción que tienen los padres de familia frente a estos actos.

Los resultados obtenidos de la encuesta, no ameritan la pretensión de ser definitivas, son únicamente de carácter tendencial, en ese sentido, los datos obtenidos muestran una realidad, una problemática que merece ser regulado jurídicamente para poner ciertos límites a los actos y cobros indebidos efectuados por los directivos y administradores de las Unidades Educativas Privadas por ciertos y determinados aspectos considerados irregulares e injustos que atentan al principio de equidad y atentan a los intereses y a la economía de los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones privadas de educación.

### **3.2. RELACIÓN DE LA ENCUESTA A LOS PADRES DE FAMILIA SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES**

La encuesta que responde a una *muestra de sujetos voluntarios* fue ejecutada en los padres de familia de los estudiantes de las Unidades Educativas Privadas de los diferentes niveles y ciclos que comprende el sistema educativo nacional, como ser los niveles primario y secundario.

La diferenciación entre primario y secundario tiene el único objetivo de mostrar el carácter equitativo-homogéneo de la encuesta, pues una marcada inequidad en su distribución podría haber conducido hacia una digresión muy marcada en los datos obtenidos y os resultados.

#### **Cuadro No. 1**

##### **Encuesta a los padres de familia según nivel de estudios de los estudiantes**

<b>Nivel</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>



<b>Primario</b>	52	52
<b>Secundario</b>	48	48
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

El Cuadro No. 1 representa cuantitativamente las encuestas efectuadas a los padres de familia de los estudiantes de las Unidades Educativas Privadas, las que se realizaron en las ciudades de La Paz y El Alto. Según los datos obtenidos, de 100 encuestas realizadas a los padres de familia, se puede observar que en el nivel primario existe una frecuencia de 52 encuestados, que en términos absolutos representa el 52%, y en el nivel secundario se encuestaron a 48 padres de familia, representando el índice del 48%. De acuerdo con estos resultados se establece que existe equidad y cierta homogeneidad en los encuestados en los niveles de ambos niveles, esto para fines estrictamente de validación de los datos obtenidos. Este dato es significativo a los efectos de establecer su coherencia distributiva y cuantitativa, porque las mismas fueron obtenidas de manera aleatoria, casual y fortuita para los padres de familia.

Los resultados obtenidos en los otros rubros están en base a esta distribución, las que son sistematizadas, desglosadas e interpretadas a continuación.

### **3.3. ACTOS Y COBROS INDEBIDOS INCURRIDOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS**

En base a la encuesta efectuada a los padres de familia de las Unidades Educativas Privadas de las ciudades de La Paz y El Alto, se han obtenido datos significativos que nos permiten contrastar empíricamente acerca del funcionamiento de los establecimientos educativos privados en su relación con los padres de familia

respecto de ciertos actos considerados indebidos, consistente en cobros económicos, en desmedro de la economía de los padres de los estudiantes que hacen uso del servicio de educación privada.

### **3.3.1. Incremento por concepto de pensiones escolares**

Al inicio de cada gestión escolar gobierno central tomando en cuenta la tasa de inflación registrada en el año anterior, y para equilibrar la situación económica, no sólo para su funcionamiento regular, sino para no tener posibles deficits que pudiera poner en riesgo el desarrollo normal de la actividad pedagógica, el Ministerio de Educación establece los parámetros en las que debe encuadrarse el incremento de las pensiones escolares para estas instituciones privadas, fijando los porcentajes de incremento de dichas pensiones, pero si tales incrementos exceden los porcentajes fijados por el Ministerio de Educación, significa que el cobro ya es indebido, pues las Unidades Educativas Privadas han incurrido en una situación irregular e injusto que atenta a los intereses de los padres de familia.

En otros términos, el incremento de pensiones escolares se refiere al hecho de realizar cobros económicos efectuados por las Unidades Educativas Privadas a los padres de familia, en montos que exceden los porcentajes establecidos por el Ministerio de Educación y las que son realizadas unilateralmente, atentando a los principios de justicia y equidad en las que debe basarse toda relación contractual, en este caso por el servicio de educación.

## **Cuadro No. 2**

### **Incremento por concepto de pensiones escolares**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
-----------------	-------------------	----------

<b>SI</b>	57	57
<b>NO</b>	43	43
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

El Cuadro No. 2, muestra el incremento de las pensiones escolares aplicadas por las Unidades Educativas Privadas a los padres de familia. Según los resultados obtenidos, se puede observar que existe incremento de pensiones en el 57 % de los encuestados, y contrariamente no existe dicho incremento en el 43% de los casos. Como se puede establecer, en una mayoría de las Unidades Educativas Privadas existe el cobro por concepto de incremento de pensiones escolares, más allá de los establecidos por el Ministerio de Educación. Como mencionan los padres de familia encuestados se ha convertido en una norma y que aunque existe autorización de parte de las autoridades educativas (Ministerio de Educación) para aplicar dichos incrementos, en muchos casos, las mismas se realizan en porcentajes más allá de los autorizados, principalmente en aquellas Unidades Educativas Privadas consideradas de prestigio, en especial en aquellos establecimientos privados en las que son las clases media y alta, las que recurren a este servicio de educación.

En otras Unidades Educativas Privadas en las que hacen uso del servicio de educación privada las familias más modestas, en muchos casos los incrementos por concepto de pensiones son más moderadas que tratan de enmarcarse a los porcentajes de incrementos autorizados por las autoridades educativas.

No obstante, de darse incremento de pensiones en la mayoría de las Unidades Educativas Privadas, es justo resaltar que dichos cobros (indebidos) no se realizan en

todos estos establecimientos, si se realizan cobros por concepto de incremento de pensiones escolares, las mismas se enmarcan en los porcentajes establecidos por las autoridades educativas, por lo que representa un aspecto positivo para los intereses de los padres de familia, y por lo tanto dichos cobros no son ilegales ni injustos, por estar enmarcados en la norma. En suma, el incremento de pensiones escolares va en desmedro de la economía de los padres de familia que se ven sometidos a los designios de los directivos de las Unidades Educativas Privadas.

### **3.3.2. Venta sobrevaluada de uniformes escolares**

La venta sobrevaluada de uniformes escolares, es un acto indebido que consiste en el hecho de que las Unidades Educativas Privadas realizan la venta de carácter unilateral de uniformes escolares en un precio superior a las que realmente cuesta o corresponde, y que las mismas son de carácter obligatorio para los estudiantes y para los padres de familia que se ven obligados a pagar el precio establecido por los directivos de estas unidades escolares.

**Cuadro No. 3**

#### **Venta sobrevaluada de uniformes escolares**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	60	60
<b>NO</b>	38	38

<b>Ns/Nr</b>	2	2
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

Según el Cuadro No. 3, los resultados muestran que el 60% de los padres de familia encuestados expresan la realización de la venta sobrevaluada de uniformes escolares y en el 38% de los encuestados dicen que no se realizan dichos cobros, y el 2% no sabe o no responde. Según estos porcentajes que son de carácter tendencial, se establece que en una mayoría de las Unidades Educativas Privadas, existe cobros indebidos por concepto de venta de uniformes escolares, lo que representa un acto injusto y abusivo, que atenta al principio de equidad, afectando a la economía de los padres de familia, y que en muchos casos, a pesar de la inconformidad que pudiera existir en estos, tienen que verse obligados a aceptar las imposiciones en los precios en la adquisición dichos uniformes, pues consideran que se trata de una inversión que deben realizar a favor de la educación de sus hijos, y además, para evitar que sus hijos sean objeto de represalias y no queden mal ante sus compañeros.

### **3.3.3. Adquisición obligatoria de textos pedagógicos**

La adquisición obligatoria de textos pedagógicos, es un acto indebido que consiste en el hecho de que las Unidades Educativas Privadas efectúan la venta de textos pedagógicos de manera obligatoria, en la mayoría de los casos a un precio superior a su costo original o real, y que puede corresponder a un determinado texto pedagógico o determinada editorial, existiendo en este caso un cierto “convenio” entre estas instituciones privadas y las editoriales que proporcionan los textos pedagógicos.

La venta de textos pedagógicos resulta siendo un negocio tanto para los establecimientos privados de educación y para las editoriales que proporcionan los textos pedagógicos. En efecto, a parte de favorecer a la editorial que tiene la facilidad de ubicar sus libros, en el fondo favorece a las Unidades Educativas Privadas, que por la cantidad de textos que adquieren son objeto de rebajas en la adquisición de los mismos y que dichos textos son posteriormente vendidos a precios superiores, los cuales deben ser erogados por los padres de familia, y como consecuencia de este hecho que resulta siendo una situación irregular e injusto, atenta a la economía de los padres de familia, que son los que finalmente pagan el precio establecidos por los directivos de estas instituciones educativas privadas.

#### **Cuadro No. 4**

##### **Adquisición Obligatoria de Textos Pedagógicos**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	71	71
<b>NO</b>	28	28
<b>Ns/Nr</b>	1	1
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

Como se puede apreciar en el Cuadro No. 4, los datos que son de carácter tendencial y que no son definitivas, muestran que el 71% de los padres de familia fueron objeto de la venta obligatoria de textos pedagógicos, y el 28% de los

encuestados expresan que no fueron objeto de dicha venta, y el 1%, no sabe o no responde, esto es, ignora sobre el hecho en cuestión.

De estos resultados se establece que un alto porcentaje de los padres de familia fueron prácticamente obligados a la adquisición de los textos pedagógicos, con el temor inclusive de recibir represalias contra sus hijos en caso de no realizar la compra de dichos textos. Como consecuencia, este acto indebido cometidos por las Unidades Educativas Privadas atentan directamente a la economía de los padres de familia, esencialmente en aquellos padres que realizan grandes esfuerzos para mantener a sus hijos dentro del servicio de educación privada.

#### **3.3.4. Intereses por concepto de pensiones escolares devengados**

Los intereses por concepto de pensiones escolares, consiste en el hecho en que las Unidades Educativas Privadas efectúan el cobro por concepto de intereses al no haberse efectuado el pago de las correspondientes pensiones en el tiempo y plazo establecidos por los directivos de estas instituciones educativas. Los intereses empiezan a correr desde el momento en que ha vencido el plazo para el pago de las pensiones mensuales, los cuales van acumulándose volviéndose más cargoso para los padres de familia.

Estos intereses en unos casos pueden enmarcarse en los intereses legales establecidos por la ley civil o en su defecto, dichos cobros son superiores a los fijados por dicha norma, es decir que se lo realiza de forma arbitraria e ilegal. En ambos casos, el cobro de dichos intereses sigue siendo indebido, porque el objetivo esencial de una institución educativa es el pedagógico y no el de una institución financiera, por lo tanto, al convertirse dicha práctica en economismo pedagógico se desvirtúa los fines de la educación

## Cuadro No. 5

### Intereses por concepto de pensiones devengados

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	41	41
<b>NO</b>	49	49
<b>Ns/Nr</b>	10	10
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

De acuerdo al Cuadro No. 5, los datos obtenidos muestran que el 41% de los padres de familia expresaron que fueron objeto del cobro de intereses por no haber efectuado el pago de las pensiones escolares en el plazo establecido, y el 49% de los encuestados expresaron que no fueron objeto de ningún cobro por dicho concepto, y el 10% no sabe o no responde. A pesar de que el porcentaje de padres de familia que fueron objeto del cobro de intereses por concepto de pensiones escolares es inferior al no cobro de los mismos, la relevancia de este hecho radica en la existencia de una considerable cantidad de casos en las que se efectúan dicho cobro, lo que significa que este hecho es relevante a los efectos de su realización y existencia, y que a pesar de ese porcentaje inferior (41%) en relación a los cobros no efectuados, porque va en desmedro de la economía de los padres de familia y por ello, es necesario regular dichos cobros indebidos.



### 3.3.5. Cobros económicos por concepto de entradas y festivales

El cobro por concepto de entradas y festivales, consiste en el hecho de que las Unidades Educativas Privadas, realizan el cobro de entradas y festivales, pero en precios muchas veces considerados altos o sobrevaluados a lo que realmente corresponde, los cuales en algunos casos deben ser pagados por los mismos estudiantes o en su caso por los padres de familia. De manera que aunque este tipo de hechos pueden ser considerados como actividades normales dentro de las instituciones ya sean públicas o privadas, lo que llama la atención es el hecho de que las mismas en muchos casos son de carácter obligatorio para los padres y que además son sobrevaluadas o considerados de costo muy alto por los padres de familia.

**Cuadro No. 6**

#### **Cobros económicos por concepto de entradas y festivales**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	75	75
<b>NO</b>	22	22
<b>Ns/nr</b>	3	3
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

Los resultados del Cuadro No. 6, muestra que el 75% de los encuestados fueron objeto de la venta por concepto de entradas y festivales, que en muchos casos fueron de carácter obligatorio, y el 22% dice que no fue objeto de dicho cobro, y el 3% no sabe o no responde. Según los datos obtenidos, un porcentaje alto de los padres de familia fueron objeto del cobro por la venta de entradas y festivales, lo cual es un hecho relevante que merece ser normado jurídicamente.

Al igual que los otros actos y cobros indebidos que atentan a los intereses económicos de los padres de familia, estos benefician directamente a las Unidades Educativas Privadas, sin que los estudiantes o padres de familia tengan participación en digamos las ganancias obtenidas por los festivales organizados, los cuales fueron obtenidos gracias a la participación de los mismos estudiantes, que en este caso tendrían que ser los principales beneficiarios de dichas ganancias. Además muchas veces los directivos no rinden cuentas de los fondos obtenidos, porque nadie está en la posibilidad de exigirlos.

### **3.3.6. Otros cobros indebidos**

A parte de los cobros que se realizan por los aspectos arriba señalados, no existen otros que tengan relevancia, aunque ocasionalmente según las circunstancias se efectúan algunos considerados aportes por la realización de determinadas actividades como los aportes para la promoción o para la graduación, reinscripción, la compra de computadores, atención médica, etc., que son en todo caso muy excepcionales.

## **3.4. JUNTAS ESCOLARES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Reforma educativa, la Junta Escolar “es el órgano de participación popular correspondiente a la Unidad Educativa, en sustitución de las actuales juntas de auxilio escolar u otras formas de organización comunitaria o barrial de apoyo educativo”<sup>71</sup>. En esencia la Junta Escolar está constituido por los padres de familia de los estudiantes de la unidad escolar.

La funcionalidad de las Juntas Escolares se resume en los siguientes términos: “La Juntas Escolares deben participar en las actividades de su Unidad Educativa buscando siempre mejorar la educación que reciben todos los alumnos. Para ello, podrán orientar y apoyar la elaboración e implementación de los contenidos curriculares complementarios de carácter local que enriquecen los contenidos que se aprenderán a nivel nacional. Por tanto se deben establecer espacios permanentes de comunicación entre los miembros de la Junta escolar y los responsables directos del servicio (las autoridades educativas y los docentes)”<sup>72</sup>.

Sin embargo, la función de las Juntas Escolares sufrieron alguna tergiversación en la percepción de los padres de familia, pues con la Junta Escolar se pretendió controlar la actividad pedagógica del maestro, pues su función de apoyo y orientación fue concebida como de control, lo que la desnaturaliza, pues la crítica viene a partir de que ellos por no ser profesionales de la educación no tienen la capacidad de observar la actividad educativa del aula, sin embargo, su aporte sería valioso a partir del aporte que puedan realizar desde la experiencia tomando en cuenta las necesidades de la educación para su mejoramiento.

## **Cuadro No. 7**

### **Las Juntas Escolares en las**

---

<sup>71</sup> *Ley de Reforma Educativa* (Ley No. 1565), Art. 4

<sup>72</sup> SERRANO Torrico, Servando. *Reforma Educativa*, Ley No. 1565, pág. 508

### Unidades Educativas Privadas

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	46	46
<b>NO</b>	54	54
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

El Cuadro No. 7, los datos obtenidos indica que el 46% de los encuestados manifiestan la existencia de las Juntas Escolares y el 54% señalan su no vigencia. De acuerdo con estos resultados, se observa que aunque es una minoría que expresa la existencia de la Junta Escolar, sin embargo, lo que llama la atención es que una mayoría expresa la ausencia de estas, que es un porcentaje significativo, lo cual denota una menor participación de los padres de familia y su desinterés en participar en estos órganos de participación popular, lo que consecuentemente puede afectar a los intereses de los estudiantes y de los mismos padres de familia, que pueden verse sometidos a las decisiones de los directivos de las Unidades Educativas Privadas.

Sin embargo, se ha podido percibir que las Juntas Escolares en las Unidades Educativas Privadas son poco funcionales en relación con el sistema de educación pública, pues su participación se encuentra muy limitada, pues las funciones que pudieran desarrollar prácticamente son irrelevantes para el mejor funcionamiento de la institución educativa.

#### **3.4.1. Medidas adoptadas por las Juntas Escolares**

En aquellas Unidades Educativas Privadas en que existe una Junta Escolar, ante los actos y cobros indebidos cometidos por los directivos de estas instituciones escolares, se han adoptado algunas medidas destinadas a contrarrestar algunas decisiones que pudieran afectar los intereses de los estudiantes y de los mismos padres de familia, que principalmente se reducen a los reclamos y a la protesta. Sin embargo el reclamo que ocasionalmente se presentan a los directivos tienen poco asidero, puesto que éstos alegan que al comienzo de cada gestión escolar los padres de familia fueron los que aceptaron las condiciones a los que se sometían al inscribir a sus hijos.

**Cuadro No. 8**  
**Medidas asumidas por las Juntas Escolares**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Reclamos</b>	16	16
<b>Ninguna</b>	81	81
<b>Otras</b>	3	3
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

El Cuadro No. 8, se refiere a las medidas asumidas por las Juntas Escolares frente a los actos y cobros indebidos en que pudieran incurrir los directivos de las instituciones educativas privadas. Según los datos obtenidos, se puede observar que únicamente el 16% de los encuestados expresan que existe alguna protesta o reclamo asumido por las Juntas Escolares, y en un alto porcentaje, el 81% expresa que no se asume ninguna medida, lo que muestra el grado de sometimiento en que se hallan los padres de familia en relación a las decisiones de los directivos de las Unidades Educativas Privadas, o simplemente expresa el desinterés de los padres de familia en participar en la gestión educativa.

En circunstancias en que pudiera hacerse algún reclamo por parte de algún padre de familia, la consecuencia es una represalia contra los mismos estudiantes. De este modo, al no existir ningún reclamo en un porcentaje alto (81%), se ve un cierto carácter impositivo y autoritario existente en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, y contrariamente existe una situación sumisa en los padres de familia en acatar las decisiones y las imposiciones provenientes de los directivos de estas instituciones educativas. En esas circunstancias está abierta la posibilidad para realizar cobros indebidos por determinados aspectos.

### **3.5. NECESIDAD DE REGULAR LOS COBROS INDEBIDOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS**

El siguiente cuadro muestra la opinión de los encuestados respecto de la necesidad de regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas en su relación con los padres de familia.

**Cuadro No. 9**

#### **Regulación de cobros indebidos por las Unidades Educativas Privadas**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	92	92
<b>NO</b>	8	8
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

El Cuadro No. 9 se refiere a la necesidad de regular los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades Educativas Privadas, los datos obtenidos muestran que el 92% de los padres de familia encuestados consideran que se debería regular estos actos y sólo el 8% se pronunció por su no regulación. De acuerdo a estos resultados, se establece que existe la necesidad de regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, en relación a los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de estas instituciones educativas, con respecto a los estudiantes y a los padres de familia que son los que finalmente tienen que erogar los montos pecuniarios de que son objeto por los diferentes aspectos y casos arriba tratados.

La necesidad de dicho reglamento es la que fundamenta la elaboración de un Reglamento de Faltas y Sanciones aplicable en las instituciones educativas de educación. Con la implementación de este Reglamento se pretende disminuir los abusos cometidos por los administradores y propietarios de las Unidades Educativas Privadas contra los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones educativas.

### **3.6. EFECTOS EN LA ECONOMÍA DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los actos y cobros considerados indebidos tienen efectos en la economía de los padres de familia de los estudiantes de las instituciones educativas privadas, porque en la consecución de dichos actos se atenta al principio de equidad que debe existir en toda relación contractual y por tanto es un acto injusto que va en contra de una de las partes, en este caso de la parte más débil que vienen a ser los padres de familia, frente a los directivos que basado en la autoridad que ejercen imponen sus decisiones como son los cobros indebidos anteriormente señalados.

En ese sentido los efectos son fundamentalmente negativos a los intereses y a la economía de los padres de familia y de los mismos estudiantes, los cuales se ven obligados a erogar gastos extras que van más allá de los gastos normales que deberían efectuarse. Por lo tanto, los actos y cobros indebidos tienen un efecto negativo tal como se establece de los resultados obtenidos de la prueba muestral aplicada.

El siguiente cuadro se refiere a los efectos ya sean positivos o negativos que pudieran causar estos actos, para determinar el grado de incidencia de los mismos en la economía familiar.

**Cuadro No. 10**

**Efectos en la economía de los padres de familia**

<b>Etiqueta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Positivos</b>	---	---
<b>Negativos</b>	74	74
<b>Ninguno</b>	26	26
<b>Total</b>	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta 2005

Según el Cuadro No. 10, se muestra que el 74% de los encuestados consideran que afectan de manera negativa en su economía familiar, y el 26% considera que no tienen ninguna incidencia en su economía. De acuerdo con estos datos, se determina que los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades



Educativas Privadas tienen un impacto negativo en la economía familiar, principalmente en aquellas familias de condición modesta, los cuales hacen grandes esfuerzos por mantener a sus hijos en los centros de educación privada, según ellos para tener una mejor educación y al considerar que la educación de sus hijos representa una inversión más que un gasto.

Asimismo, se ha podido percibir que quienes dicen que dichos cobros no tienen ninguna incidencia en su economía, son aquellos padres de familia que pertenecen a las familias acomodadas y que gozan de solvencia económica, y que los cobros mencionados no afectan mayormente o no afectan a su economía, al tener los recursos económicos necesarios y suficientes para cubrir los costos del servicio de educación de sus hijos, no importando que para ello tenga que realizar gastos extras en la educación de sus hijos, porque consideran que los mayores gastos implican mejor educación.

### **3.7. AUSENCIA DE NORMAS PROTECTIVAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA CON RESPECTO A LOS ACTOS Y COBROS INDEBIDOS**

En el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas existen diversas relaciones; unas relaciones son estrictamente de carácter pedagógico entre directivos y docentes, directivos y estudiantes, y docentes y estudiantes. Sin embargo, la relación a la que hacemos referencia en este trabajo, se refiere a uno de carácter más administrativo y experiencial entre directivos de los establecimientos educativos particulares y los padres de familia, dichas relaciones están referidas sobre el actor principal del proceso educativo, el estudiante.

A partir de estas relaciones entre directivos y padres de familia, surgen consecuencias sobre determinados actos realizados por los administradores de las Unidades Educativas Privadas, esto es, sobre los actos o cobros indebidos sobre

determinados hechos anteriormente descritos. De estos actos indebidos surgen efectos jurídicos, que en lo principal son contrarios a los intereses de los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones privadas de educación, atentando contra la economía familiar.

Ante esta situación irregular en las relaciones entre las Unidades Educativas Privadas y los padres de familia, son estos últimos los que están en desventaja, debido a la ausencia de normas protectivas con respecto a los actos y cobros indebidos efectuados por dichas instituciones. Esta falencia en la regulación de estos actos indebidos que van en desmedro de los intereses de los padres de familia, se constituye muchas veces en arbitrariedad, porque estos cobros casi en su totalidad son de carácter obligatorio, de manera, que la voluntad de los padres de familia se hallan restringidas o limitadas, es decir, que en esta relación que lo vamos a equiparar a una relación contractual, una de las partes, los directivos de las Unidades Educativas Privadas impone su voluntad a la otra parte, los padres de familia o en su caso a los mismos estudiantes que se ven obligados a erogar montos de dinero por determinados hechos que lo consideramos arbitrario, irregular e injusto, por eso en esta relación jurídica no existe equidad que es un principio fundamental en toda relación jurídica contractual.

Si bien existe un Reglamento de Administración y Funcionamiento para las Unidades Educativas de los niveles inicial, primario y secundario que regula el funcionamiento interno de las Unidades Educativas Privadas en los aspectos organizativos de docentes, administrativos y educandos<sup>73</sup>. Pero no existe un reglamento específico que regule los actos y cobros indebidos que se dan en determinadas situaciones en las relaciones entre las Unidades Educativas Privadas y los padres de familia y estudiantes. Es decir, que no existe un reglamento de faltas y Sanciones que regulen específicamente esas relaciones.

---

<sup>73</sup> Resolución Ministerial No. 162/01 de 4 de abril de 2002 y la Resolución Ministerial Complementaria No. 110/02 de 14 de enero de 2002

De tal manera al no existir normas protectivas destinada a velar los intereses de los padres de familia de los estudiantes respecto de dichos actos y cobros efectuados por las instituciones de educación privada, se propone el Reglamento de Faltas y Sanciones en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas.

### **3.8. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LAS RELACIONES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS CON LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES**

Habiendo dejado establecido que las relaciones entre las Unidades Educativas Privadas y los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones privadas de educación, para efectos de la explicación del trabajo los vamos a considerar como *relaciones jurídicas*, como consecuencia tienen efectos jurídicos. A partir de estas relaciones jurídicas, podemos dar una fundamentación jurídica acerca de la necesidad de reglamentar estas relaciones entre ambas partes vinculadas en los actos y cobros indebidos.

Los principales fundamentos jurídicos son:

- a) Existe cierta *arbitrariedad* de una de las partes de la relación jurídica, porque los directivos de las Unidades Educativas Privadas impone su voluntad unilateral en relación a la otra parte, a los padres de familia, porque los cobros indebidos por ser de carácter obligatorio atentan a la voluntad de una de las partes, el cual se ve sometido a las imposiciones de los directivos de estas instituciones educativas. En ese sentido, esa conducta que denota cierta arbitrariedad se expresa en la imposición, que consiste en que ese acto,

conducta, proceder es contrario a lo justo, razonable o legal<sup>74</sup>, inspirado sólo por la voluntad de los administradores de estas instituciones educativas.

- b) Existe *inequidad* en las relaciones jurídicas de las partes intervinientes: por un lado, las *Unidades Educativas Privadas* representados por los directivos y administradores, son las que por la posición que ocupan dentro de la institución educativa obtienen beneficios económicos considerados indebidos por ciertos y determinados actos; por otro lado, los *padres de familia* que en la relación jurídica es considerada la parte más débil, están en situación de desventaja al verse obligados a pagar por diferentes conceptos montos de dinero por los actos indebidos, lo cual atenta contra los intereses de los padres de familia o a la economía familiar. De este modo, esa inequidad produce un desequilibrio en las relaciones económicas en el que una de las partes sufre las consecuencias de esa situación injusta.
  
- c) Existe un *vacío legal* en la regulación de las relaciones entre las Unidades Educativas Privadas y los padres de familia respecto de los actos y cobros indebidos efectuados por los directivos de las instituciones privadas de educación, y al no existir una reglamentación específica se producen o se hacen cobros que denotan cierta arbitrariedad de parte de estas instituciones.

Con la reglamentación de estas relaciones jurídicas se pretende limitar o aminorar dichos actos y cobros indebidos, puesto que no se pretende dar una solución integral a este acto irregular e injusto, pues de algún modo se va a seguir dando dichos actos. En lo esencial se pretende precautelar los intereses de los padres de familia contra el accionar indebido de la otra parte, concretamente con el Reglamento de Faltas y sanciones se pretende aminorar los abusos en el que se ven envueltos los padres de familia.

---

<sup>74</sup> OSORIO Florit, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, pág. 96

- d) Necesidad de *protección* a la parte más débil de la relación jurídica, esto es, a los padres de familia al verse obligados a erogar montos extras de dinero, por ciertos y determinados actos considerados indebidos. De tal manera, que el objeto de la reglamentación es el de precautelar los intereses de los padres de familia, por ser el sujeto de derecho considerado como la parte más débil en la relación contractual. Y además son éstos lo que finalmente solventan el estudio de los hijos y mantienen en funcionamiento los establecimientos educativos privados, por lo tanto, merece respeto y consideración.

Como consecuencia de la necesidad de brindar una efectiva protección a los padres de familia, como propuesta se plantea la implementación de un Reglamento de Faltas y Sanciones en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con el objetivo esencial de aminorar los abusos cometidos por los directivos y propietarios de estas instituciones educativas de educación.

### **3.9. ¿DOCENTES NORMALISTAS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS?**

Como un dato adicional se ha evidenciado que en algunas Unidades Educativas Privadas algunas de las docencias no son regentadas por profesionales de la educación, funciones que son asumidas por personas consideradas no idóneas para esta importancia función.

Si bien muchas instituciones educativas privadas han asumido la responsabilidad de prestar un servicio social como el servicio de educación, algunas instituciones privadas han optado por contratar a personas no calificadas para tales funciones, y si se considera que un título profesional de una normal superior y de las ciencias de la

educación en el caso de la Universidad, es la garantía de haber adquirido los conocimientos pedagógicos y didácticos necesarios, en algunas Unidades Educativas Privadas no se cumple con este requisito, por diversos factores: en algunos casos estas funciones son asumidas por familiares y amistades de los propietarios de estas instituciones educativas, es decir, que se ha convertido en negocio del clan familiar; en otras situaciones se contratan estudiantes o egresados de las universidades, que no son precisamente especialistas en el campo pedagógico, por ejemplo, para dictar la materia de matemáticas se contratan estudiantes o egresados de la carrera de economía, carreras técnicas, etc., lo propio sucede en otras materias.

Es decir, las funciones docentes asumidas por personas no idóneas que se los podría comparar con los “interinos” dentro del área de la educación pública, tienen su repercusión en la formación de los estudiantes, que pueden ser contraproducentes en el proceso mismo de aprendizaje o en su formación a futuro.

Al considerarse que la docencia es un apostolado y como tal es necesario que esta función sea asumido con responsabilidad, porque están en juego la formación de recursos humanos, el capital social que es más importante que cualquier otro tipo de capital como por ejemplo el económico, está en juego la formación de una generación, y si consideramos que el futuro del país depende de esa generación y si estos no han recibido la formación adecuada, las consecuencias serán ciertamente negativas para el país.

Así como en la educación pública, el Estado ha asumido la tarea de profesionalizar a los maestros interinos para que éstos obtengan su título profesional, en la educación privada los maestros sin título profesional en el campo de la educación, deberían optar por su profesionalización, para reducir el alto grado de maestros interinos en la instituciones privadas de educación en comparación con la educación

pública, no sólo para mejorar el nivel de formación de los estudiantes, sino como una forma de mejorar la propia formación personal y profesional.

Entonces, es necesario que los docentes que ejercen la función de maestros en las instituciones educativas privadas tengan como mínimo el título de maestro normalista, egresado de los institutos de educación superior o normales superiores, con el objetivo de dar mayor jerarquía a la educación privada, destinada a mejorar fundamentalmente la formación de recursos humanos calificados que serán los que finalmente en un futuro próximo van a conducir las riendas del Estado boliviano, con ello la educación privada habrá contribuido al desarrollo del país.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo al trabajo de campo, se establece que se ha comprobado la hipótesis de trabajo, y en el que se constata la necesidad de un Reglamento de Faltas y Sanciones destinado a regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, y que con la implementación de dicho reglamento, los padres de familia consideran que se podrá disminuir los abusos cometidos por los propietarios y administradores de estas instituciones.
2. Se establece la ausencia de un Reglamento que regule el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, en la relación con los padres de familia, respecto de determinados actos considerados como indebidos, y que debido a esta falta de reglamentación, los administradores y propietarios de dichas instituciones de

educación vienen cometiendo abusos que atentan contra los intereses económicos de los padres de familia, lo que genera una relación inequitativa e injusta.

En tal virtud, ante la ausencia de esta reglamentación, se establece que existe la necesidad de regular jurídicamente el funcionamiento de las instituciones privadas de educación, con el objetivo de aminorar los abusos que atentan contra los padres de familia y los mismos estudiantes. En ese sentido, esta reglamentación está dirigida a que las relaciones entre estas instituciones y los padres de familia de los estudiantes, estén regidos bajo estas instituciones y los padres de familia de los estudiantes, estén regidos bajo criterios de justicia e igualdad lo que implica y destruir esa situación injusta e irregular.

3. En el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas y en su relación con los padres de familia de los estudiantes, se ha constatado que dichas instituciones incurren en algunos actos considerados indebidos que atentan contra los intereses y la economía de los padres de familia. De acuerdo a la prueba muestral se ha establecido que las instituciones privadas de educación incurren en los siguientes actos indebidos a saber: incremento de pensiones y matrículas escolares, venta sobrevaluada de uniformes escolares, adquisición obligatoria de textos pedagógicos, intereses por concepto de pensiones escolares, cobros económicos por concepto de entradas y festivales. Los cuales en mayor o en menor grado, atentan a los intereses económicos de los padres de familia.
  
5. Por lo tanto, existe la necesidad de regular jurídicamente el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, respecto a los actos y cobros indebidos incurridos por estas instituciones educativas, en ese sentido, se propone la implementación de un Reglamento de Faltas y Sanciones referidas al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con el objetivo de aminorar estos actos



considerados injustos y atentatorios a los intereses económicos de los padres de familia.

4. En el contexto del sistema educativo nacional, la dualidad de la educación en pública y privada, que no es más que una separación de forma, se evidencia la importancia de la educación privada, porque tiene su propio aporte a la educación boliviana, porque la iniciativa privada ha ampliado la cobertura del servicio de educación, coadyuvando decididamente a la acción educativa estatal. En efecto, la educación privada tiene su propio peso específico al haber asumido funciones que le competían al Estado, por los limitados recursos económicos para el sostenimiento del servicio de educación, ha asumido una función relevante en la construcción y desarrollo del sistema educativo, y que esta función fundamental del Estado sea compartida con la empresa y el capital privado. Por tanto, la educación privada tiene una contribución hacia el Estado y la sociedad lo cual es justo reconocer.

La importancia de la educación privada radica también en la oferta pedagógica en sus diferentes niveles (primario, secundario, superior), a un sector importante de la población, que por su capacidad económica está en la posibilidad de solventar los requerimientos y las necesidades de aprendizaje y conocimiento, y en la formación de los recursos humanos. El Estado por su limitada capacidad económica para financiar el servicio de educación se hubiera visto limitado en atenderla, y precisamente la educación privada ha venido a llenar o suplir esa deficiencia.

No obstante del agotamiento del modelo económico neoliberal, por no cumplir las expectativas modernizantes de la población que ya no se halla seducida por los ideales neoliberales de desarrollo y progreso, sin embargo, la educación privada se ha consolidado y su contribución seguirá siendo de mucho valor a la educación

boliviana, por ser una alternativa y complementación a la educación pública estatal.

## **4.2. RECOMENDACIONES Y PROPUESTA**

Con el objetivo de poner límites (evitar o disminuir) los actos y cobros indebidos cometidos por las Unidades Educativas Privadas en contra de los intereses y la economía de los padres de familia de los estudiantes de estas instituciones privadas de educación, se recomienda regular jurídicamente estos actos considerados irregulares, para cuyo objeto se ha elaborado una “propuesta” consistente en un “*Reglamento de Faltas y Sanciones de las Unidades Educativas Privadas*”, bajo la forma de un Anteproyecto de Resolución Ministerial.

Con esta norma jurídica se pretende poner aminorar los abusos por la realización de los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades Educativas Privadas, de esta manera corregir una situación irregular e injusta que atenta a los intereses y economía de los padres de familia.

Por tanto, la implementación del *Reglamento de Faltas y Sanciones referido al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas* incurridos, permitirá tener un instrumento legal que permita poner límites o aminore los abusos cometidos por los directivos de las instituciones de educación privada, por ser una situación irregular e injusta en las relaciones de estas instituciones con los padres de familia y estudiantes. De manera que los principales beneficiarios serán los padres de familia de los estudiantes, porque si lo concebimos como una relación contractual es la parte más débil de esa relación jurídica. Finalmente, esta reglamentación se fundamenta esencialmente en razones de

justicia y equidad, que permita poner límites y aminore esta situación perjudicial a los intereses de los padres de familia.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARRAL Zegarra, Rolando.  
2002 *Reforma Educativa: Más allá de las recetas pedagógicas. Para comprender, desmitificar y transformar.* Ediciones Comunidad Científica en Educación “Ayni Ruway”. 2da. Edición. La Paz.
- CAJÍAS de la Vega, Beatriz.  
2000 *Formulación y Aplicación de Políticas Educativas en Bolivia: 1994-1999.* CEBIAE. Editorial Garza Azul. La Paz.
- CALLISAYA CH., Gonzalo.  
2003 *Gestión y Administración Educativa.* Publicaciones Yachay. La Paz.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL (C.I.C.S.)  
1991 *Estatutos Educativos Y Modelos Pedagógicos en Bolivia.* T. I-II-III. Colorgraf Ridríguez.. Cochabamba.
- CHOQUE Canqui, Roberto.  
1992 *Educación.* En: La Cosmovisión Aymara. UCB-Hisbol. La Paz.
- CONTRERAS, Manuel E. y Talavera S., María L. PIEB-ASDI  
2004 Examen Parcial: *La Reforma Educativa Boliviana 1992-2002.* Impresión Edobol. La Paz
- CORAGIO, José Luis.  
1995 *Desarrollo Humano, Economía Popular y Educación.* Edit. Aique. Buenos Aires.
- DONOSO, Roberto.  
1999 *Mito y Educación.* Edit. Espacio. Buenos Aires.
- GACETA OFICIAL.  
2004 *Constitución Política del Estado.* Promulgado el 20 de febrero de 2004
- GACETA OFICIAL.  
1994 *Ley de Reforma Educativa (Ley No. 1565).* Promulgado el 7 de julio de 1994

- GUTIÉRREZ L., Feliciano.  
2004 *Diccionario Pedagógico*. Edit. Gráfica Gonzáles. La Paz.
- HERRERA, Rafael.  
1981 *La Educación*. Editorial CEPEIP. Santiago.
- JOST, Stefan, RIVERA José A., MOLINA Gonzalo, CAJÍAS Huascar.  
2002 *La Constitución Política del Estado: Comentario Crítico*. Konrad Adenauer Stiftung. 2da. Edición.
- LUHMANN, Niklas.  
1990 *Teoría de la Sociedad y Pedagogía*. Edit. Paidós. Barcelona.
- MARTÍNEZ P., Juan L.  
1995 *Reformas Educativas Comparadas*. Ediciones CEBIAE. La Paz.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (UNICOM).  
2004 Viceministerio de Educación Escolarizada y Alternativa. *La Educación en Bolivia: Indicadores, Cifras y Resultados*. Artes Gráficas Sagitario. La Paz.
- NASSIF, Ricardo.  
1965 *Pedagogía de Nuestro Tiempo: Hechos-Problemas-Orientaciones*. Editorial Kapelusz. Buenos Aires.
- OMEBA.  
1985 *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Edit. Driskill,
- OSORIO Florit, Manuel.  
2005 *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta. 26° Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Buenos Aires.
- PATZI, Félix.

- 2001 *Etnofagia Estatal: Modernas Formas de Violencia Simbólica (Análisis de la Reforma Educativa en Bolivia)*. Edcon Producciones. La Paz.
- POMA, Marcos.  
1995 *Plan operativo institucional y Elaboración de Proyectos. Estudio Jurídico-Técnico Pedagógico*. La Paz.
- RUIZ, Sánchez, Carlos.  
1996 *Manual para la Elaboración de Políticas Públicas*. Edit. Plaza y Valdéz, S.A de C.V. México.
- SÁNCHEZ Cerezo, Sergio (Dir.)  
1996 *Diccionario de las Ciencias de la Educación*. Editorial Santillana, S.A. Quinta reimpresión. México.
- SERVANDO Serrano, Torrico.  
1996 *Reforma Educativa (Ley No. 1565)*. Editorial Serrano Ltda. Cochabamba.
- SUÁREZ Arnez, Cristóbal.  
1985 *Historia de la Educación Boliviana*. Editorial Don Bosco. La Paz.
- TRIVEÑO, José., CÓRDOVA, Esteban., PAREDES, Vicente.  
s.d. *Políticas Educativas*. Ministerio de Desarrollo Humano-Secretaría Nacional de Educación. La Paz.
- VÁSQUEZ, Rodolfo.  
1997 *Educación Liberal*. Edit. Fontamara. México.

**ANEXOS**

**ANTEPROYECTO**

***RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.***

***REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES EN EL  
FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS***

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

*Que al haberse evidenciado la existencia de determinados actos y cobros indebidos efectuados por los directivos de las Unidades Educativas Privadas en las relaciones con los padres de familia y los mismos estudiantes, que son constitutivos de actos irregulares violatorios al principio de equidad que deben tener esas relaciones jurídicas y económicas, y por tanto, son atentatorios a los intereses y economía de estos últimos.*

*Que es propósito del Ministerio de Educación dotar a las Unidades Educativas Privadas y sus relaciones con los padres de familia y estudiantes, de un ordenamiento jurídico, acorde con las necesidades y requerimientos modernos de la vida institucional de este tipo de establecimientos educativos.*

*Que es de manifiesta necesidad reglamentar los actos y cobros indebidos incurridos por los directivos de las Unidades Educativas Privadas, que responda a las necesidades y exigencias que regule las relaciones jurídicas y económicas entre las instituciones educativas de educación y los padres de familia, los cuales deben estar fundado en el principio de equidad.*

**SE RESUELVE:**

*PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Faltas y Sanciones en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, en sus ocho artículos.*



## **REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS**

### **Artículo 1.- (ACTOS Y COBROS INDEBIDOS).**

*Para efectos del presente reglamento se consideran cobros indebidos las efectuadas por los directivos de las Unidades Educativas Privadas consistente en montos económicos a los padres de familia o en su defecto a los estudiantes.*

*Se consideran cobros indebidos las realizadas por los directivos de las Unidades Educativas Privadas, por los siguientes actos considerados indebidos: incremento de pensiones y matrículas escolares, venta sobrevaluada de uniformes escolares, adquisición obligatoria de textos pedagógicos, intereses por concepto de pensiones escolares y cobros económicos por concepto de entradas y festivales, y otros actos que tengan similar connotación.*

### **Artículo 2.- (PROHIBICIONES).**

*Se prohíbe a las Unidades Educativas Privadas efectuar cobros de montos económicos por los siguientes conceptos:*

- 1) Por el incremento de pensiones escolares, cuando estas excedieran a los incrementos establecidos por las autoridades educativas nacionales. El Ministerio de Educación debe notificar 30 días antes de la matriculación el incremento porcentual, de acuerdo a las categorías establecidas para las Unidades Educativas Privadas. En el caso de que las instituciones educativas privadas efectuaren cobros en concepto de matrículas, estas no*

*deben exceder a los porcentajes establecidos para el incremento de las pensiones escolares.*

- 2) Por la venta sobrevaluada de uniformes escolares, cuando estas excedieren al 10% del precio de mercado.*
- 3) Por la adquisición obligatoria de textos pedagógicos u otro material pedagógico, cuando estas excediere al 10% del precio de mercado.*
- 4) Por intereses en concepto de pensiones escolares. Está terminantemente prohibido el cobro de intereses por pensiones escolares devengados.*
- 5) Cobros económicos por concepto de entradas y festivales, cuando estos excedieren los montos razonablemente establecidos para tal efecto. En todo caso estos cobros no tienen el carácter de obligatorios para los padres de familia y los estudiantes.*

### ***Artículo 3.- (QUEJAS Y DENUNCIAS).***

*Los padres de familia podrán interponer sus quejas y denuncias ante la Asociación de Colegios Privados de Bolivia la cual notificará a la Dirección Distrital. Las quejas y denuncias estarán debidamente fundamentadas y deberán ser demostradas por las personas que hagan uso de este recurso. Además, en la verificación de estas quejas y denuncias deberá intervenir un funcionario designado por la Dirección Distrital a que corresponda.*

### ***Artículo 4.- (SANCIONES).***

*Las Unidades Educativas Privadas que infringieren los actos descritos en el artículo anterior y hayan sido comprobados fehacientemente por los denunciantes, estarán sujetos a una sanción económica, la cual será establecida por los Servicios Departamentales de Educación, de acuerdo a la falta o cobro en que hubieran incurrido los directivos de estos establecimientos educativos.*

*En caso de que la Unidad Educativa Privada incurriere en un nuevo acto o cobro indebido, la sanción será duplicada, el cual será cancelado a la Dirección Distrital a que corresponda la Unidad Educativa Privada.*

**Artículo 5.- (INFORMACIÓN).**

*La dirección de las Unidades Educativas Privadas debe informar al personal docente y administrativo, así como a los padres de familia, acerca de la existencia de la presente Resolución Ministerial, la misma que debe constar en un acta.*

**Artículo 6.- (INSPECCIÓN).**

*La Dirección del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), a través de la Unidad de Educación Privada, deberá efectuar en cualquier momento por lo menos una inspección anual a las Unidades Educativas Privadas, con objeto de recabar información de las autoridades, personal docente y administrativo.*

**Artículo 7.- (PERSONAL DOCENTE).**

*La contratación del personal docente de las Unidades Educativas Privadas, para el ejercicio de la función docente, debe contar con el requisito mínimo del Certificado de Egreso de un Instituto de Educación Superior.*

***Artículo 8.- (CUMPLIMIENTO).***

*Las Direcciones Departamentales y Distritales de los Servicios Departamentales de Educación son responsables del cumplimiento de la presente resolución.*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

**ANEXOS**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: "Necesidad de Reglamentar el Funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas dentro del Marco de la Ley de Reforma Educativa"**

Encuestador: Zulema Aguirre

Nombre: \_\_\_\_\_

UEP: \_\_\_\_\_

Julio 2005

**CUESTIONARIO**

1.- ¿En qué nivel estudia su hijo?

a) Primario

b) Secundario

c) Egresado

2.- ¿Existen incrementos anuales en concepto de pensiones escolares?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

3.- ¿Existe venta sobrevaluada de uniformes escolares?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

4.- ¿Existe venta obligatoria de textos pedagógicos por las Unidades Educativas Privadas?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

5.- ¿Existen aportes obligatorios para infraestructura educativa?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

6.- ¿Es cierto que se cobran intereses cuando no se han pagado las pensiones dentro de la fecha establecida?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

7.- ¿Existen cobros por entradas a festivales y kermesses?

a) SI

b) NO

c) Ns/Nr

8.- ¿Diga Ud, si existen otros cobros indebidos por las UEPs, señale cuales?

R.....

9.- ¿Existe Junta Escolar en la UEP?

a) SI

b) NO

10.- Ante estos cobros indebidos, ¿qué medidas ha asumido la Junta Escolar de la UEP?

a) Reclamos

b) Ninguna

c) Otras:.....

11.- ¿Cree Ud. que se debería regular los cobros indebidos efectuados por las UEPs?

a) SI

b) NO

12.- ¿Qué efectos tienen estos cobros indebidos en la economía de los padres de familia?

a) Positivos

b) Negativos

c) Ninguno

## No hay quién proteja a los padres de familia por el alza de pensiones

Los padres pueden denunciar el alza de pensiones, pero no hay sanciones para los que cometen esos abusos, las razones son simples, no hay quién haga una investigación, el Ministerio de Educación dice que debe ser la Fiscalía, ANDECOP opina que debe ser el ministerio.

Todos se lavan las manos, ni la Fiscalía, ni el Gobierno, ni la Asociación Nacional de Colegios Particulares (ANDECOP) tomarán cartas en el asunto sobre el incremento indiscriminado de las pensiones escolares. ¿Y quién debe pagar los platos rotos?,... por supuesto los padres de familia.

Al parecer no hay instancia que sancione debidamente a los colegios particulares que incrementaron sus pensiones escolares un más del 8%, actitud que va en desmedro de los padres de familia que hacen un esfuerzo para colocar a sus hijos en estos establecimientos.

A pesar de la exhortación del ministro de Educación, Tito Hoz de Viza, a los propietarios de establecimientos privados, para que el aumento en las pensiones no supere el índice inflacionario del pasado año, muchos hicieron caso omiso de ese pedido.

Pero al margen de ese pedido, Hoz de Viza deslindó responsabilidades del Gobierno en el control y sanciones a quienes elevan las pensiones. El lunes esa autoridad dijo que debía ser la Fiscalía la instancia adecuada para hacer el respectivo control.

El martes, el director distrital de Educación, Hugo Orlando Pozzo, dijo que sólo a solicitud directa o una denuncia de los padres de familia ante la Fiscalía de Distrito, podría iniciar una investigación.



No hay quién ponga el cascabel al gato. Los colegios elevan las pensiones, mientras tanto las autoridades deslindan responsabilidades en ese tema.

Aclaró que si los padres presentan una denuncia ante las Direcciones distritales de Educación, las autoridades no pueden presentar la misma a la Fiscalía, y que cuando se recibe una denuncia por elevación de pensiones, ésta es remitida a ANDECOP.

### ¿Quién podrá investigar?

Por un lado la Fiscalía señaló en un principio que estaba dispuesta a investigar, pero previa presentación de pruebas concretas que hasta el momento ni el Gobierno, ni ANDECOP, presentaron.

En primer lugar el Gobierno se lavó las manos al señalar que no puede presentar una denuncia al respecto porque no corresponde, sin embargo señala que existe una oficina en la que los padres de familia pueden presentar sus reclamos a fin de que se pueda «hacer algo».

La oficina de reclamos está ubicada en el Viceministerio de Educación Inicial, concretamente con la profesora Carmen Guerra, con teléfono 0800-3400.

No obstante si un padre de familia presenta una denuncia, el Ministerio de Educación no

puede hacer nada y menos establecer una multa a cualquier establecimiento particular.

### Colegios sin normar

Al respecto el presidente de ANDECOP, Luis Chamiso, señaló que esta institución sólo alberga a 300 establecimientos a nivel nacional y 60 en la ciudad de La Paz, por lo que no deben generalizarse las denuncias.

Explicó que existen otros colegios particulares, no afiliados a ANDECOP, que sí incrementaron considerablemente sus pensiones, pero no tienen control de ningún tipo.

«Es por esta razón que el Ministerio de Educación debe tomar cartas en el asunto para normar la actividad de estos establecimientos», dijo Chamiso.

Asimismo señaló que llegar a la Fiscalía con este tipo de problemas no corresponde, porque estaría fuera de terreno y que deben ser las instancias a nivel ministerial quienes deben resolver este tipo de cuestionamientos.

### El que no cumple se va

Señaló que en el caso de ANDECOP se estableció incrementar las pensiones entre un 5 a 8 por ciento para la presente gestión.

Los reclamos sobre los establecimientos afiliados a esta institución fueron tomados en cuenta y se instruyó el tomar cartas en el asunto, señaló Chamiso.

«Aquel establecimiento que sobrepase este margen puede dejar la institución», dijo el presidente de ANDECOP al señalar que existe un riguroso control de los afiliados.

### Denuncias sin fundamento

Señaló que se deben analizar las denuncias que llegan, las cuales en la mayoría de los casos carecen de fundamento y tienden a generalizar a todos.

Es por esta razón que se deben tomar en cuenta a ambas partes para constatar la veracidad de dichas denuncias.

## COMENTARIO

### Los mercaderes de la educación

Existen colegios particulares, ejemplares en su administración y en la ejecución de los programas educativos. Desarrollan sus actividades con dedicación y apostolado. Sin embargo, lamentablemente, son los menos. Porque con la liberación de la enseñanza se permitió la mercantilización en el sistema educativo privado y surgieron, desde hace años, centenares de colegios que funcionan en condiciones precarias, con infraestructura deprimente y que, para colmo de males, cobran pensiones como si fuesen colegios de primera. El Ministro de Educación ha indicado que el aumento de pensiones este año no debe pasar de un 4.5%; pero, al mismo tiempo, estas son las paradojas: no puede obligar a cumplir la norma, porque no dispone

de un mecanismo legal coercitivo. <sup>54.6</sup> Ha planteado la creación de una Superintendencia de Educación que regule las exigencias de establecimientos privados. Puede ser una solución, aunque dudosa,

debido a resultados que se ven en otras Superintendencias, que parecen estar atadas a los sectores que deberían controlar.

En la educación privada, lo que cabe es una selección rigurosa, obviamente de los padres de familia, y una organización de juntas o comités que defiendan su economía, a través de la presión colectiva y pública, para evitar imposiciones económicas arbitrarias. Es difícil, pero algo se debe intentar en tanto se tenga un instrumento legal. ■

*Algo se tiene que hacer para evitar la arbitraria mercantilización de la educación privada.*





## La educación: un lucro para los “más vivos”

La educación, primera función del Estado, quedó sólo escrita en un artículo de la Constitución Política del Estado, ley de leyes que rige nuestro país, que como muchas otras no se cumplen ni se respetan.

El Estado hace tiempo que dejó de ser responsable de la educación de los niños, “futuros de la patria”, y de los jóvenes - que ya dejaron de ser futuro y ahora son el presente de nuestro país -, ya que pocas oportunidades puede brindarles para acceder a buena educación: gratuita y universal que les permita una mejor calidad de vida.

Sin duda los primeros parámetros de esta columna pueden resultar demasiado arbitrarios, sin embargo, hace tiempo que la educación en Bolivia se convirtió en un lucro para

los más vivos, o por así decirlo para los más “ricos”.

Los colegios y universidades privadas anualmente se acrecientan, sin ningún control ministerial, porque muchos funciona en “casitas” a las que se les puso el nombre de “prestigioso establecimiento educativo”.

Esos muchos colegios, sin mencionar el nombre, no tienen la más mínima consideración con los padres de familia, que frente a la crisis de la educación fiscal no escatiman esfuerzos para que sus hijos pasen clases los 200 días hábiles del año.

En esa perspectiva, el padre de familia no duda en inscribir a sus hijos a un “prestigioso establecimiento educativo”, sin importar incluso quienes serán los formadores de sus hijos.

Esa situación es aprovechada por “los más vivos”, directores o propietarios

de los centros educativos privados, que no reparan en el alza del costo de vida, en la recesión económica, y en el sacrificio que hacen los padres de familia, y se encargan de asaltar sus bolsillos, con una lista de útiles tan impresionante y tan cara que cualquiera diría que los niños de primeros grados realizarán su matrícula.

Los textos escolares obligatoriamente deben ser de la Edición Santillana, Edición Don Bosco, edición, etcétera, pero además los padres deben comprarlos de los colegios y no así de las librerías.

Esos libros, muy buenos por cierto, lo que hacen es facilitar a esos maestros (sin título alguno, ya que son parientes de los propietarios de los colegios), que se limitan a decidir, deben llenar de la página 8 a las

16 para mañana y luego daremos un examen.

Esa modalidad, que si bien abre las puertas a una autoformación, lo que hace es esclavizar a los alumnos a estar pegados a sus libros, y poco o nada logran aprender; lo sé, no sólo porque me lo contaron, sino que dos sobrinas son víctimas de esa situación.

No cabe duda que existen colegios privados, de mucho prestigio y con muchos años de trayectoria, pero eso no los excluye del asalto a los padres, que anualmente, y pese a la disposición ministerial, incrementan sus pensiones como mejor les parece. Según la ANDECOOP en coordinación con los padres, que no les queda otra que aceptar, porque si no “la venganza es dulce”, sus hijos serán los pagados de las denuncias.

Esos libros, muy buenos por cierto, lo que hacen es facilitar a esos maestros (sin título alguno, ya que son parientes de los propietarios de los colegios), que se limitan a decidir, deben llenar de la página 8 a las

Esa situación, que no pasa desapercibida para ningún ciudadano, no tiene ningún control de parte de las autoridades ministeriales, que justifican esos actos asegurando que son los padres de familia - en coordinación con los propietarios - los que deben “ponerse de acuerdo”.

Pero los padres de familia optan por callar esa y otras arbitrariedades. Cuando se les pregunta “¿por qué no denuncian?”, la respuesta es tan simple: porque no aceptan la inspección de nuestros hijos, o los tratan mal.

El sistema educativo fiscal y especialmente el particular precisa de un verdadero control, de un verdadero esfuerzo para que los niños y jóvenes tengan acceso a una buena educación. ➤

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Carrera de Derecho**



**ADEMDA**

**NECESIDAD DE REGLAMENTAR  
EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS  
DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE  
REFORMA EDUCATIVA**

**POSTULANTE: ZULEMA DIONICIA AGUIRRE CORNEJO**

**TUTOR: LIC. JULIO VELASQUEZ MALLEA**

**LA PAZ - .BOLIVIA**  
**2006**

## **OBSERVACIONES SUBSANADAS**

En la defensa de tesis **NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA"**,

compuesto el Tribunal por el Dr. Julio Mallea, Dr. Arturo Vargas y Lic. Julio Velásquez, fueron observados las partes específicas correspondientes a: **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, HIPOTESIS, LAS VARIABLES Y CONCLUSIONES**

Habiéndose subsanado todas las partes observadas en la defensa de Tesis y revisado por el Lic. Julio Velásquez Mallea, se ha cumplido los requisitos exigidos y el tiempo determinado por el Tribunal.

## ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
HIPÓTESIS.....	3
2.1. VARIABLES .....	4
OBJETIVOS.....	5
3.1. Objetivo general .....	5
3.2. Objetivos específicos .....	5
JUSTIFICACIÓN.....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
5.1. Importancia de la educación privada .....	6
5.2. La educación privada en el marco de la Ley de Reforma Educativa	8
5.3. La educación privada en el sistema educativo nacional....	10
5.4. Educación y derecho .....	11
5.5. Reglamentación del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas .....	12
5.5.1. Regulación de los aspectos técnico-pedagógicos... a) Regulación de la vigencia de la malla curricular.....	13
b) Regular la calidad de la formación profesional del personal docente .....	16
c) Regular la cantidad de estudiante por aula.....	19
5.5.2. Regulación de los aspectos administrativos de la relación de los directivos con los estudiantes y padres de familia.....	20
CONCLUSIONES.....	23

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Por lo establecido por la Ley de Reforma Educativa, las Unidades Educativas Privadas son parte constitutiva del sistema educativo nacional, y conjuntamente con el sistema de educación pública tienen la misión de brindar los servicios de educación a la sociedad boliviana. En ese contexto, la educación privada tiene una función de importancia vital en el desarrollo de la educación del país y en consecuencia la educación privada, aunque en su administración y financiamiento es privado y en su sostenimiento proveniente de los padres de familia de los estudiantes, merece un tratamiento en igualdad de condiciones en cuanto se refiere a las estructuras en la organización del sistema educativo nacional como en su administración curricular y de los aspectos técnico pedagógicos.

A continuación nos referimos a algunos de los problemas principales que atingen a las Unidades Educativas Privadas, y pueden afectar el funcionamiento normal de las actividades, esencialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se ha detectado esencialmente cuatro problemas que a continuación los describimos brevemente.

A modo de diferenciarse del sistema de educación pública, las Unidades Educativas Privadas y en muchas de esas instituciones la tendencia fue el de implementar una malla curricular que a pesar de encuadrarse en el tronco común de la educación nacional, se ha implementado algunas asignaturas consideradas de carácter técnico-profesional, que en el fondo no afecta al currículo establecido en la Ley de Reforma Educativa y sus reglamentos. La implementación de algunas asignaturas de carácter técnico en la malla curricular es positiva mientras no tergiversarse el espíritu de la educación humanística, sin embargo, se ha podido observar que en muchas instituciones privadas de educación con el propósito de formar recursos humanos a título de que sean

más competitivos con formación técnico profesional, que habiendo sido ofertados no se han cumplido a cabalidad.

La crítica, que considerando que la educación privada al estar inserto en una actividad privada de carácter comercial, al ser enfocada desde el punto de vista de un negocio, una actividad con fines de lucro, se trata de atraer la atención de los padres de familia con una interesante oferta académica de una formación integral que no siempre termina por cumplir la expectativas, puesto que algunas de las susodichas instituciones no cuentan con las condiciones necesarias de infraestructura, equipo tecnológico y de un plantel docente con la adecuada formación y capacitación técnico profesional para las asignaturas técnicas ofertadas.

La calidad de la formación docente es otro de los problemas de la educación privada, porque en muchas de estas instituciones se ha procedido a la contratación de maestros interinos, lo cual supone que los mismos no tienen la formación académica y profesional que se exige para la docencia, es decir, que no cuentan con el título en provisión nacional de maestro o en su caso de la carrera de Ciencias de la Educación del nivel universitario, lo cual incide negativamente en la necesidad de una adecuada formación, en consecuencia, este aspecto merece una adecuada regulación que permita la contratación de maestros con adecuada formación profesional.

La excesiva cantidad de estudiante por aula denota la existencia de un problema técnico pedagógico que afecta en la comodidad para estudiantes y docentes, por el hecho de que en una misma aula están concentrados una cantidad de alumnos que superan la cantidad aceptado pedagógicamente, el cual puede afectar el desarrollo pedagógico del aula, incidiendo negativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el aspecto administrativo existen algunos problemas en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, principalmente en la relación de los directivos o administradores con los padres de familia y los estudiantes, en el que los primeros incurren en algunos actos indebidos o faltas que afectan los intereses económicos de los padres de familia y de los estudiantes, configurando en algunos aspectos cierta arbitrariedad e imposición de la voluntad unilateral de los directivos. Se incurre en un conjunto de actos irregulares como el incremento de pensiones y matrículas escolares, la venta sobrevaluada de uniformes escolares, la adquisición obligatoria de textos pedagógicos, el cobro de intereses por concepto de pensiones escolares, los cobros económicos por concepto de entradas y festivales, etc. Estos problemas concretos ameritan ser normados para evitar los abusos de parte de los directivos de las instituciones educativas privadas, con el objetivo de proteger a los padres de familia y de los estudiantes. Por lo que el planteamiento del problema es el siguiente:

- *¿Cuáles son las razones técnico-pedagógicas y administrativas que ameritan reglamentación, para el eficiente funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas?*

## **II. HIPÓTESIS**

*Entre las razones para una reglamentación de las Unidades Educativas Privadas, en lo Técnico-Pedagógico y Administrativo tenemos:*

En el aspecto administrativo existen algunos problemas en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, principalmente en la relación de los directivos o administradores con los padres de familia y los estudiantes, en el que los primeros

incurren en algunos actos indebidos o faltas que afectan los intereses económicos de los padres de familia y de los estudiantes, configurando en algunos aspectos cierta arbitrariedad e imposición de la voluntad unilateral de los directivos. Se incurre en un conjunto de actos irregulares como el incremento de pensiones y matrículas escolares, la venta sobrevaluada de uniformes escolares, la adquisición obligatoria de textos pedagógicos, el cobro de intereses por concepto de pensiones escolares, los cobros económicos por concepto de entradas y festivales, etc. Estos problemas concretos ameritan ser normados para evitar los abusos de parte de los directivos de las instituciones educativas privadas, con el objetivo de proteger a los padres de familia y de los estudiantes. Por lo que el planteamiento del problema es el siguiente:

- *¿Cuáles son las razones técnico-pedagógicas y administrativas que ameritan reglamentación, para el eficiente funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas?*

## II. HIPÓTESIS

*Entre las razones para una reglamentación de las Unidades Educativas Privadas, en lo Técnico-Pedagógico y Administrativo tenemos:*

*En lo Técnico-Pedagógico una adecuada selección del personal docente y un trabajo de calidad de dicho personal, asimismo entre las razones administrativas tenemos una eficiente y transparente administración.*



## **2.1. VARIABLES Variable**

### **Independiente**

- *Reglamentación de las Unidades Educativas Privadas.*

Las actividades educativas de las Unidades Educativas Privadas, como la relación con los padres de familia deben enmarcarse dentro de las normas o reglamentos emanados por las Autoridades del Ministerio de Educación, esencialmente por razones de justicia y equidad.

### **Variable Dependiente**

- *Selección adecuada del personal*

El personal docente de las Unidades Educativas Privadas, debe tener formación en las Normales Superiores, o en Ciencias de la Educación en el caso de las Universidades. Al considerarse que la docencia es un apostolado y como tal es necesario que esta función sea asumido con responsabilidad, el futuro del país depende de una educación adecuada.

- *Trabajo de calidad del personal docente.*

El trabajo de calidad que imparta cada docente será de acuerdo a su formación profesional recibida. Además la calidad de trabajo del docente debe ser controlada y supervisada como señala la ley de Reforma Educativa, por el Ministerio de Educación, bajo la principio de control de calidad.

## **IV. JUSTIFICACIÓN**

El presente trabajo se justifica, porque nos permite tener un conocimiento más concreto acerca del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, específicamente sobre los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos, que inciden

en el desarrollo normal de las actividades de estas instituciones, y principalmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, problemas concretos que ameritan una adecuada reglamentación.

En ese sentido, el presente trabajo pretende contribuir a que los problemas identificados sean reglamentados o corregidos desde el ámbito jurídico, con el objetivo de mejorar no sólo el funcionamiento administrativo de las Unidades Educativas Privadas, sino esencialmente la calidad de la educación a través de la superación de los factores que limitan o dificultan el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las relaciones de las Unidades Educativas Privadas y Padres de Familia podrán ser equitativas y justas, coordinadas de acuerdo a los reglamentos específicos emanados por las autoridades educativas como ser el reglamento de faltas y sanciones para regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, que este instrumento jurídico permitirá poner límites o aminorar los abusos cometidos por las Unidades Educativas Privadas, por una situación injusta e irregular que comenten estas instituciones.

## **V. MARCO TEÓRICO**

### **5.1. Importancia de la educación privada**

Con la reinstauración democrática en 1982, el país entró en una profunda crisis política, social y económica, el cual tiene una repercusión sobre la educación boliviana, y como consecuencia la educación fue arrastrada por la crisis general principalmente la educación fiscal por los constantes paros prolongados. Ante la crisis de la educación pública, surge como una alternativa la educación privada que desde ese momento empieza a constituirse en una opción que es optado por los padres de familia para la educación de sus hijos, ante las necesidades de una buena educación.

De este modo, se puede establecer la contribución concreta de la educación privada al sistema educativo, de ahí en adelante la educación privada tendrá su cuota parte en el desarrollo de la educación boliviana.

El crecimiento y la consolidación de la educación privada será fruto de un proceso de construcción institucional, principalmente con la implementación de una economía de mercado implementado en 1985. En efecto, desde la implementación del modelo económico neoliberal la educación privada ha adquirido una importancia fundamental, pues el mercado y la competitividad en la que se sustenta una economía de libre mercado han permitido el surgimiento y la proliferación de las instituciones educativas privadas destinadas a prestar los servicios de educación a la sociedad.

En el contexto de la economía de libre mercado, basado en los principios de la iniciativa privada y la libre empresa, se ha dado un proceso paulatino de privatización de la educación boliviana. En ese sentido, la educación privada ha adquirido una importancia trascendental por haber asumido funciones que le competían al Estado, y que éste a falta de recursos financieros para sostener el servicio de educación, ha aceptado de buena gana, que esta función fundamental del Estado sea compartida con la empresa y capital privado. De tal manera, la educación privada tiene una contribución muy importante en favor del Estado y la sociedad.

La importancia de la educación privada también radica en el hecho de producir la ampliación de la cobertura del servicio de educación en sus diferentes niveles (primario, secundario, superior), a una importante parte de la población, los cuales al tener alguna capacidad económica para solventar sus estudios permiten la formación de recursos humanos ya sea a nivel del bachillerato y la profesionalización. El Estado por su limitada capacidad económica para financiar el servicio de educación se hubiera visto limitado de poder atender de manera efectiva las necesidades del

conjunto de la educación, y precisamente la educación privada ha venido a llenar o suplir esa deficiencia.

Por los cambios y transformaciones acontecidos en las condiciones políticas, sociales y económicas, la educación privada no solo que ha conquistado un sector importante de la población con la prestación del servicio de educación, sino que ha logrado consolidarse en el desarrollo del proceso de la educación boliviana, siendo considerado como uno de los elementos vitales del proceso educativo, de modo que su función y contribución es considerado de gran importancia en el proceso de formación de recursos humanos, es así que la educación privada puede ser considerado como un elemento no sólo complementario sino decisiva en la formación de recursos humanos del país.

Sobre todo la importancia de la educación privada radica en la contribución en la ampliación de la cobertura de la educación, principalmente en aquellos lugares en los que la educación pública no puede atender eficientemente, en ese sentido, la educación privada presta un invaluable servicio a favor de la sociedad boliviana.

## **5.2. La educación privada en el marco de la Ley de Reforma Educativa**

A partir de lo establecido por la Constitución Política del Estado, en la parte referida al Régimen Cultural, las instituciones educativas privadas están sometidas a las mismas normas que rigen para la educación pública, de acuerdo a lo establecido por el Art. 181 de la Constitución Política del Estado, que dispone:

*"Las escuelas de carácter particular estarán sometidas a las mismas autoridades que las públicas y se regirán por los planes, programas y reglamentos oficialmente aprobados".*

Esta norma constitucional plantea dos aspectos esenciales a saber: en principio tiene la virtud de ratificar el carácter *“único y democrático ”* de la educación obligando a las iniciativas educativas privadas a regirse a las normas establecidas que regulan la educación pública, de modo que tanto la educación pública y privada son dependientes del mismo tronco que rige las políticas nacionales de educación, y asimismo, se consagra el derecho de toda persona particular de establecer empresas educativas pero con una orientación social dirigida a prestar un servicio que se considera que tiene un carácter social, y que la administración privada de este servicio no le quita ese carácter esencial.

La Reforma Educativa, en principio pretende recuperar la unidad e igualdad entre la educación urbana y la rural y la sostener la igualdad de la educación pública y privada bajo los parámetros pedagógicos, y a pesar de estar regidos por una única Ley de la Educación, en su funcionamiento técnico administrativo sus diferencias aún son muy marcadas, y pedagógicamente aún no ha sido capaz de acercar la calidad de las escuelas públicas a la ofrecida por muchas instituciones educativas privadas de mediana o alta capacidad.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, las instituciones educativas privadas, estarán sometidas a las mismas disposiciones legales que rigen para la educación pública, porque es parte integrante del sistema educativo nacional, de tal manera que en los aspectos pedagógicos deben enmarcarse en lo establecido en las disposiciones legales que rigen la educación del país, aunque su administración esté regulada por otras normas. La educación privada está regida por la Ley de Reforma Educativa tal como lo establece en su Art. 56.

*"De conformidad a la Constitución Política del Estado, la Educación Pública y Privada en sus niveles pre-escolar, primario, secundario, normal y especial estará regida por el Estado (...)"*

De acuerdo a esta disposición el funcionamiento de las instituciones educativas privadas están enmarcados por lo establecido por la Ley de Reforma Educativa, al ser parte del sistema educativo nacional, es así que desde el punto de vista técnico-pedagógico la educación es uno sólo, lo que significa que no existe dos tipos de educación como la educación privada y la educación pública, y a partir de esta afirmación la única diferencia existente entre ambos está dado en la gestión y administración que son realizadas por diferentes gestores educativos: la educación pública está dirigida por las instituciones públicas estatales (Ministerio de Educación) y financiado con recursos estatales y en cambio, la educación privada se halla bajo la figura de una empresa privada, y por tanto está financiado por capitales privados o por iniciativa privada.

### **5.3. La educación privada en el sistema educativo nacional**

La educación privada es parte constitutiva del sistema educativo nacional, por tal razón tiene la misma categoría que la educación pública o fiscal. Y por el servicio de educación que ofrece a la sociedad tiene su propia importancia que le permite tener un status y reconocimiento y por la función que cumple en su labor educativa justifica su propia existencia y funcionamiento, de tal modo que se puede afirmar que la educación privada es vital en el desarrollo del sistema educativo nacional, por la contribución efectiva a la sociedad boliviana. La educación privada por ser parte del sistema educativo nacional, está sometido a las políticas educativas elaboradas por el Ministerio de Educación, es decir, que los cambios y transformaciones implementadas mediante las normas educativas también afecta a las instituciones educativas privadas.

Pero existen algunos aspectos que lo diferencian de la educación pública dependiente del financiamiento estatal, esencialmente referido a la existencia de una cierta flexibilidad en su malla curricular que pretende muchas veces ser de carácter técnico humanístico, pero que mantiene su base en el tronco común elaborado para el sistema educativo nacional. Pero la gran diferencia con la educación pública está

referido a la gestión y administración, en el que estas instituciones educativas privadas, está financiado por capitales privados, y una consecuencia de esa administración se da a nivel de la relación de la administración con los padres de familia y estudiantes.

La educación privada al estar inserta en el sistema educativo nacional supone la vigencia de un modelo pedagógico que ha sido implementado con la promulgación de la Ley de Reforma Educativa y que ahora pretende ser modificada por el nuevo Proyecto de Ley de Educación elaborado por el gobierno del MAS. El modelo educativo implementado en 1994 estuvo dirigida a dar respuesta a las necesidades de una educación eficiente y competitiva, como una respuesta a las necesidades de cambio y transformación que exigía en ese momento la vigencia del modelo económico neoliberal dirigida a la modernización y orientada fundamentalmente a una economía de mercado y en el que el nuevo hombre estaba siendo formada y orientada a la competitividad y al mercado laboral.

#### **5.4. Educación y derecho**

La educación es una actividad de importancia vital desarrollada por el hombre orientada a la formación de recursos humanos para satisfacer las necesidades de aprendizaje de quienes a través de ese proceso educativo desarrollan las capacidades cognitivas que le darán la posibilidad de poder afrontar en mejores condiciones la necesidad de la vida social e individual, esencialmente para el mejoramiento de las condiciones de vida. En ese sentido, la educación ofrece nuevas posibilidades para la vida del ser humano, así una persona con formación académica estará en condiciones ventajosas de afrontar las necesidades de la vida que otra persona que no ha recibido una formación adecuada.

Como toda otra actividad desempeñada por el hombre, la educación para su efectivo funcionamiento necesita de una adecuada regulación normativa; en ese marco la actividad educativa adquiere su propia singularidad, porque se constituye en una

actividad que tiene su propia especificidad, al darse un conjunto de condiciones materiales y sociales en el que están implicados un conjunto de actores que le dan su propia funcionalidad, de modo que la educación se constituye en una estructura que tiene su propia naturaleza, es decir, que tiene su propia forma razón de ser. De esta manera, la normatividad aplicada en la actividad educativa está orientada a regular ese conjunto de aspectos, y que le permiten funcionar y engranar en el conjunto de actividades diversas que desarrolla el hombre.

De esta manera se justifica la regulación de la actividad educativa, esencialmente orientada a un eficiente funcionamiento de las Unidades Educativas en general, lo cuales deben tener en cuenta la normatividad vigente y saber atenerse a las consecuencias de una acción cuando la norma es incumplida, esencialmente para los actores de la educación.

### **5.5. Reglamentación del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas**

La reglamentación del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas está dada a partir de los diferentes problemas por las que atraviesan estas instituciones, problemas que están referidos a los aspectos técnico-pedagógicos y a los aspectos administrativos los cuales inciden sobre los intereses de los estudiantes y padres de familia, y en el primer aspecto pueden incidir negativamente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, esencialmente sobre la formación del estudiante, dificultando alcanzar los objetivos de una buena educación.

La reglamentación del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas está formulada en dos niveles: el Primero, relacionado a la reglamentación de estas instituciones con respecto al nivel *técnico-pedagógico*, que se refiere a aquellos aspectos que tienen incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje y afectan a las necesidades de una adecuada formación de los estudiantes. La reglamentación del



funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, se la realiza en el marco relacionado con la Reforma Educativa. El segundo, está referido a aspectos administrativos vinculado esencialmente a la relación de las Unidades Educativas Privadas y sus directivos con los padres de familia y estudiantes, concretamente referido a las faltas y actos indebidos incurridos por los directivos que pueden dar lugar a las sanciones respectivas.

### **5.5.1. Regulación de los aspectos técnico-pedagógicos**

La regulación de los aspectos técnico pedagógicos está referido a aquellos problemas existentes en las Unidades Educativas Privadas y que tienen incidencia directa sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **a) Regulación de la vigencia de la malla curricular en la formación técnica**

Las Unidades Educativas Privadas están enmarcados dentro de la Ley de Reforma Educativa, en cuanto se refiere a la aplicación del Plan Curricular, porque la educación privada es parte integrante del sistema educativo nacional, de modo que la malla curricular debe regirse bajo los parámetros del tronco común vigente para la educación boliviana, sin embargo, muchas instituciones educativas privadas de educación con el propósito de mejorar la educación han venido implementando dentro de la malla curricular un conjunto de asignaturas consideradas técnicas y de formación profesional, ofertando una educación de bachillerato profesionalizado, lo que en nuestro entender es positivo y factible al ofrecerse al estudiante una capacitación que puede serle de mucha utilidad en el futuro para desenvolverse en alguna actividad laboral para el que ha sido formada.

Pero, a nuestro entender la oferta académica de una formación profesionalizada en el fondo mayormente tiene el propósito de atraer la atención de padres de familia y estudiantes para optar por tal o cual institución privada de educación, sin considerar

que dicha oferta académica vendría a ser sólo una pantalla o una oferta propagandística para captar clientes bajo una óptica empresarial y estudiantes desde un punto de vista educativo, es decir, que este aspecto está enfocado desde una actividad comercial y por tanto de lucro, que en cierta forma tergiversa las necesidades esenciales de una educación efectiva. En ese sentido, se ofrecen cursos de computación, de inglés para los diferentes niveles y grados, capacitación técnica y de formación vocacional, formación comercial y administrativa, apoyo psicopedagógico, etc.

Entonces nuestra crítica no está dirigida contra la implementación y vigencia de estos cursos, al contrario esa formación técnica es positiva y conveniente para el estudiante y finalmente para el bachiller egresado de estas instituciones, sin embargo, en la oferta académica puede darse una situación de engaño y tal vez de fraude en muchas Unidades Educativas Privadas, porque una vez habiéndose captado estudiantes que al optar por el servicio de educación privada en el que los padres de familia pagan las matrículas y pensiones respectivas, no se cumplen con lo ofrecido inicialmente, pues muchas instituciones educativas privadas no cuentan con la infraestructura adecuada, no se imparte una adecuada formación técnica y profesional al no contar con los medios necesarios para tal objetivo, como por ejemplo, la insuficiencia de equipos de computación y que además estas no se hallan actualizadas o se hallan en desuso, en cuanto a la capacitación técnica y profesional no se cuenta con la cantidad suficiente de instrumentos y máquinas y que para el funcionamiento de las mismas no se cuenta con el material adecuado y suficiente. Además, en la formación misma de los estudiantes, los maestros son improvisados que no cuentan con la formación técnica y especializada adecuada.

La consecuencia de estas deficiencias técnico pedagógicas incide directamente en la formación del estudiante, porque en esa formación se ha invertido tiempo y recursos económicos; tiempo por parte del estudiante y dinero por parte de los padres

de familia. Al no haberse cumplido con los objetivos de la formación efectiva del estudiante, la educación privada deja de tener sentido, y por no cumplir con los objetivos esenciales de aprendizaje del estudiante, esa educación se ha convertido en perniciosa y engañosa para los estudiantes y padres de familia.

### **Reglamentación**

Todo ese conjunto de problemas que existen al interior de las Unidades Educativas Privadas que afectan directamente a los intereses y a la formación de los estudiantes y a los intereses económicos de los padres de familia que han confiado la formación de sus hijos con la expectativa de una formación humanística adecuada y además técnica y profesionalizada, necesita ser reglamentada en el sentido de que los padres deben exigir lo que se ha ofertado respecto de los cursos de formación técnica y profesionalizada, y en caso de cumplimiento elevar su denuncia y queja ante las autoridades pertinentes como el ANDECOP y la división pertinente del Ministerio de Educación.

#### **b) Regular la calidad de la formación profesional del docente**

Uno de los problemas que existentes en la educación privada, y aunque la misma tiene menor incidencia, es el referido a los docentes que prestan sus servicios profesionales en la formación y educación de los recursos humanos. Se parte del principio de que la profesión de maestro es un verdadero apostolado en el que no sólo se necesita una adecuada formación académica, sino una verdadera vocación, en consecuencia, un maestro que no tiene una formación académica y vocacional adecuada, no podrá cumplir con eficiencia la noble tarea de educación de la niñez y juventud estudiosa del país.

La problemática docente en las instituciones educativas privadas puede ser analizada desde dos aspectos:

Primero, se ha podido establecer que una gran cantidad de docentes que prestan servicios en la educación privada tienen la calidad de *interinos*, lo que significa que dichos docentes no tienen la formación adecuada para impartir las respectivas asignaturas, porque no han recibido la formación pedagógica que se exige para la formación de recursos humanos porque no han sido formados en los institutos normales de educación para la formación de maestros de aula, o en su caso en las carreras de Ciencias de la Educación del nivel universitario que aunque no han sido formados técnicamente para la docencia, han recibido la formación suficiente sobre los aspectos pedagógicos, didácticos y en algunos casos la especialización psicopedagógica, que permite desenvolverse adecuadamente en la función de maestro.

Como consecuencia de la presencia de maestros interinos, en este primer aspecto se constata que estos maestros adolecen de una doble deficiencia. Primero, que tienen la formación teórica necesaria, por no haber recibido la educación de maestro en alguna institución de formación de maestros de aula. Estos maestros principalmente desempeñan sus funciones en el ciclo primario, el cual no necesariamente exige conocimientos profundos, pues el nivel y la capacidad de los estudiantes se hallan todavía en un nivel formación de las habilidades. Segundo, como consecuencia de que los maestros al no haber recibido la formación pedagógica necesaria, tienen también deficiencia en los recursos didácticos para impartir los contenidos de las asignaturas o del grado al que corresponda.

Segundo, otro aspecto es el referido a la especialización como maestro, pues se ha detectado que muchos docentes interinos no tienen la formación especializada, lo cual supone que dichos maestros en algunos casos tienen escasa formación teórica pero que tienen cierta experiencia, lo que le permite desenvolverse en esa función esencial, pero con ciertas limitaciones que en determinados momentos dificulta el proceso de enseñanza y aprendizaje. En otros casos, los docentes tienen una formación teórica adecuada en relación a las asignaturas que imparte, tal es el caso de egresados o

estudiantes de las diferentes carreras de las universidades, como ser en derecho, ciencias políticas, filosofía, historia, etc., pero no obstante de esa formación teórica, no tienen la formación pedagógica adecuada, es decir, que adolece de los recursos didácticos para impartir los contenidos de las asignaturas, pues una adecuada formación no sólo supone transmitir conocimientos, sino que la asimilación de esos conocimientos requiere de ciertos recursos estratégicos de carácter didáctico que deben ser aplicados en el aula para que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea efectiva. Es así que se puede afirmar que no es suficiente conocer, sino saber enseñar.

Algunas de las razones por las que se ha optado por los maestros interinos es que su contratación tienen un costo más bajo en relación con los maestros profesionales, ya que dichos maestros aceptan las condiciones laborales que son planteadas por los directivos y propietarios de las instituciones educativas privadas. Otra razón es que los directivos y dueños de estas instituciones educativas instituyen a sus familiares, sin que tengan la formación de maestros, o finalmente algunos directivos creyendo que algunos maestros al tener una formación teórica del nivel universitario (egresados y estudiantes) podrán elevar el nivel de la calidad de educación, que en ciertos aspectos puede darse ello, pero no necesariamente es así.

La consecuencia principal de la contratación de maestros interinos por las Unidades Educativas Privadas es su incidencia en el nivel de la calidad de la educación que tiende a bajar, lo cual supone un perjuicio directo en la formación de los estudiantes y una cierta forma fraudulenta de actuar de estas instituciones educativas con respecto a los padres de familia que confían en la educación privada para la formación de sus hijos, porque la educación impartida afecta negativamente a la excelencia y a las necesidades de una buena educación. Aunque también es justo reconocer que otras instituciones educativas privadas cumplen satisfactoriamente con las expectativas de una buena educación al contar con docentes calificados con una formación y experiencia profesional que no admite discusión.

## **Reglamentación**

En necesario reglamentar acerca de los docentes que prestan sus servicios en las Unidades Educativas Privadas, en sentido de que deben ser contratados previa presentación del título en provisión nacional, lo cual acredita una formación académica necesaria y suficiente para ejercer la docencia, lo cual supone que los mismos tienen que ser egresados de los institutos normales o en su caso de las carreras de Ciencias de la Educación de las universidades, es decir, que tienen que tener formación teórica y pedagógica, esto es, conocer los recursos didácticos para impartir los contenidos de las asignaturas en los diferentes niveles de educación.

### **c) Regular la cantidad de estudiantes por aula**

Otro problema existente en varias Unidades educativas Privadas y que es objeto de queja de los padres de familia<sup>75</sup>, es la excesiva cantidad de estudiantes en una misma aula. Considero que con el propósito de economizar los gastos que implica el habilitar otro curso por la cantidad que supera un curso normal de 30 estudiantes, los directivos y propietarios han incurrido en una situación que lo consideramos antipedagógica, porque atenta a una de las condiciones necesarias de una adecuada educación en el que la educación debe desarrollarse en un ambiente de comodidad. Además, la excesiva cantidad de estudiantes en una misma aula dificulta el proceso de enseñanza y aprendizaje, porque no permite un desempeño adecuado en primera instancia del maestro, puesto que éste tiene que verse obligado a atender a una cantidad fuera de lo normal de estudiantes, lo que dificulta impartir una adecuada formación. En los estudiantes produce la disminución en el nivel de aprendizaje, porque estos no recibirán la atención necesaria como la que podría recibir como por ejemplo en la formación

---

<sup>75</sup> Los padres de familia han manifestado sus quejas sobre diferentes aspectos en los medios de comunicación, pero respecto de la cantidad de estudiantes en una misma aula manifestaron por ejemplo, que el aula de su hijo había tenido 54 estudiantes, y otra madre de familia manifestaba que en el aula de su hija habían 50 estudiantes.

personalizada en el que el maestro enseña con mayor detenimiento y detalle respecto de los contenidos.

Por otro lado, la existencia de cursos con estudiantes que exceden la cantidad normal, puede ser un indicativo de que dichas instituciones educativas privadas no cuentan con la infraestructura suficiente y adecuada para una eficiente formación. Además, nos hace pensar que no se han realizado las inversiones necesarias en infraestructura, como la ampliación y la construcción de nuevos aulas, pues muchas instituciones educativas una vez finalizado la gestión académica al repintado y al arreglo de otros aspectos menores como el pizarrón, la puerta, el piso, etc.

### **Reglamentación**

Es necesario reglamentar la cantidad aproximada de estudiantes que debe tener un aula, y aunque se considera que la cantidad normal de estudiantes por aula es de 30 el mismo que puede variar en alguna cantidad, pero lo que amerita regular es el de prohibir el excesivo número de estudiantes, por considerarse antipedagógica que afecta directamente al proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **5.5.2. Regulación de los aspectos administrativos de la relación de los directivos con los estudiantes y padres de familia**

En el contexto del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, mayormente relacionadas con aspectos administrativos, se establecen relaciones entre los directivos y administrativos de estas instituciones con los padres de familia y estudiantes, y en determinados actos se establecen relaciones contractuales (por ejemplo en el pago de pensiones escolares) que surgen de la voluntad unilateral de los administradores de las instituciones educativas privadas que llegan a tener un carácter arbitrario, o la compra de uniformes escolares que son muy altos en consideración con

el precio de mercado, y otros aspectos que atenta a los intereses de los padres de familia y de los estudiantes.

En el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas y en concreto en la relación de los directivos con los padres de familia de los estudiantes existen ciertos actos que a los efectos del presente trabajo se consideran como indebidos o irregulares<sup>76</sup>, puesto que la realización de dichos actos amerita el cobro de montos económicos superiores a los parámetros existentes en el mercado, o simplemente por una lógica de mercado, como por ejemplo el cobro de los intereses por concepto de retraso en el pago de pensiones escolares. En el fondo no se cuestiona la realización de dichos actos, pues las mismas están en el contexto de las actividades normales de un centro educativo privado, pero el cuestionamiento surge a partir de la realización de cobros pecuniarios que superan al costo normal o razonable, o el cobro bajo una lógica mercantil, en ese sentido estamos hablando de los sobrepagos que se cobran, y la obligatoriedad que amerita su cumplimiento.

La realización de estos cobros indebidos o en algunos casos los sobrepagos por concepto del incremento de pensiones y matrículas escolares, la venta sobrevaluada de uniformes escolares, la adquisición obligatoria de textos pedagógicos, los intereses por concepto de pensiones escolares, los cobros económicos por concepto de entradas y festivales, etc., llegan a configurar una relación jurídica injusta en el que los padres de familia que lo consideramos como la parte más débil en la relación jurídica, está sometido a la imposición y la obligatoriedad de los directivos de las instituciones privadas de educación, pues en el fondo implica una arbitrariedad y aunque aparentemente existe el pleno consentimiento, en el fondo es fruto de la

---

<sup>76</sup> En la tesis se ha fundamentado empíricamente la necesidad de regular las relaciones de los administrativos con los padres de familia, para lo cual se ha realizado una contrastación empírica mediante la ejecución de una encuesta efectuada a los padres de familia de estudiantes de diferentes Unidades Educativas Privadas de las ciudades de La Paz y El Alto, que fue realizada de manera aleatoria en diferentes establecimientos educativos del sector privado. Los datos obtenidos son relevantes a los efectos de establecer los actos y cobros indebidos realizados por los directivos de estas instituciones educativas y la percepción que tienen los padres de familia frente a estos actos



imposición (esencialmente en el pago de pensiones escolares), esto es, sometido a la voluntad unilateral de los directivos y administradores de estas instituciones.

De esta manera al configurarse una relación jurídica basada en la imposición unilateral de una de las partes, y al mismo tiempo al estar fundado sobre una inequidad en cuanto a las prestaciones, como los cobros indebidos a los padres de familia, entonces, estamos ante una situación jurídica injusta, porque atenta a los intereses de una de las partes, de los padres de familia, que en determinados casos puede tener una incidencia negativa sobre la economía familiar, pues hay que considerar que una importante cantidad de padres de familia tienen más de un hijo estudiando en las instituciones privadas de educación.

Ese conjunto de problemas que atingen a las Unidades Educativas Privadas, a los padres de familia y a los estudiantes amerita una regulación jurídica al establecer ciertos límites a los actos y cobros indebidos efectuados por los directivos y administradores de estas instituciones considerados irregulares e injustos que atentan al principio de equidad y atentan a los intereses y a la economía de los padres de familia de los estudiantes. Por lo tanto, ante esta situación injusta existe la necesidad de regular el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con respecto a la relación con los padres de familia de los estudiantes, con el objetivo de si no es posible erradicar estos actos indebidos, por lo menos es posible aminorar esta situación injusta a los intereses de los padres de familia.

### **Reglamentación**

Ante ese conjunto de actos indebidos e irregulares incurridos por los directivos de las instituciones educativos privados, en la Tesis se ha presentado un Anteproyecto de Resolución Ministerial referido a la *Reglamentación de Faltas y Sanciones en el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas*, con el objetivo de limitar dichos

actos y con el objetivo de proteger contra los abusos de los directivos de estas instituciones contra los intereses de los padres de familia y de los estudiantes

## VI CONCLUSIONES

Del análisis efectuado sobre los principales problemas del funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas respecto a la prestación de los servicios de educación, se establecen las siguientes conclusiones:

1. Se establece que muchas Unidades Educativas Privadas en su función de prestación de los servicios de educación, promueven una oferta académica que no es cumplida a cabalidad. Con el propósito de captar la mayor cantidad de estudiantes, algunas instituciones privadas dentro de su malla curricular ofrecen como cursos adicionales y complementarios la capacitación y profesionalización técnica en algunas ramas técnicas, como ser cursos de computación, inglés, cursos comerciales, etc., que no se efectivizan debido a que no cuentan con la infraestructura necesaria, los medios suficientes y que además no cuenta con el plantel docente adecuado para impartir estos cursos, lo que se constituye en un engaño y fraude que atenta a los intereses de los estudiantes y de los padres de familia que han optado por determinada institución educativa, confiando en que sus hijos iban a recibir una capacitación técnica adecuada, y precisamente por el ofrecimiento de estos cursos. Por ello es necesario reglamentar la implementación de estos cursos y que la misma se haga efectiva en las condiciones acordadas para una adecuada capacitación de los estudiantes, y que su incumplimiento sea objeto de queja ante las autoridades educativas pertinentes.
2. Se ha podido establecer que muchas instituciones educativas tienen como docentes a maestros interinos que no cuentan con la formación académica y profesional adecuado para impartir las asignaturas y en los grados

correspondientes. Los directivos y administradores de muchos establecimientos privados han procedido a la contratación de personal docente que no cuenta con la adecuada calificación profesional, lo cual supone contar con el título en provisión nacional de maestro como egresado de los institutos normales de formación docente o en su caso de profesional de la carrera de Ciencias de la Educación, esto por muchas razones, principalmente porque resulta menos costoso un maestro interino que un maestro profesional o porque muchas instituciones educativas contratan a familiares y amigos, que no reúnen las condiciones profesionales, pedagógicas y didácticas suficientes, lo cual va en desmedro de una adecuada y eficiente educación de los estudiantes. De tal modo, es necesario reglamentar que el plantel docente de las Unidades Educativas Privadas cuenten con la formación adecuada que amerita contar con el título en provisión nacional que le habilita para ejercer la función de maestro.

3. En muchas de las instituciones educativas privadas se establece que existe una cantidad excesiva de estudiantes por aula que superan las que pedagógicamente son permitidas. La excesiva cantidad de estudiantes es un problema que atinge a los establecimientos privados, en algunos casos debido a la insuficiencia de la infraestructura y en otros casos por tratar de no realizar gastos en el personal docente. En otros términos, por la falta de inversiones que afecta a la ampliación para la construcción de nuevos ambientes lo que consecuentemente afecta a la comodidad de los estudiantes y finalmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, puesto que los estudiantes pueden verse en condiciones estrechas, el cual no permite un adecuado aprendizaje. Por otro lado, pedagógicamente el

maestro puede verse perjudicado en el proceso de enseñanza, debido a que tiene que dispersar sus esfuerzos a muchos estudiantes a los cuales no puede atender adecuadamente. Por lo tanto, existe la necesidad de regular la cantidad de estudiantes por aula el cual debe enmarcarse en el número de estudiantes pedagógicamente permitidas, con el objetivo de no perjudicar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

4. En el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas y en su relación con los padres de familia de los estudiantes, se ha constatado que dichas instituciones incurren en algunos actos considerados indebidos que atentan contra los intereses y la economía de los padres de familia. De acuerdo a la prueba muestral se ha establecido que las instituciones privadas de educación incurren en los siguientes actos indebidos a saber: incremento de pensiones y matrículas escolares, venta sobrevaluada de uniformes escolares, adquisición obligatoria de textos pedagógicos, intereses por concepto de pensiones escolares, cobros económicos por concepto de entradas y festivales. Los cuales en mayor o en menor grado, atentan a los intereses económicos de los padres de familia.

Por lo tanto, existe la necesidad de regular jurídicamente el funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, respecto a los actos y cobros indebidos incurridos por estas instituciones educativas, en ese sentido, se propone la implementación de un Reglamento de Faltas y Sanciones referidas al funcionamiento de las Unidades Educativas Privadas, con el objetivo de aminorar estos actos considerados injustos y atentatorios a los intereses económicos de los padres de familia.